

“Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 12.21.02

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PLAN INTEGRAL DE
SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GCBA- 2º SEMESTRE 2020**

Auditoría Legal, Financiera y Técnica

Período 2020 -2 º Semestre

Buenos Aires, Agosto 2022



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

CODIGO DEL PROYECTO: 12.21.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Ejecución Presupuestaria del Plan Integral de
Saneamiento Ambiental del GCBA – 2do. Semestre 2020 - Auditoría Legal,
Financiera y Técnica

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2do. Semestre 2020

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadora General: Dra. Pamela Gianini

Auditores Supervisores: Ing. Gustavo Pagnani

Cdora. María Gabriela Sierra

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 17 DE AGOSTO DE 2022

APROBADO POR: UNANIMIDAD



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad de Buenos Aires, 17 de Agosto de 2022
Código de Proyecto	12.21.02
Denominación del Proyecto	Ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA – 2do. semestre 2020
Tipo de Auditoria	Legal, Financiera y Técnica
Dirección General	Unidad de Proyectos Especiales (UDEPE)
Período bajo Examen	2020 – 2º Semestre
Objeto de la Auditoría	Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) del GCBA
Objetivo de la Auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de los contratos y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).
Alcance	Verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 08/07/08, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria, de los gastos que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires destina al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo.
Limitaciones al Alcance	No hubo
	Del Presupuesto y Ejecución Presupuestaria ACUMAR Inclusión en el Presupuesto de Sanción 2020 de acciones con Código ACUMAR por \$3.742.336.378 que no corresponden al PISA. Falta de consistencia en los criterios aplicados para definir cuáles son las partidas que se incluyen cuando la DGPEM confecciona el PISA, de acuerdo a lo prescripto en el Manual de Información y



“Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Observaciones relevantes	Control Presupuestario PISA aprobado por Resolución de la ACUMAR N°295/2014. No consta la inclusión de metas físicas en la información sistematizada por la UPE CUMAR que dé cuenta del avance físico de las acciones planificadas para el saneamiento de la Cuenca. Falta de resolución de la problemática habitacional de los Barrios El Pueblito, Magaldi y Luján. De acuerdo a lo informado por el IVC, las últimas soluciones habitacionales fueron entregadas hace 10 años (año 2012). Dichas soluciones representan el 64% de las familias comprendidas en el Convenio Marco. Incumplimiento de los plazos pactados para la realización de las transferencias correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2020 por un total de \$ 31.000.000 en el Convenio de Compensación de Saldos. Dificultad para evaluar la efectiva reasignación de recursos destinados al Fondo de Compensación Ambiental al Programa Camino de Sirga por \$30.000.000, ya que el programa no ha logrado ejecutar los créditos determinados por Ley de Presupuesto subejecutando el 34% de los créditos asignados y parte de las obras ya se habían realizado al momento de firmarse el Convenio de Compensación.
Observaciones relevantes	Durante el año 2020, en el marco de la pandemia por COVID 19, la ejecución de las líneas de acción se vieron afectadas en su normal funcionamiento para atender las prioridades vinculadas con la emergencia sanitaria. Del Programa Presupuestario N° 60 – CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN - “Salud Comunitaria ACUMAR” Las Actividades de Salud Ambiental se registraron en el 13,33% (Trece con 33/100 por ciento) de las Descripciones de Programas y Subprogramas Presupuestarios de los Efectores de Salud Primaria (CESAC’s), que se encuentran ubicados dentro de los límites de la Cuenca Matanza-Riachuelo. Se verificó la existencia de una disfuncionalidad entre la ubicación del EQUIPO DE SALUD AMBIENTAL en la Estructura Orgánica-



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Funcional el Ministerio de Salud y la asignación y registración presupuestaria de las actividades en los Programas Presupuestarios correspondientes a los CESAC's, toda vez que, el mismo depende orgánica y funcionalmente del ente auditado, la Dirección General Salud Comunitaria, pero desarrolla las tareas y trabaja complementariamente en las actividades de los Efectores de Salud Primaria (CESAC's).

La disfuncionalidad antes observada, no permite evaluar y controlar, en particular, la gestión respecto a la Línea de Acción 6 determinadas por la CSJN en la manda judicial de la denominada “Causa Mendoza” como así tampoco, visualizar en general y controlar en detalle la ejecución presupuestaria aplicada al saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Del Programa Presupuestario N° 95 – LABORATORIO DE ANALISIS Y CALIDAD AMBIENTAL

De la Descripción del Programa Presupuestario

Las Autoridades de Aplicación en el ámbito de la Cuenca Matanza-Riachuelo no determinaron las metas físicas de Calidad a cumplir en el corto, mediano y largo plazo para los componentes Aire, Sedimento y Suelo.

De la Línea de Acción 6 – PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA

De las Campañas de Prevención

El ente auditado no informó el total de la población que representa el universo poblacional pasible de ser considerado al momento de planificar las actividades asistenciales, promocionales y preventivas en los CESAC's. La falta de este dato no permite evaluar la ejecución presupuestaria y controlar la gestión del ente auditado y los Efectores de Salud Primaria.

De la Línea de Acción 7 – Monitoreo De Calidad De Agua, Aire Y Sedimento

Del Monitoreo de Calidad de Sedimentos y Suelos



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

	La Agencia de Control Ambiental no realiza tareas o procedimientos para el Monitoreo de la Calidad de Sedimentos y Suelos. De la Línea de Acción 12 – Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga De la Etapa de Ejecución de la Obra Del Medio Ambiente Dentro de los límites de un territorio declarado judicialmente como contaminado, la Agencia de Protección Ambiental no realiza acciones conducentes a conocer el grado de contaminación de los suelos. Por lo que no se conoce el grado de contaminación donde se emplaza una obra pública como es “Camino de Sirga Etapa III”. Del Plan Integral de Saneamiento Ambiental Se verifica que no se alcanza el objetivo dispuesto por la CSJN en la manda judicial que obliga a ACUMAR y las jurisdicciones relativo a la “Recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo)”.
Conclusión	El año 2020 fue un período singular ya que se declaró la Pandemia del COVID-19. El GCBA realizó readecuaciones presupuestarias para afrontar el manejo de la situación sanitaria. La Legislatura de la Ciudad había aprobado por medio de la Ley N° 6281, hacia fines del 2019, un total de créditos con código 60 por \$ 5.805.534.794 que tenían como destino el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. El monto total señalado con la identificación del saneamiento, tiene errores de imputación ya que el mismo incluye un total de \$3.742.336.378 que no corresponden al PISA. El PISA aprobado por ACUMAR a la Ciudad fue de \$3.862.085.271. Si bien el PISA elaborado por la SSAlPM del GCBA incluyó partidas presupuestarias por \$15.416.887.656, del análisis de las acciones incluidas se verifica que un total de \$11.554.802.385 no corresponde su inclusión porque no cumplen con los criterios



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

establecidos para ser considerados como inversiones del Plan de Saneamiento.

En octubre de 2020 se firmó un Convenio de Compensación de Saldos adeudados entre el GCBA y ACUMAR. Mediante el mismo la Ciudad transfirió una parte de lo adeudado en concepto de aporte al Fondo de Compensación Ambiental y otra parte se acordó realizarlo mediante la ejecución de obras.

Asimismo, se verificó que el IVC aún no ha solucionado totalmente la problemática de las viviendas correspondientes a las urbanizaciones de El Pueblito, Magaldi y Luján.

Respecto a la Línea de Acción 6 “Plan de Emergencia Sanitaria”, el concepto de “Campaña de Prevención” descripto en el respectivo Programa Presupuestario, se refiere a toda la actividad que desarrollan los Efectores de Salud Primaria (CESAC’s), incluidas las referidas a la Salud Ambiental. En consecuencia, el presupuesto destinado o asignado a este Programa Presupuestario no permite identificar o discriminar las etapas del gasto en relación única con la Salud Ambiental.

En relación con las Líneas de Acción 7 – “Monitoreo de Calidad de Agua, Aire y Sedimento” y la línea 12 “Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga” en lo referido a las obras públicas construidas en el ámbito o territorio de la CMR, se concluye que la situación inicial de contaminación, expuesta en la denominada “Causa Mendoza”, requiere, por parte del Estado la continua ejecución de estudios y tareas sobre los predios ubicados en la Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica Del Río Matanza-Riachuelo¹ y sus linderos, a fin de conocer la situación de contaminación ambiental y así planificar el saneamiento y/o recomposición de los distintos recursos y elementos afectados (agua, aire, suelo y sedimentos).

¹ Resolución N° 1113/2013 Bs. As., 21/10/2013 / ARTICULO 1° — Apruébase el “Mapa de Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo”, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente. ARTICULO 2° — Apruébase el “Informe de Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo”, el cual como Anexo II forma parte integrante de la presente.



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Palabras claves	PRESUPUESTO, CODIGO 60, MANDA JUDICIAL, CUMPLIMIENTO, MEJORAS, MEDIO AMBIENTE, RELOCALIZACION.
------------------------	--



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PLAN INTEGRAL DE
SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL GCBA – 2° SEMESTRE 2020”
PROYECTO N° 12.21.02

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S _____ / _____ D

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2021 y la manda judicial establecida en el marco del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/Daños y Perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo” el 08/07/2008, se procedió a efectuar un examen en el ámbito de la CABA, por el período enero a diciembre de 2020, siendo el mismo en carácter de auditoría legal, financiera y técnica.

1. OBJETO

Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) del GCBA.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

JURISDICCIONES: Todas las Jurisdicciones responsables del PISA	
PROGRAMAS: Todos los Programas abocados al cumplimiento del PISA	
INCISOS AUDITADOS	
1. Gastos en Personal 2. Bienes de Consumo 3. Servicios No Personales 4. Bienes de Uso 5. Transferencias 6. Activos Financieros	
Crédito Sanción Administración Central *	\$ 3.366.718.056
Crédito Vigente Administración Central *	\$ 4.494.982.374
Crédito Devengado Administración Central*	\$ 3.604.250.040
Crédito Devengado de Empresas*	\$ 257.835.231
Total Crédito Devengado*	\$ 3.862.085.271

*PISA CABA aprobado por ACUMAR

2. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de los contratos y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

2.1. Objetivos Específicos

- Verificar la correcta determinación del Universo de Acciones PISA 2020, su presupuesto sancionado, vigente y devengado.
- Verificar los aportes realizados por el GCBA al Fondo de Compensación Ambiental.
- Verificar las transferencias realizadas por el Ejecutivo Nacional - Plan Federal de Viviendas al Instituto de Vivienda de la Ciudad y las correspondientes rendiciones realizadas por éste.
- Determinar la evolución del cumplimiento de la Línea de Acción 8 “Urbanización de villas y asentamientos urbanos”.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- e. Verificar el desarrollo de la obra Camino de Sirga, relacionada con la Línea de Acción 12 “Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga”.
- f. Análisis del “Plan Sanitario de Emergencia”, relacionado con la Línea de Acción 6.
- g. Evaluación de la Línea de Acción 7 “Monitoreo de la Calidad de Agua, Aire y Sedimento”.

3. ALCANCE

Verificar, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia de fecha 08/07/08, la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de los gastos que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires destina al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo.

El examen será realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires.

En el presente Informe se expone el resultado de los tareas realizadas entre el 15/08/21 y el 15/02/22.

3.1. Procedimientos para la recolección de datos y documentos

Para la elaboración del presente Informe se han aplicado los siguientes procedimientos:

- a. Relevamiento de informes de auditoría anteriores efectuados por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. Informe N° 1415 (2012); Informe N° 1525 (2013); Informe N° 1604 (2014); Informe N° 1672 (2015); Informe N°

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

1806 (2016), Informe N° 1898 (2017); Informe N° 1933 (2018); Informe N° 2055 (2019).

- b. Actualización y análisis de la normativa general y específica aplicable.
- c. Análisis de la información presupuestaria y de ejecución obtenida del Presupuesto 2020 y del SIGAF.
- d. Análisis del Informe “Inversiones PISA – diciembre 2020” realizadas en la CMR en el 2020 aprobado por el Consejo Directivo de ACUMAR en la sesión del 14/07/21 y publicado en su sitio web².
- e. Verificación de los montos de las partidas presupuestarias del GCABA correspondientes al PISA 2020 que integran el Universo de Análisis informadas por la Dirección General Articulación Cuenca Matanza Riachuelo (DGACMR), en respuesta a la Nota NO-2021-00000992-AGCBA-UDEPE, y los montos registrados en el SIGAF para las mismas partidas.
- f. Análisis de expedientes y documentación enviada por el Instituto de la Vivienda y la evolución del cumplimiento de la Línea de Acción (L.A) 8 “Urbanización de villas y Asentamientos Urbanos”.
- g. Validación del Universo de acciones/programas (obras y servicios) correspondientes a cada una de las líneas de acción que conforman el Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCABA para el ejercicio bajo análisis.
- h. Análisis de las transferencias realizadas por el Gobierno de la Ciudad autónoma de Buenos a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo por el Fondo de Compensación Ambiental durante el 2020 en cumplimiento de los compromisos asumidos.
- i. Conciliación de las Transferencias realizadas por la Subsecretaría de Desarrollo y Vivienda de la Nación al Instituto de Vivienda del GCABA y las rendiciones efectuadas.
- j. Analizar y evaluar las fuentes de información adoptadas tales como el “Convenio de Colaboración entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para Establecer un Régimen de Recopilación, Procesamiento e Intercambio de Información del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)” y el “Proyecto de Manual de Información y Control Presupuestario – Inversiones PISA”.

²<https://www.acumar.gob.ar/inversiones-pisa/>

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- k. Establecer los criterios de examen y evaluación para cada Línea de Acción, utilizando el Proyecto de Manual de Información y Control Presupuestario y las pautas dispuestas en el Convenio antes mencionado.
- l. Evaluar la razonabilidad del Grado de Relación Funcional que existe entre las definiciones y componentes de las Línea de Acción (LA) y las Descripciones de los Programas Presupuestarios para el período 2020 y las acciones que la Ciudad registró en la ejecución presupuestaria y que la ACUMAR aprobó para el saneamiento del Riachuelo.
- m. Relevar, analizar y evaluar las vías, fuentes de comunicación y actos administrativos de la ACUMAR en relación con el GCBA.
- n. Determinación de la Muestra de Auditoría.
- o. Relevamiento, análisis, evaluación de la información entregada por los entes auditados.
- p. Cumplimiento y razonabilidad de las acciones informadas por el organismo auditado en relación a la Descripción del Programa Presupuestario y las características descriptas e indicadas para la Línea de Acción correspondiente.
- q. Cumplimiento y razonabilidad en los criterios adoptados para la evaluación de la etapa presupuestaria en relación a la etapa del gasto, comparando el resultado de la evaluación por grados de calidad antes indicados.
- r. Controlar el cumplimiento de las exigencias y disposiciones que surgen de las vías, fuentes de comunicación y actos administrativos de la ACUMAR en relación con el GCBA.

3.2. Universo de Análisis

Para conformar el Universo sujeto a auditoría se consideró la siguiente información:

- a. Universo de acciones contenidas en el PISA CABA 2020 informadas por la SSAIYPM del GCABA a la ACUMAR.
- b. El Universo de partidas presupuestarias del GCABA correspondientes al PISA 2020 sancionadas mediante Ley CABA N° 6068 y registradas en el SIGAF.
- c. PISA 2020 aprobado por ACUMAR.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- d. Aportes del GCABA al Fondo de Compensación Ambiental, en función del compromiso asumido por el GCABA de acuerdo al art. 9° de la Ley Nacional N° 26.168.
- e. Convenio de Compensación de Saldos entre ACUMAR y el GCBA.
- f. Transferencias recibidas por el Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC) en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.
- g. Rendiciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC) en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

3.3. Normativa Analizada

Normativa Nacional:

- Resolución Judicial del 31/10/2008, Sentencia de autos “Mendoza, Beatriz y otros con Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios”.
- Ley Nacional N° 20.284 Preservación Recurso del Aire.
- Ley Nacional N° 24.051. Residuos Peligrosos. Régimen Legal.
- Decreto N° 831/93 reglamentario de la ley Nacional N° 24051
- Ley Nacional N° 25.675. Política Ambiental Nacional. Presupuesto Mínimos para Gestión Sustentable.
- Ley Nacional N° 26.168 de Creación de ACUMAR.
- Resoluciones judiciales del 14/07/2011 y 31/10/2011 que disponen relocalizaciones.
- Resolución ACUMAR N° 2/2007. Tabla de Parámetros para Medición de Calidad de Aire.
- Resolución ACUMAR N° 1.113/2013. Mapa de Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza-Riachuelo.
- Resolución ACUMAR N° 295/2014 (Expediente ACU N°1488/2014) del 26/09/2014 que aprueba el Manual de Información y Control Presupuestario de las Inversiones del PISA.
- Resolución ACUMAR N° 46/2017. Agente Contaminante.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- Resolución ACUMAR N° 12/2019. Régimen de Fiscalización, Control de Agente Contaminante.
- Acuerdo General del 16/11/2011 para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- Acuerdo General del 16/11/2011 para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última etapa.
- Proyecto de Manual de Información y Control Presupuestario de las Inversiones del PISA del 2016 elaborado por ACUMAR. Éste no se encuentra aprobado por el Consejo Directivo de ACUMAR pero es el que actualmente se encuentra en práctica.
- Convenio de Colaboración 2018-06024007-APN-SG-ACUMAR suscripto el 06/02/2018 entre ACUMAR y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que establece un régimen de recopilación, procesamiento e intercambio de información del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

Normativa de C.A.B.A:

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
- Ley N° 123 de Impacto Ambiental.
- Ley N° 153 Ley Básica de Salud
- Ley N° 1356 de Preservación Recurso Aire y Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica – Regulación.
- Ley N° 2.217 de Adhesión de CABA a la Ley N° 26.128 de creación de ACUMAR.
- Ley N° 2.930 Plan Urbano Ambiental.
- Ley N° 5.129 del 30/10/2014 que delimita el sector de la Cuenca Matanza Riachuelo en la CABA en sus Anexos I y II.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- Ley N° 6.190 del 22/08/2019 que prorroga por cinco años la emergencia social, urbanística, ambiental y sanitaria que estableció la Ley N° 3947 en la Cuenca Matanza Riachuelo en la CABA.
- Ley N° 6.281 sancionada el 5/12/2019 mediante Decreto 493/GCBA/2019 y sus modificatorias, con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por la Ley N° 6.292 (Ley de Ministerios) y el Decreto N° 463/19. Aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020.
- Ley N° 6.292. Ley de Ministerios – Diciembre de 2019
- Ley N° 6.301 que declara en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual tendrá vigencia a partir del día de su publicación, 12/05/2020, hasta el 31/12/2020.
- Decreto N° 1.000/GCBA/1999 del 19/05/1999 que aprueba la reglamentación de la Ley N° 70.
- Decreto N° 198/GCBA/2006 Reglamentario de la Ley N° 1356
- Decreto N° 138/GCABA/2008 que declara, en el ámbito de la CABA, a APRA como el organismo con mayor competencia ambiental.
- Decreto N° 142/GCBA/2019 que fija el Cronograma para la elaboración del Presupuesto 2020 y delega en los Ministerios Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía y Finanzas la aprobación de las normas y procedimientos que resulten necesarios para organizar las tareas de formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2020-2022 y el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020.
- Decreto N° 463/GCABA/2019 que modifica la estructura orgánico funcional dependiente del P.E. del GCABA creando en el ámbito del Ministerio de Gobierno la Dirección General de Políticas y Estadísticas Metropolitanas (DGPEM) dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Políticas Metropolitanas (SSAIYPM).
- Decreto N° 483/GCABA/2019 que designa a partir del 10/12/2019 al Dr. Fernando Galetto, Subsecretario de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Políticas Metropolitanas (SSAIYPM).
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2020 y sus modificatorios se declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).

- Decreto N° 27/GCABA/2020 que aprueba la distribución administrativa de los créditos al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes.
- Decreto N° 32/GCABA/2020 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Decreto N° 68/GCABA/2020 que designa al Dr. Lucas Martín Figueras, Director General de la Dirección General de Políticas y Estadísticas Metropolitanas (DGPYEM).
- Decreto N° 210/GCABA/2020 Aprueba la reglamentación de la Ley N° 6.301 que declara en emergencia la situación económica y financiera.
- Decreto N° 221/GCABA/2020 que aprueba el presupuesto de la Sociedad del Estado Corporación Buenos Aires Sur.
- Decreto N° 305/GCABA/2020 que aprueba el presupuesto de la empresa Autopista Urbanas S.A. (AUSA).
- Decreto N° 349/GCABA/2020 que aprueba el Presupuesto Consolidado del Sector Público del ejercicio 2020.
- Decreto N° 262/GCABA/2021. Modificación de Estructura Orgánico Funcional Organizativa.
- Decreto N° 268/GCABA/2021, publicado en el B.O. el 9/8/21, que modifica, a partir del 01/08/2021, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno de acuerdo con el Anexo I (Organigrama) y Anexo II (Responsabilidades Primarias y Objetivos).
- Resolución N° 631/GCABA/SS/2003. Creación del Programa de Salud Ambiental para la disminución de enfermedades derivadas de las condiciones medioambientales inapropiadas y de la carencia de servicios básicos de salud.
- Resolución N° 326/GCABA/APRA/2013. Aprueba Procedimientos y Formularios para la Evaluación de Sitios Contaminados, Hidrocarburos y Recomposición Ambiental.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- Resolución N° 807/GCABA/MHGC³/2018 (B.O.C.A.B.A. N° 5334), y su modificatoria, Resolución N° 1642/GCABA/MEFGC⁴/2018 (B.O.C.A.B.A.) N° 5461, que aprueba los clasificadores de recursos y gastos vigentes.
- Resolución N° 81/GCABA/APRA/2020. Se aprueba Estructura Orgánica Funcional – Organigrama – Responsabilidades Primarias.
- Disposición N° 14/GCABA/DGOGPP/2012 que dispone que las OGESEs, al formular la apertura programática para el ejercicio 2013, deberán identificar las acciones del PISA con el código "60 ACUMAR".
- Disposición N° 12/GCABA/DGOGPP/2013 que dispone que las OGESEs, al formular la apertura programática para cada ejercicio presupuestario, deberán identificar las acciones del PISA con el código "60 ACUMAR".
- Disposición N° 111-DGCG-2016 que aprueba las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA.
- Disposición N° 11/GCABA/DGOGPP/2019 que aprueba las Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2020 y las detalla en su Anexo I.
- Disposición N° 43/GCABA/DGCG/2020 que aprueba el Manual de Cuentas.
- Disposición N° 69/GCABA/DGCG/2020, publicada en el B.O.C.A.B.A. N° 6015, mediante la cual la Dirección General de Contaduría General dictó las Normas de Cierre del ejercicio 2020.
- Convenio de Colaboración suscripto el 06/02/2018 entre ACUMAR y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado en la Dirección General de Escribanía General bajo el N° 6072831 el 22/02/2018, que establece un régimen de recopilación, procesamiento e intercambio de información del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).
- Convenio de Compensación de Saldos entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado en la Dirección General de Escribanía General bajo el N° 24558768 el 9/10/2020.
- Acuerdo Específico entre la ACUMAR y el GCABA representado por la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana (SSAIYPM) y el Instituto de la Vivienda (IVC) con fecha 15/12/2020. Anexo I

³ Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad.

⁴ Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

de Determinación de Obras de fecha 6/11/2020 y Anexo II Rendición de Obras.

3.4. Riesgos de Auditoría

La envergadura del Universo de Auditoría, conformado por Partidas Presupuestarias que provienen de distintas Jurisdicciones del GCBA y la significatividad económica de las mismas, en su conjunto, conforma una situación de alto riesgo inherente⁵.

Debido a la falta de integridad de la información recibida, la baja consistencia de los datos, el procedimiento para la conformación del PISA CABA llevado a cabo por la DGPEM, como la falta de controles al mismo, generan una situación establecida como de alto riesgo de control⁶.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1. Situación Sanitaria por COVID 19

Durante el año 2020, en el marco de la pandemia por COVID 19, la ejecución presupuestaria se vio afectada por las reasignaciones que el GCBA debió realizar para atender las prioridades vinculadas con la emergencia sanitaria. Asimismo, se dictaron algunas normas que tuvieron como objetivo adoptar medidas urgentes para prevenir y reducir el riesgo de propagación y contagio del coronavirus en la población.

Mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios, sancionado el 16/03/2020, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).

Por medio de la Ley N° 6.301, que se aprobó el 7/05/2020, se declaró la emergencia económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la

⁵ **Riesgo Inherente:** Está vinculado exclusivamente a las características cuantitativas y cualitativas propias del o los organismos, de sus actividades o de Planes o Proyectos elaborados para atender las Políticas Públicas.

⁶ **Riesgo de Control:** Se refiere especialmente a la evaluación del ambiente de control, la existencia o no de una unidad de auditoría interna, mecanismos propios de control o manuales de procedimiento. La existencia de puntos débiles en el control interno aumenta a priori el riesgo de auditoría.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

cual tuvo vigencia a partir del día de su publicación, 12/05/2020 y hasta el 31/12/2020. El Decreto N° 210/2020 aprobó la reglamentación de la Ley.

El 28/12/2020 se publicó la Ley N° 6384 que aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2021 y se prorrogó la emergencia económica y financiera hasta el 31/12/2021.

4.2. Área Responsable del PISA CABA

La Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo (UPE CUMAR) del GCABA fue durante el año 2019 y hasta el 10 de diciembre de ese año la Unidad Ejecutora responsable de articular y coordinar las distintas actividades, obras y servicios realizadas por las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cumplimiento del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) diseñado por la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR). Dentro de las misiones y funciones se incluía la de centralizar, actualizar y sistematizar toda la información y documentación relacionada con la ACUMAR y el PISA (Plan Integral de Saneamiento Ambiental), como así también, de dar publicidad a las acciones realizadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Cuenca Matanza-Riachuelo. La UPE dependía del Ministerio de Gobierno y era un organismo fuera de nivel, con rango de Subsecretaría.

El 10/12/2019 por medio del Decreto N° 463-GCABA-AGJ/19, publicado en el BO el 16/12/2019, se aprobó un cambio de la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, las responsabilidades primarias y objetivos de las distintas áreas que integran dicha estructura.

Mediante el mencionado Decreto, dentro del Ministerio de Gobierno, se creó la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana (SSAIYPM) y dependiendo de esta área, la Dirección General de Políticas y Estadísticas Metropolitanas (DGPYEM).

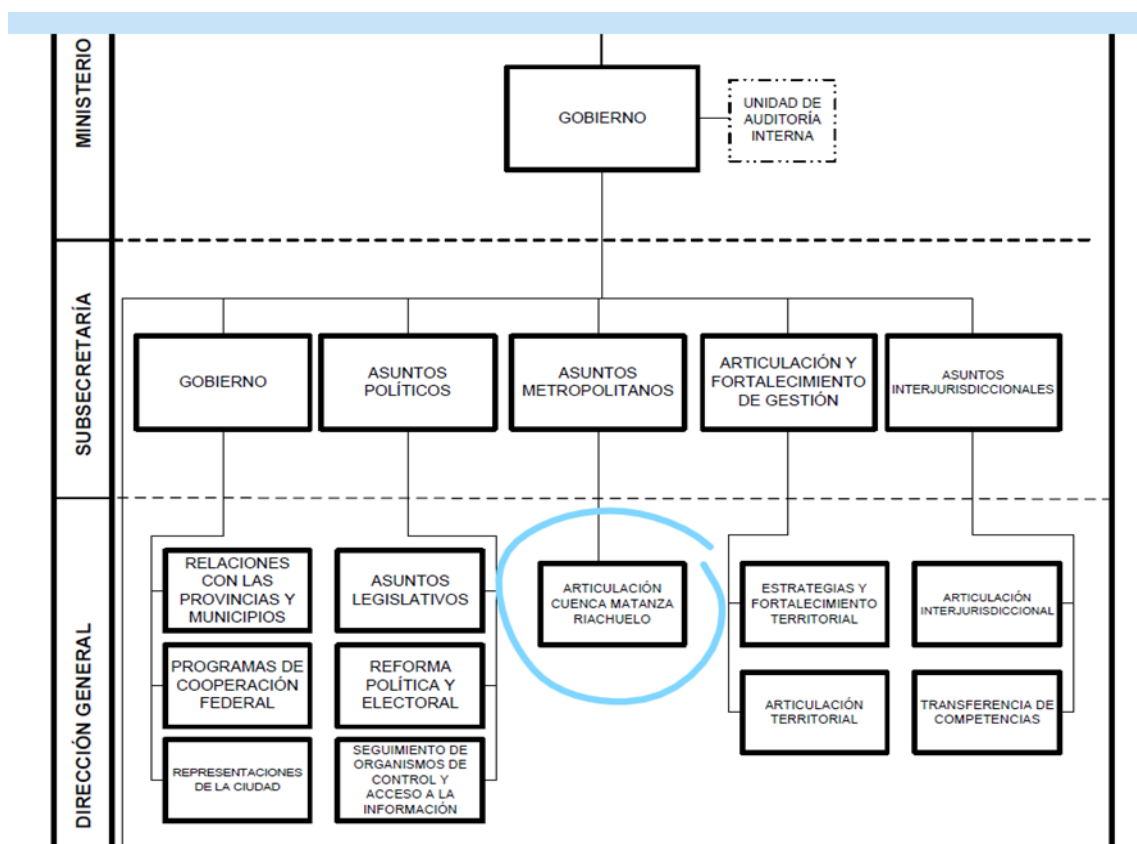
A partir del 10/12/2019, por Decreto N° 483/GCABA/2019, se designó al Dr. Fernando Galetto, Subsecretario de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana.

Asimismo, mediante el Decreto N° 68/GCABA/2020, el 11/12/2019 se designó al Dr. Lucas Martín Figueras, Director General de la Dirección General de Políticas y Estadísticas Metropolitanas.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

El 06/08/2021 se dictó el Decreto N° 268/GCABA/2021, publicado en el B.O. el 9/8/21, en donde el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires modificó, a partir del 01/08/2021, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno de acuerdo con el Anexo I (Organigrama) y Anexo II (Responsabilidades Primarias y Objetivos).

Cuadro N° 1: Organigrama Ministerio de Gobierno CABA

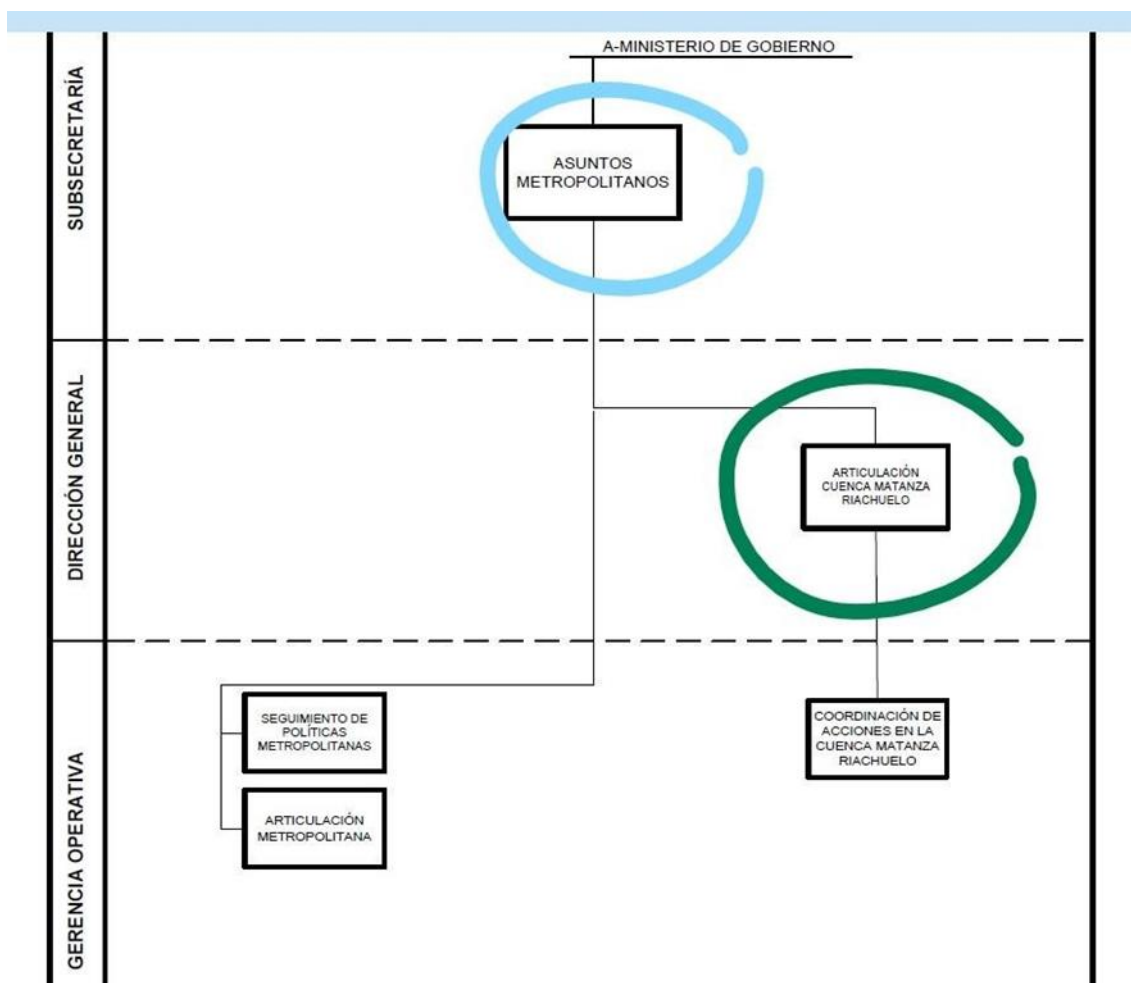


Fuente: Anexo I del Decreto N° 268/GCABA/2021

El citado decreto modifica la denominación y responsabilidades primarias de la antecedente Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, ahora renombrada como Subsecretaría de Asuntos Metropolitanos, según el Art. 4, y se crea, adicionalmente, la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales, de acuerdo con el Art. 2.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Cuadro N° 2: Organigrama Subsecretaría de Asuntos Metropolitanos CABA



Fuente: Anexo I del Decreto N° 268/GCABA/2021

En el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Metropolitanos se modifica la denominación y las responsabilidades primarias de la Dirección General de Políticas y Estadísticas Metropolitanas la que pasa a denominarse Dirección General Articulación Cuenca Matanza Riachuelo, según el Art. 5. De esta manera, reaparece una repartición específica en materia del saneamiento de la Cuenca M-R con nivel de Dirección General, luego de haber sido suprimida la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo (con rango de subsecretaría) en el Decreto N° 463-GCABA-AGJ/19. Este aspecto fue señalado en informes de auditoría anteriores, debido a que se había perdido un área

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

específica para atender la problemática de la contaminación de la Cuenca y su saneamiento.

De acuerdo con el organigrama, se crea la Coordinación de Acciones en la Cuenca Matanza Riachuelo, que es una Dirección Operativa dependiente de la Dirección General Articulación Cuenca Matanza Riachuelo.

La Subsecretaría de Asuntos Metropolitanos, tiene a su cargo la articulación y coordinación interjurisdiccional en temas del Área Metropolitana de Buenos Aires con las siguientes responsabilidades:

- Representar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante los intendentes de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Buenos Aires y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación, respecto de los temas con incidencia en la región.
- Propiciar y participar en la gestión y elaboración de los convenios de cooperación, en coordinación con las áreas competentes, que se suscriban con las universidades, organizaciones no gubernamentales e instituciones de la sociedad civil en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires.
- Impulsar una agenda metropolitana estratégica que persiga la consolidación de una gobernanza regional como respuesta a las problemáticas comunes de quienes habitan la región.
- Proponer políticas públicas al Jefe de Gobierno y su gabinete de Ministros en temáticas vinculadas con el Área Metropolitana de Buenos Aires.
- Actuar como responsable de la articulación y coordinación de las iniciativas, actividades, acciones y/o proyectos de obras e infraestructura que mejoren directa o indirectamente la calidad socio-ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, que cada área del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realice en el marco de sus competencias.
- Representar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la articulación con la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) diseñado por la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACuMaR).

De modo específico, la Dirección General Articulación Cuenca Matanza Riachuelo, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Metropolitanos, tiene las siguientes responsabilidades conferidas:

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- Coordinar la articulación interjurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los municipios que componen la Cuenca Matanza Riachuelo (CUMAR), el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación.
- Asistir a la Subsecretaría en la articulación y coordinación de las iniciativas, actividades, acciones y/o proyectos de obras e infraestructura que lleven a cabo las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que incidan positivamente en la calidad socio-ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo.
- Gestionar el cumplimiento por parte de las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las políticas que se implementen en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) diseñado por la Autoridad de Cuenca Matanza- Riachuelo (ACuMaR).
- Centralizar, actualizar y sistematizar toda la información y documentación relacionada con la Cuenca Matanza-Riachuelo y con el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) establecido por la Autoridad de Cuenca Matanza- Riachuelo (ACuMaR).
- Intervenir y coordinar con los organismos competentes y con la Procuración General de la Ciudad, las respuestas que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deba brindar a los requerimientos judiciales vinculados a la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Finalmente, la Gerencia Operativa Coordinación de Acciones en la Cuenca Matanza Riachuelo posee las siguientes acciones encomendadas:

- Asistir a la Dirección General en el seguimiento y coordinación de acciones implementadas por las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) diseñado por la Autoridad de Cuenca Matanza- Riachuelo (ACuMaR).
- Proponer acciones tendientes a profundizar y afianzar el vínculo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, los municipios que integran la Cuenca Matanza- Riachuelo (CUMAR) y los distintos actores políticos, sociales e institucionales relevantes para el área geográfica.
- Realizar el seguimiento y asesorar a las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las presentaciones que realice la Autoridad Cuenca Matanza- Riachuelo (ACuMaR), la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organismos de Control, organizaciones de

la sociedad civil y/o cualquier otro organismo respecto de cuestiones relativas a la Cuenca Matanza-Riachuelo.

- Elaborar diagnósticos e informes sobre el avance de las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo que sean ordenadas judicialmente.

Por medio de esta norma, la Dirección General Articulación Cuenca Matanza Riachuelo recupera en lo substancial la concentración y especificidad relativa a los objetivos que tenía la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo (con rango de subsecretaría), en materia de saneamiento de la Cuenca, funciones que luego figuraron más dispersas en la Dirección General de Políticas y Estadísticas Metropolitanas, en términos de responsabilidades primarias. Si bien esta Dirección General tiene nombre específico y misiones y funciones abocadas al saneamiento no posee presupuesto ni programas presupuestarios a su cargo.

4.3. Sistematización de la Información

A fin de realizar el seguimiento y control adecuado de las acciones que desarrolla cada una de las Jurisdicciones en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental, ACUMAR confecciona el Presupuesto PISA en el que se sistematiza y consolida la información sobre los créditos presupuestarios que se asignaron a las diferentes carteras u organismos de cada Jurisdicción. Las acciones de las diferentes jurisdicciones, son articuladas y coordinadas por ACUMAR quien ejerce esta función en forma complementaria a la ejecución de otras acciones enmarcadas en el PISA, que son propias de sus facultades. El presupuesto PISA considera la totalidad de las actividades que ejecutan las mencionadas jurisdicciones, a saber: el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires; la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ACUMAR, y permite realizar un análisis y control de la consistencia en las inversiones planificadas por cada Jurisdicción de forma separada, y en conjunto. Adicionalmente, permite efectuar un control sobre el grado de avance en la ejecución de los planes incluidos en el PISA.

La planificación realizada en el PISA se desagrega en 14 líneas de acción, las que, al interior de cada Jurisdicción (Nacional/ Provincial/ GCBA) da lugar al desarrollo de acciones identificadas como programas, proyectos, obras, actividades, que se reflejan en las partidas presupuestarias de las distintas unidades ejecutoras identificadas para el caso de la Ciudad de Buenos Aires

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

como Programa, Proyecto u Obra 60 o como Actividad 60000. El primer PISA 2010, definió 14 líneas de Acción:

1. Sistema de Indicadores
2. Sistema de Información
3. Fortalecimiento Institucional
4. Ordenamiento Ambiental del Territorio
5. Educación Ambiental
6. Plan Sanitario de Emergencia
7. Monitoreo de la Calidad de Agua, Sedimentos y Aire
8. Urbanización de villas y asentamientos precarios
9. Expansión de la red de Agua Potable y Saneamiento Cloacal
10. Desagües Pluviales
11. Contaminación de origen Industrial
12. Limpieza de márgenes y camino de Sirga
13. Saneamiento de Basurales
14. Programa Polo Petroquímico Dock Sud.

Las tareas de relevamiento efectuadas en la ejecución del presente Proyecto de Auditoría, permitió establecer que aún se mantiene, desde el período 2017⁷, la situación donde ACUMAR y las Jurisdicciones no han conseguido aplicar las acciones coordinadas que alcancen a la totalidad de los componentes y objetivos del PISA elaborado por la ACUMAR en el año 2016.

Asimismo, y como contralor del avance del PISA en la Ciudad de Buenos Aires, la Unidad de Proyectos Especiales de la AGCBA se encuentra con la imposibilidad de establecer el marco de referencia o modelo de auditoría que permita contrastar, como toda labor de control, entre la realidad y el modelo o, como habitualmente se expresa, entre lo que es y lo que debe ser.

⁷ Informe Final N° 1873. Aprobado por Resolución N° 444/18 – Fecha de Aprobación: 28/11/2018.
Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

En virtud de ello, se procedió a utilizar herramientas de relevamiento que tenían como objeto la determinación del marco de referencia y los criterios de auditoría a aplicar.

Como resultado de los procedimientos aplicados y de acuerdo a información relevada en la Autoridad de Cuenca (ACUMAR) se pudo establecer que los criterios de comparación y las fuentes de referencia se encuentran relacionados con el denominado “Convenio de Colaboración entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para establecer un Regimen de Recopilación, Procesamiento e Intercambio de Información del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (Pisa)”, el “Manual de Información y Control Presupuestario” aprobado en el año 2014 y el “Proyecto de Manual de Información y Control Presupuestario – Inversiones PISA” que, aunque el mismo continúa en proceso de aprobación por el Directorio de ACUMAR, se utiliza como marco de referencia.

En el “Proyecto de Manual de Información y Control Presupuestario – Inversiones PISA” se encuentran las descripciones, objeto, objetivos y alcance de las Líneas de Acción, que son catorce (14) en total y la enumeración, en general, de los Componentes y/o Acciones que, a entender de la ACUMAR, cumplen con las condiciones para el saneamiento del Riachuelo.

En el **ANEXO I** se encuentra el resultado del relevamiento, análisis y evaluación del Convenio de Colaboración entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para establecer un Régimen de Recopilación, Procesamiento e Intercambio de Información del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) y el Proyecto de Manual de Información y Control Presupuestario - Inversiones PISA.

Hasta el año 2019 la DGPEM informaba la apertura programática vinculada a cada acción PISA asignándole la línea de acción correspondiente, que luego ACUMAR analizaba y corregía si era necesario. Para el presente ejercicio DGPEM⁸ respondió que ACUMAR ha realizado cambios en la Planilla Presupuesto PISA, solicitando expresamente completar la misma según la clasificación presupuestaria de ID provisto por la ACUMAR, como así también la tipificación de obra y acciones que se considera con impacto en el saneamiento de la Cuenca, sin la información clasificada por línea de acción. ACUMAR fue la que confeccionó el PISA clasificando la información por líneas de acción.

⁸ NO -2021-15593573-GCBA-DGPEM

4.4. Identificación del Universo de acciones en inversiones PISA en el Presupuesto sancionado 2020

Las partidas presupuestarias de acciones afectadas al PISA, se identifican en el Presupuesto de la CABA, con la utilización del Código 60 “ACUMAR”. Originalmente, mediante la Disposición N° DI-12-DGOGPP-2013 la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP) dispuso que las Oficinas de Gestión Sectorial efectuaran, al formular las aperturas programáticas presupuestarias en cada ejercicio, la identificación de las acciones directas e indirectas relacionadas con el Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo con el **código "60 ACUMAR", cualquiera fuese el nivel de apertura que planifiquen, ya sea programa, actividad, proyecto u obra**, en cumplimiento con lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el considerando N° 18 de la sentencia dictada en la causa M.1569 XL “Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo)” de fecha 8/07/2008, que solicita la identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del plan de saneamiento.

En la síntesis de la norma se expresa que ésta contiene las “Pautas para identificar las acciones relacionadas con el Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo”. Asimismo, en los Considerandos se señala el objeto de establecer una codificación para las acciones del PISA, dada la exigencia de los citados autos⁹ y la exigencia de mantener identificado el volumen de inversión que la Ciudad de Buenos Aires realiza al plan de saneamiento. Asimismo, con el objeto de contribuir a una adecuada recopilación, procesamiento y seguimiento de tales erogaciones, son las Oficinas de Gestión Sectorial, las que en ocasión de formular la apertura programática para cada ejercicio presupuestario, deben identificar las acciones vinculadas con el Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo a través de una codificación específica.

La Disposición 11/DGOGPP/2019, dictada por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, aprueba las Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2020. En el Anexo I, Capítulo 1.

⁹ Autos caratulados "AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN s/ CONTROL PRESUPUESTARIO ACUMAR", anexo de los actuados "Mendoza, Beatriz Silva y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ ejecución de sentencia", en trámite por ante el Juzgado Federal de Quilmes, se dispuso el control público de los fondos vinculados a la ejecución del Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA).

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

“Administración Gubernamental”, punto 3. “Identificación de la estructura productiva y definición de: a) Apertura Programática” se especifica que:

“La construcción de la apertura programática de cada Jurisdicción/Entidad se realiza tomando un criterio único de codificación, que en el próximo ejercicio contiene también la creación de las subactividades. A continuación, se presenta una descripción del criterio establecido:

“ ...

- **Programa 60** *Se reserva para las acciones que realiza la Ciudad respecto de ACUMAR (en cumplimiento de la Ley N° 26.168 y el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA))*
- Respecto a las **actividades específicas** se debe respetar la siguiente numeración (6 dígitos):
 - **Código 60000:** *Se reserva para las acciones que realiza la Ciudad respecto de ACUMAR (en cumplimiento de la Ley N° 26.168 y el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)).*
- **Proyecto 60:** *Se reserva para las acciones que realiza la Ciudad respecto de ACUMAR (en cumplimiento de la Ley N° 26.168 y el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)).*
- **Obra 60:** *Se reserva para las acciones que realiza la Ciudad respecto de ACUMAR (en cumplimiento de la Ley N° 26.168 y el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)).”*

Es importante tener en cuenta que no todas las acciones que se realizan dentro de los límites geográficos de la Cuenca¹⁰ deben ser consideradas parte de la Inversión PISA, así como hay acciones localizadas fuera del ámbito de la Cuenca que podrían ser incluidas, por lo tanto, los límites geográficos son una cuestión a considerar, pero no la única.

Para poder identificar mejor las acciones que forman parte del PISA y cuáles no, la ACUMAR aprobó el **Manual de Información y Control Presupuestario PISA aprobado por Resolución de la ACUMAR N° 295/2014 que fija los criterios** a los fines de identificar las acciones vinculadas al plan de saneamiento y formaliza los procesos del Presupuesto PISA. En 2016 mejoró este manual creando un **Proyecto de Manual de información y Control Presupuestario**

¹⁰ Límites geográficos definidos en la Ley N° 3947 y su modificatoria Ley 6190 aprobadas por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

que incorpora **tipificaciones de obras y acciones** consideradas con impacto en el saneamiento de la Cuenca e identifica qué acciones que se encuentran fuera de los límites geográficos pueden ser consideradas.

4.5. Créditos Aprobados por la Ley de Presupuesto y Créditos Aprobados por ACUMAR

Del presupuesto 2020, aprobado por Ley 6281/GCBA/2019, surge que la Ciudad de Buenos Aires aprobó créditos identificados como destinados al saneamiento de la Cuenca por un total de **\$5.805.534.794**, de los cuales el 54% corresponden a Actividades que tienen código 60000, el 33% son Proyectos con código 60 y los Programas con código 60 afectan al 13% de los créditos de Presupuesto aprobado.

Cuadro N° 3: Crédito de Sanción por Apertura Programática

Apertura Programática	Crédito de Sanción	% Total
Actividades con Código 60000	\$ 3.141.942.296	54%
Proyectos con Código 60	\$ 1.905.437.750	33%
Programas con Código 60	\$ 758.154.748	13%
Total	\$ 5.805.534.794	100%

Fuente: Elaboración propia con Información del Distributivo de Crédito 2020

4.6. Jurisdicciones responsables en la ejecución del PISA

Las distintas jurisdicciones que fueron responsables de ejecutar acciones vinculadas al saneamiento de la Cuenca en el primer semestre del 2020 fueron:

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Cuadro N° 4: Jurisdicciones Administración Central responsables del PISA

N°	Jurisdicción
20	Jefatura de Gobierno
21	Jefatura de Gabinete de Ministros
28	Ministerio de Gobierno
35	Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana
40	Ministerio de Salud
45	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat
55	Ministerio de Educación
70	Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Fuente:

Elaboración propia con información del Distributivo de Crédito y la información enviada por NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR y ACUMAR NO-2021-65264494-APN-DEG-ACUMAR

Así mismo, los organismos descentralizados del sector público que también desarrollaron tareas para el saneamiento fueron:

- El Instituto de Vivienda en la Jurisdicción 45. “Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat”¹¹
- La Agencia de Protección Ambiental en la Jurisdicción 20. “Jefatura de Gobierno”¹²

Cuadro N° 5: Organismos Descentralizados responsables del PISA

Jur. N°	Organismos Descentralizados
45	245. Instituto de Vivienda
20	934. Agencia de Protección Ambiental

Fuente: Elaboración propia con información del Distributivo de Crédito y la información enviada por NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR y ACUMAR NO-2021-65264494-APN-DEG-ACUMAR

El Instituto de Vivienda realiza su gestión a través del Sistema Integrado de Gestión (SIGAF) y realiza las cancelaciones de sus compromisos o pagos originados en su gestión, por medio de la utilización de una tesorería propia.

La Agencia de Protección Ambiental gestiona dentro del SIGAF y realiza sus cancelaciones de compromisos o pagos por intermedio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

¹¹ En el período 2019 dependía de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

¹² En el período 2019 dependía del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

“Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Las empresas del sector público que también fueron responsables de la ejecución de tareas para el saneamiento en el marco del PISA fueron:

Cuadro N° 6: Empresas del Sector Público responsables del PISA

Jur. N°	Empresas del Sector Público
21	Autopistas Urbanas S.A.
70	Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Fuente: Elaboración propia con información del Distributivo de Crédito y la información enviada por NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR y ACUMAR NO-2021-65264494-APN-DEG-ACUMAR

Las empresas y sociedades del estado, si bien forman parte del sector público, elaboran sus estados financieros aplicando las normas vigentes de la contabilidad privada. En el período auditado, AUSA S.A. se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.¹³

4.7. Empresas y Sociedades del Estado

Las acciones PISA que son ejecutadas por Empresas y Sociedades del Estado no se ven reflejadas en el Distributivo de Crédito¹⁴. Los proyectos de presupuesto

¹³ En el período 2019, ambas empresas dependían del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

¹⁴ Ley N° 70. SECCIÓN V. DEL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO DE LAS EMPRESAS Y SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Art. 73.- Los directorios o máxima autoridad responsable de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado, aprueban el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remiten a la Oficina de Presupuesto, antes del 30 de septiembre del año anterior al que rige. Los proyectos de presupuesto deben expresar las políticas generales y los lineamientos específicos que, en materia presupuestaria, establezca el Poder Ejecutivo y la autoridad de la jurisdicción correspondiente; contienen los planes de acción, las estimaciones de gastos y su financiamiento, el presupuesto de caja y los recursos humanos a utilizar, y permiten establecer los resultados operativo, económico y financiero previstos para la gestión respectiva. Art. 75.- La Oficina de Presupuesto analiza los proyectos de presupuesto de las empresas y sociedades y prepara un informe destacando si los mismos se encuadran en el marco de las políticas, planes y estrategias fijadas y aconsejando los ajustes a practicar en el proyecto de presupuesto si, a su juicio, la aprobación del mismo sin modificaciones puede causar un perjuicio patrimonial al Estado o atentar contra los resultados de las políticas y planes vigentes. Art. 76.- Los proyectos de presupuesto, acompañados del informe mencionado en el artículo anterior, son sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo con las modalidades y los plazos que establezca la reglamentación. El Poder Ejecutivo aprueba, en su caso con los ajustes que considere convenientes, antes del 31 de diciembre de cada año, los presupuestos de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado. Si las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado no presentan sus proyectos de presupuesto en el plazo

“Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

de las mismas son sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo antes del 31 de diciembre de cada año.

El Poder Ejecutivo aprobó los presupuestos de las empresas públicas que llevaron adelante acciones vinculadas al PISA.

Por Decreto N° 221/GCBA/2020 aprobó el presupuesto de la Sociedad del Estado Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Mediante el Decreto N° 305/GCBA/2020 aprobó el presupuesto de la empresa Autopistas Urbanas S.A. (AUSA).

Respecto a la Corporación, según los ejes programáticos reflejados en el Plan de Acción aprobado en el presupuesto 2020, la empresa señala que afecta los recursos humanos y materiales de su estructura para prestar los servicios de planificación, formulación, contratación, ejecución y seguimiento de los proyectos que desarrolla a través los siguientes ejes programáticos:

- Radicación y promoción de actividades económicas y de desarrollo del capital social en la zona sur.

Los proyectos que atienden al desarrollo económico del área geográfica de la CBAS son articulados con las obras y acciones encomendadas por otras áreas de gobierno como desarrollo social, salud, educación y seguridad, para obtener los resultados que permitan proyectar el crecimiento integral en su ámbito de actuación, lo que a su vez da sentido al trabajo de urbanización al promover un desarrollo sustentable del que resultan beneficiarios la totalidad de su población residente.

Autopistas Urbanas S.A. en su plan de acción contempla las siguientes obras:

Obras

Planificación de obras a ejecutar durante el ejercicio:

- Paseo del Bajo
- Viaducto FFCC San Martín

previsto, la Oficina de Presupuesto elabora de oficio los respectivos presupuestos y los somete a consideración del Poder Ejecutivo. Decreto GCBA N° 1000/99. REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 70. SISTEMAS DE GESTION, ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD. Art. 39, reglamentario del artículo 76 de la Ley: Para la aprobación de los presupuestos dentro del plazo señalado en la Ley, la Oficina de Gestión Pública debe preparar el informe de los proyectos recibidos, así como las estimaciones presupuestarias de oficio, antes del 30 de noviembre del año anterior al que regirán.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- Viaducto FFCC Mitre
- Autopista Illia -Nueva Traza
- Viaducto de conexión Av. 25 de Mayo
- Parque de la Innovación
- Parque de las Ciencias
- Renovación Carpintería Escuela Normal Nro. 3
- Paso Bajo Nivel Nazca
- PSN Argerich
- PE Acceso Ferroviario al Puerto de Buenos Aires

Ninguna de las dos empresas identifica adecuadamente en sus presupuestos las acciones e inversiones para el saneamiento de la CMR que desarrollarán durante el año 2020.

4.8. Incorrecta Identificación de Acciones PISA

La Legislatura de la Ciudad aprobó por Ley de Presupuesto créditos identificados como acciones ACUMAR, no obstante, existen partidas que no cumplen con las Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2020 en punto el 3) a) Apertura Programática, que establecen que **el Programa 60, la Actividad 60000, el Proyecto 60 y Obra 60 se reserven para las acciones que realiza la Ciudad respecto de ACUMAR** (en cumplimiento de la Ley N° 26.168 y el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)).

4.18.1. Acciones Identificadas como Programa 60

En el Presupuesto aprobado 2020 existen partidas presupuestarias identificadas erróneamente como Programa 60.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Cuadro N° 7: Partidas Identificadas en el Presupuesto 2020 – Programa 60

Jur.	U.E.	Prog.	Descripción	Crédito Sanción
6	50	60	Oficina de Género	\$ 7.873.064
40	4012	60	Salud Comunitaria - ACUMAR	\$ 92.422.670
40	4013	60	Salud Comunitaria - ACUMAR	\$ 228.599.722
40	4014	60	Salud Comunitaria - ACUMAR	\$ 186.835.348
40	4015	60	Salud Comunitaria - ACUMAR	\$ 227.592.544
40	4018	60	Salud Comunitaria - ACUMAR	\$ 14.831.400
Total General				\$ 758.154.748

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida del Distributivo de Crédito 2020

Dentro de las acciones identificadas con el Código 60 en el Presupuesto aprobado 2020, se verificó que el Programa 60 “Oficina de Género” incluido en la Jurisdicción 6 “Tribunal Superior de Justicia”, Unidad Ejecutora 50 “Tribunal Superior”, no se trata de un programa vinculado al Saneamiento.

El Programa 60 “Salud Comunitaria ACUMAR” que se encuentra en la Jurisdicción 40 “Ministerio de Salud”, Unidades Ejecutoras 4012 “Centro de Salud 9, 15, 41”; 4013 “Centro de Salud 1, 8, 10, 16, 30, 32, 35, 39”; 4014 “Centro de Salud 6, 14, 19, 20, 24, 31, 40, 43, 44”; 4015 “Centro de Salud 3, 4, 5, 7, 28, 29, 37” y 4018 “CEMAR 2 Barracas” incluye un conjunto de acciones de salud más amplias que las vinculadas a atender las necesidades de la comunidad afectada por la problemática de la contaminación en la CMR.

Por lo tanto, en ambos casos, se identifica incorrectamente como Programa 60 a acciones no vinculadas a la problemática de la CMR.

Asimismo, se verifican inconsistencias en los criterios aplicados al momento de definir las partidas que se incluyen en el PISA, acción que debe coordinar la DGPEM ya que en el Programa de Salud Comunitaria – ACUMAR se incluye el inciso 1 “Gastos de Personal” y en el programa llevado a cabo por la Dirección General de Control de la APRA relacionado con las tareas de inspección de la contaminación industrial no se incluye el inciso 1 en la línea de acción 11.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

4.18.2. Acciones identificadas como Actividad 60000

Se verificó que la SSAlyPM informa estas acciones a la ACUMAR, pero estas partidas no corresponde identificarlas como actividad 60000 “ACUMAR” ya que se trata de acciones que no están relacionadas al PISA, como se ha señalado en informes anteriores.

Cuadro N° 8: Partidas Identificadas como Actividad 60000

Jur	U.E.	Prog.	Act.	Descripción	Crédito Sanción
45	476	67	60000	ACUMAR Subsidios Desarrollo Infantil	\$ 426.184.000
45	480	70	60000	ACUMAR Subsid. Igualdad de Oportunidades	\$ 1.720.000
45	481	41	60000	ACUMAR Subsidios Ciudadanía Porteña	\$ 2.069.654.080
45	482	46	60000	ACUMAR Subsidios Economía Social	\$ 16.368.910
45	495	24	60000	ACUMAR Subsidios en la Cuenca	\$ 59.627.300
45	7011	43	60000	ACUMAR Subsidios Vulnerabilidad Social	\$ 402.240.000
45	7011	44	60000	ACUMAR Subsidios Sin Techo	\$ 5.460.000
45	7011	45	60000	ACUMAR Subsidios Emergencia	\$ 2.927.340
Total General					\$ 2.984.181.630

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida del Distributivo de Crédito 2020

A excepción del programa 43, que ACUMAR aprueba sólo un devengado de \$244.800 por tratarse de subsidios a familias de alta vulnerabilidad social y que abarca las comunas de la Cuenca, estas acciones no fueron aprobadas por ACUMAR por no encontrarse contempladas dentro de las líneas de acción definidas en el PISA y lo establecido en el Manual de información y Control Presupuestario PISA aprobado por Resolución de la ACUMAR N° 295/2014, ya que el pago de subsidios no se encuentra contemplado en las líneas del PISA y tampoco son exclusivos de la zona de cuenca ya que se pagan en todo el ámbito de CABA.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

4.9. Partidas sin Código de Identificación 60

La SSAIYPM incluyó en el PISA CABA créditos no identificados con código 60 por un total de \$1.113.687.985,60. Este monto representa el 29% del total de acciones devengadas aprobadas por ACUMAR.

Cuadro N° 9: Partidas No Identificadas con Código 60

J	Proy.	Prog.	Obra	Descripción Programa/Obra	Sanción	Vigente	Devengado
21	1	139	51	Gestión de Riesgo Hídrico Obra SIHVIGILA	\$ 60.670.000,00	\$ 163.428.456,00	\$ 153.128.015,64
	7	138	73	Obras de Infraestructura Urbana Obra Mercado de Hacienda	\$ 0,00	\$ 422.500,00	\$ 317.850,00
35	0	85	0	Recolección Barrido e Higiene Urbana Zonas Vulnerables	\$ 360.000.000,00	\$ 315.170.162,00	\$ 158.513.504,61
	62	52	51	Servicio de Higiene Urbana Obra Servicio Limpieza Arroyo	\$ 26.427.336,00	\$ 56.422.061,00	\$ 57.567.998,61
45	2	106	52	Rehabilitación Conjuntos Urbanos Obras de Emergencia	\$ 0,00	\$ 24.431.849,00	\$ 24.431.847,56
	2	104	51	Reint. Integ y Tran. Obras Villa 20 Const. Viviendas y Obras Exterior	\$ 628.253.929,00	\$ 598.859.720,00	\$ 527.077.671,46
	4	104	82	Obra Rodrigo Bueno	\$ 203.991.867,00	\$ 137.909.908,00	\$ 75.463.566,58
	6	104	51	Obra Barrio 1-11-14	\$ 217.977.500,00	\$ 216.389.095,00	\$ 35.133.204,28
55	21	53	55	Obras de Ampliaciones y Relocalizaciones Obra Infraest. Escolar	\$ 0,00	\$ 125.941.793,00	\$ 82.054.326,86
Total					\$ 1.497.320.632,00	\$ 1.638.975.544,00	\$ 1.113.687.985,60

Fuente: Elaboración propia en base a la Planilla de Inversiones PISA enviada por ACUMAR según NO-2021-65264494-APN-DEG-ACUMAR e Información SIGAF

La falta de identificación de acciones ACUMAR en el Presupuesto significa un incumplimiento al Considerando 18 de la Sentencia Judicial¹⁵ dictada por la CSJ en el Fallo Mendoza que prescribe que para facilitar el control público de los

¹⁵ Considerando 18 de la Sentencia dictada el 8/07/2008 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, autos caratulados “Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo)” Expediente N° 1569/2004. “...Para facilitar el control público de los fondos, la Autoridad de Cuenca deberá asignar un código de identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa...”

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

fondos asignados al saneamiento, se debe asignar un código de identificación a las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del plan de saneamiento. Se incumple la Disposición N° 11/DGOGPP/2019¹⁶ (previamente explicada en el punto 4.4. de este Informe), la Resolución de la ACUMAR N° 295/2014 punto 1 del Capítulo II¹⁷ del Manual de Información y Control Presupuestario y la cláusula Primera¹⁸ del Convenio de Colaboración suscripto el 06/02/2018 entre ACUMAR y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado en la Dirección General de Escribanía General bajo el N° 6072831 el 22/02/2018, ya que en toda la normativa señalada se prescribe que cada jurisdicción debe identificar en sus sistemas presupuestarios la totalidad de las partidas vinculadas al PISA a los fines de facilitar su seguimiento y monitoreo.

Se ha observado en el Informe 2055 de esta AGCBA¹⁹ que los créditos presupuestarios correspondientes a la Obra 82 “Rodrigo Bueno”, perteneciente al Programa 104 de la Jurisdicción 45, están relacionados con obras que se vienen ejecutando en la Ciudad desde años anteriores²⁰ y que nunca habían sido incluidas por la UPE CUMAR en el PISA CABA ni aprobadas por ACUMAR como parte del PISA, incluyéndose a partir del 2019, pero sin identificación de las partidas como parte del saneamiento de la CMR (código 60). Lo mismo sucede con las obras de la villa 20, en donde el propio Instituto de la Vivienda desconoce su inclusión en el PISA.

En consecuencia, se verifica falta de consistencia en los criterios aplicados por la Unidad Ejecutora al momento de determinar cuál es el conjunto de acciones para el saneamiento del Riachuelo que el GCBA lleva adelante y que conforman el PISA CABA, incumpliendo con las prescripciones establecidas por ACUMAR en la Resolución N° 295/2014, la cual identifica los criterios para determinar las inversiones del PISA y sigue vigente a la fecha.

Con relación al Programa 85 “Recolección Barrido e Higiene Urbana Zonas Vulnerables” por \$ 158.513.504,61, ACUMAR aclaró que aprobó esta partida en el PISA 2020, en la línea de acción 08. “Urbanización de Villas y Asentamientos

¹⁶ Aprobada por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

¹⁷ “Cada una de las jurisdicciones deberá indicar en sus respectivos sistemas presupuestarios la totalidad de las partidas vinculadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental a los fines de facilitar su seguimiento y monitoreo...”

¹⁸ “...Específicamente este Convenio tendrá como objetivo: i) acordar la utilización del Código de identificación presupuestaria “60 Acumar” para la identificación de las partidas inherentes al PISA que corresponden a la Cuenca Matanza Riachuelo dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”.

¹⁹ Informe 12.20.02 correspondiente a la auditoría del PISA CABA del ejercicio 2019.

²⁰ Se verificaron devengados para los años 2017 y 2018.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Urbanos”, como excepción, solamente el servicio correspondiente a barrios vulnerables, asemejándolo a los programas de limpieza de pasillo vigentes en el organismo, ya que la recolección de residuos domiciliarios no se encuentra incluida en el PISA.

4.10. Comparación del Crédito PISA CABA de Sanción

En el cuadro que se adjunta a continuación se comparan el crédito sancionado del PISA CABA presentado por la SSAIyPM ante ACUMAR y el total del crédito sancionado con código 60 en la Ley de Presupuesto:

Cuadro N° 10: Comparación entre PISA s/SSAIyPM y aprobado p/Legislatura

CRÉDITO	PISA CABA SSAIyPM	PRESUPUESTO APROB. P/CMR por LEGISLATURA	PRESUP. APROB CMR %
Sanción	\$ 15.416.887.656	\$ 5.805.534.794	37,66%

Fuente: Elaboración propia con la información enviada por DGACMR NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR y Distributivo de Crédito 2020

En este caso se puede verificar que el crédito de sanción del Presupuesto aprobado por la Legislatura para acciones del saneamiento de la CMR representa un 37,66% del crédito de sanción expuesto en el PISA CABA elaborado por la SSAIyPM, por lo tanto éste es un 62,34% mayor y contiene partidas que no fueron aprobadas con este objetivo.

4.11. Análisis de Diferencias entre las distintas fuentes de Información

Se verificó la existencia de diferencias en el PISA CABA entre la información provista por ACUMAR, DGPyEM y la base de información del SIGAF.

Estas diferencias están en los Incisos, Partida Principal y Partida Parcial de las siguientes aperturas programáticas:

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Cuadro N° 11: Diferencias entre la base de información provista por DGPYEM y el SIGAF

Apertura Programática DGPYEM	Apertura Programática SIGAF
45-245-109-60-0-65-15-411-37-4	45-245-109-60-0-65-15-421-37-4
45-245-109-60-0-65-12-411-37-1	45-245-109-60-0-65-12-421-37-1
45-245-109-60-0-53-15-421-37-4	45-245-109-60-0-53-15-333-37-4
45-245-104-60-0-87-12-421-37-4	45-245-104-60-0-87-12-348-37-4
20-934-95-0-60000-0-11-251-44-8	20-934-95-0-60000-0-11-259-44-8

Fuente: Elaboración propia en base a la Nota NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR y NO-2021-65264494-APN-DEG-ACUMAR e información SIGAF

Cuadro N° 12: Diferencias entre la base de información provista por DGPYEM y ACUMAR

Apertura Programática DGPYEM	Apertura Programática ACUMAR
21-0-152 Señalización Luminosa-60-0-60-11-422-43-9	30-0-92 Señalización Luminosa-60-51-422-9
21-0-152 Señalización Luminosa-60-0-60-11-422-43-4	30-0-92 Señalización Luminosa-60-51-422-4
21-0-152 Señalización Luminosa-60-0-60-11-422-43-8	30-0-92 Señalización Luminosa-60-51-422-8
21-0-138 Ej. y Rehab. de Obras Compl. -60-0-62-14-422-49-4	30-0-85 Ejecución y Rehab. de Obras Complementarias
21-0-138 Ej. y Rehab. de Obras Compl -60-0-62-14-396-49-4	30-0-85 Ejecución y Rehab. de Obras Complementarias
21-0-138 Ej. y Rehab. de Obras Compl. -60-0-62-11-422-49-4	30-0-85 Ejecución y Rehab. de Obras Complementarias
21-0-138 Ej. y Rehab. de Obras Compl. -60-0-62-11-396-49-4	30-0-85 Ejecución y Rehab. de Obras Complementarias



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Apertura Programática DGPYEM	Apertura Programática ACUMAR
28-77UPE CUMAR-0-60000 Coord. Acumar-11-584-32-1	28-77-0-60101 Coordinación Acumar-11-399-32-1

Fuente: Elaboración propia en base a la Nota NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR y NO-2021-65264494-APN-DEG-ACUMAR e información del SIGAF

Hasta el período 2019, la Dirección General de Infraestructura Urbana se encontraba en la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y el programa presupuestario que registraba las acciones del Camino de Sirga era el Programa N° 85 denominado, “Ejecución y Rehabilitación de Obras Complementarias”. A comienzos de diciembre de 2019, se aprobó la nueva Ley 6290 de Ministerios en la cual se reestructuró el organigrama del GCBA. La Dirección General de Infraestructura Urbana pasó a ubicarse en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, dependiendo de la Subsecretaría de Obras, dentro del Secretaría de Transporte y Obras Públicas. Esta modificación determinó la eliminación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y la transferencia del Programa Presupuestario N° 85 al Programa Presupuestario N° 138 denominado, “Obras de Infraestructura Urbana”. En consecuencia, se modificó la apertura programática del Programa. La SSAIYPM informó correctamente este programa, sin embargo, ACUMAR no corrige la información anterior en la base de datos, por lo cual, sigue registrándose en el PISA aprobado por ACUMAR la anterior denominación.

Otro error detectado es que ACUMAR identifica de manera errónea la actividad 60000 del programa 77 y lo informa como actividad 60101.

4.12. PISA CABA 2020

a. Comparación del PISA CABA elaborado por la SSAIYPM y el aprobado por ACUMAR

Los montos presentados por la SSAIYPM a ACUMAR como PISA CABA fueron:

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Cuadro N° 13: PISA CABA 2020 presentado por la SSAIYPM a ACUMAR

Sanción	Vigente	Devengado
\$ 15.416.887.656	\$ 19.440.143.951	\$ 15.503.506.968

Fuente: Elaboración propia con la información enviada por DGACMR NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR

El PISA CABA 2020 aprobado por ACUMAR para la Administración Central fue:

Cuadro N° 14: PISA CABA 2020 - Administración Central aprobado por ACUMAR

Sanción	Vigente	Devengado
\$ 3.366.718.056	\$ 4.494.982.374	\$ 3.604.250.040

Fuente: Elaboración propia en base a la Nota NO-2021-65264494-APN-DEG-ACUMAR

El devengado del PISA CABA 2020 incluyendo a las empresas del sector público fue de:

Cuadro N° 15: Devengado PISA CABA 2020 aprobado por ACUMAR

Devengado Adm. Ctral.	Devengado Empresas	Total Devengado
\$ 3.604.250.040	\$ 257.835.231	\$ 3.862.085.271

Fuente: Elaboración propia en base a la Nota NO-2021-65264494-APN-DEG-ACUMAR

Si observamos el monto del Devengado del PISA CABA que la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana presentó a ACUMAR como acciones realizadas para el saneamiento de la CMR y lo comparamos con el Devengado correspondiente al PISA CABA aprobado por ACUMAR, el porcentaje determinado indica que el PISA elaborado por la Subsecretaría contiene un alto porcentaje de acciones que no corresponde su inclusión en el PISA CABA.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Cuadro N° 16: Comparación entre PISA CABA s/SSAlyPM y aprobado por ACUMAR

CRÉDITO	PISA CABA SSAlyPM	PISA CABA ACUMAR	PISA CABA ACUMAR %
Devengado	\$ 15.503.506.968	\$ 3.862.085.271	24,91%

Fuente: Elaboración propia con la información enviada por DGACMR NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR y Planilla de Inversiones PISA enviada por ACUMAR según NO-2021-65264494-APN-DEG-ACUMAR

En el Cuadro N° 16 se visualiza que el crédito Devengado del PISA CABA aprobado por ACUMAR es el 24,91% del elaborado por la SSAlyPM. Esto indica que la presentación realizada por la Subsecretaría contiene un 75,09% del Crédito Devengado que no fue aprobado por ACUMAR.

b. Relación entre el total de Recursos y la Inversión PISA CABA

Si comparamos el total de Ingresos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el PISA CABA aprobado por ACUMAR podemos visualizar la inversión realizada por la Ciudad destinada al saneamiento de la CMR:

Cuadro N° 17: Inversión PISA CABA vs Recursos Totales CABA 2019

Concepto	Devengado	Inversión/Recursos
Inversión PISA CABA	\$ 5.277.240.588	1,17%
Recursos Totales CABA 2019	\$ 452.097.070.000	

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Cuenta de Inversión 2019 del cuadro Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento

En el ejercicio 2019 la Ciudad de Buenos Aires destinó el 1,17% de los recursos totales a acciones vinculadas al saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Cuadro N° 18: Inversión PISA CABA vs Recursos Totales CABA 2020

Concepto	Devengado	Inversión/Recursos
Inversión PISA CABA	\$ 3.862.085.271	0,73%
Recursos Totales CABA 2020	\$ 529.351.497.000	

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Cuenta de Inversión 2020 del cuadro Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

En el ejercicio 2020 el GCBA invirtió \$3.862.085.271 con destino al saneamiento. La inversión fue del 0,73% de los recursos totales. Se verifica así una reducción de la inversión del 0,44 % respecto al ejercicio anterior.

4.13. Ejecución Presupuestaria del PISA CABA 2020

De acuerdo con los cuadro N° 15, respecto a los créditos ejecutados por la Administración Central, ACUMAR aprobó un total de \$ 3.366.718.056 de crédito de sanción, el crédito vigente fue de \$ 4.494.982.375 y el devengado fue de \$ 3.604.250.040.

Se destaca la participación de la Jurisdicción 40 “Ministerio de Salud” con el 37% de los créditos devengados y la Jurisdicción 45 “Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat” con el 33%. Mediante estas dos jurisdicciones se realizó el 70% de las inversiones totales.

Cuadro N° 19: Ejecución Presupuestaria Administración Central aprobada por ACUMAR

N°	Jurisdicción	Sanción	Vigente	Devengado	% Dev
20	Jefatura de Gobierno	\$ 2.911.459	\$ 3.511.970	\$ 5.362.505	0%
21	Jefatura de Gabinete Ministros	\$ 254.665.297	\$ 400.682.289	\$ 349.163.732	10%
28	Ministerio de Gobierno	\$ 80.328.696	\$ 81.328.696	\$ 81.328.696	2%
35	Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana	\$ 521.085.327	\$ 670.542.683	\$ 559.483.663	16%
40	Ministerio de Salud	\$ 896.676.208	\$ 1.391.273.650	\$ 1.343.544.552	37%
45	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	\$ 1.611.051.069	\$ 1.821.701.293	\$ 1.183.312.564	33%
55	Ministerio Educación	\$ 0	\$ 125.941.793	\$ 82.054.327	2%
Total General		\$ 3.366.718.056	\$ 4.494.982.374	\$ 3.604.250.040	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información enviada por DGPEM según Nota NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

A los montos mencionados debemos agregarle el monto devengado correspondiente a las acciones que se realizaron a través de las empresas del sector público que asciende a \$ 257.835.231.

Cuadro N° 20: Ejecución Presupuestaria Empresas del Sector Público en la CMR aprobada por ACUMAR

J	Jurisdicción	Sanción	Vigente	Devengado
70	Corporación Bs. As. Sur	\$ 0	\$ 0	\$ 11.946.706
21	Autopistas Urbanas S.A.	\$ 0	\$ 0	\$ 245.888.525
Total General		\$ 0	\$ 0	\$ 257.835.231

Fuente: Elaboración propia con la información enviada por DGACMR NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR

4.13.1 Ejecución del PISA CABA por Objeto del Gasto – Adm. Central

De acuerdo a la clasificación presupuestaria por Objeto del Gasto, el mayor gasto corresponde al Inciso 4 “Bienes de Uso²¹” por un total de \$ 1.756.988.465 que representa el 49% del total de créditos ejecutados, le sigue el Inciso 1 “Gastos en Personal” que representa el 30%. Entre los dos incisos ejecutan el 79% del gasto total.

Cuadro N° 21: Créditos aprobados por ACUMAR según Objeto del Gasto

Objeto del Gasto	Sanción	Vigente	Devengado	% / Dev
1. Gastos en Personal	\$ 552.262.713	\$ 1.078.028.380	\$ 1.074.131.863	30%
2. Bienes de Consumo	\$ 98.127.154	\$ 248.183.979	\$ 220.442.987	6%
3. Servicios no Personales	\$ 534.260.075	\$ 624.257.725	\$ 457.556.452	13%

²¹ Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo público o privado de las instituciones del Sector Público en un período dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan con el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Comprenden tanto la adquisición y construcción de bienes de uso propio como los gastos generados por bienes adquiridos o construidos para ser transferidos a terceros. Este concepto abarca los trabajos preliminares a la ejecución de una obra pública y las adiciones, mejoras y reparaciones que mejoran ostensiblemente la capacidad de prestación o de producción y/o la eficiencia de un activo fijo o amplían su vida útil. Incluye también los activos intangibles y las inversiones destinadas a su desarrollo e innovación.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Objeto del Gasto	Sanción	Vigente	Devengado	% / Dev
4. Bienes de Uso	\$ 2.100.339.418	\$ 2.448.125.234	\$ 1.756.988.465	49%
5. Transferencias	\$ 81.728.696	\$ 82.594.296	\$ 81.573.496	2%
6. Activos Financieros	\$ 0	\$ 13.792.760	\$ 13.556.778	0%
Total General	\$ 3.366.718.056	\$ 4.494.982.374	\$ 3.604.250.040	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información enviada por DGACMR según Nota NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR

Es importante destacar que la SSAIYPM sólo incluyó en el PISA, el inciso 1 “Gastos en Personal” del Programa 60 “Salud Comunitaria – ACUMAR” del Ministerio de Salud, pero no se incluyó el inciso 1 de ninguna otro programa o línea de acción. ACUMAR aprobó la inclusión del inciso 1 del Programa 60 dentro del PISA. El 83 % del gasto del programa 60 corresponde al Inciso 1.

Se comprueba que el inciso 1 de otros programas no fue incluido en el PISA, como por ejemplo las inspecciones de control ambiental que forman parte de la línea de acción 11 “Contaminación de origen industrial”²².

Cuadro N° 22: Programa 60 aprobado por ACUMAR - Créditos Según Objeto del Gasto

Objeto del Gasto	Sanción	Vigente	Devengado	%/Total
1. Gastos en Personal	\$ 552.262.713	\$ 1.078.028.380	\$ 1.074.131.863	83%
2. Bienes de Consumo	\$ 97.419.195	\$ 247.668.019	\$ 219.884.320	17%
3. Servicios no personales	\$ 0	\$ 70.785	\$ 6.250	0%
Total General	\$ 649.681.908	\$ 1.325.767.184	\$ 1.294.022.433	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la Información enviada por DGACMR según Nota NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR

²² Descargo del Ente Auditado Según NO-2022-19014643-GCABA-DGCONTA: Al respecto, se informa que el cuerpo inspectivo de esta Dirección General desarrolla su trabajo en las distintas Comunas de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo cual no hay personal inspectivo asignado exclusivamente a la Zona de Cuenca Matanza Riachuelo.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ACUMAR aprobó el 85,95% del total de acciones del Programa 60 “Salud Comunitaria ACUMAR”. Este programa es relevante dentro del PISA por su significatividad económica.

Cuadro N° 23: Programa 60 Presupuesto Total vs Aprobado por ACUMAR

Ejecución Presupuestaria Total del Programa 60				
Juris.	Programa	Sanción	Vigente	Devengado
40	60. Salud Comunitaria ACUMAR	\$ 750.281.684	\$ 1.531.458.784	\$ 1.505.595.326
Ejecución Presupuestaria del Programa 60 Aprobada por Acumar				
Juris.	Programa	Sanción	Vigente	Devengado
40	60. Salud Comunitaria ACUMAR	\$ 649.681.908	\$ 1.325.767.184	\$ 1.294.022.433
Porcentaje Acumar/Total		86,59%	86,57%	85,95%

Fuente: Elaboración propia a partir de la Información enviada por DGACMR según Nota NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR

Dentro de este programa, el Inciso 1 fue el que tuvo el mayor grado de ejecución con el 100%, seguido por las Transferencias con el 99% ejecutado, los Activos Financieros con el 98%, los Bienes de Consumo con el 89 % y en menor proporción los Servicios Personales y los Bienes de Uso con el 73% y el 72% respectivamente.

Cuadro N° 24: Apertura del Programa 60 según Objeto del Gasto

Objeto del Gasto	Sanción	Vigente	Devengado	% Ejec. CV
1. Gastos en Personal	\$ 552.262.713	\$ 1.078.028.380	\$ 1.074.131.863	100%
2. Bienes de Consumo	\$ 98.127.154	\$ 248.183.979	\$ 220.442.987	89%
3. Servicios no personales	\$ 534.260.075	\$ 624.257.725	\$ 457.556.452	73%
4. Bienes de uso	\$ 2.100.339.418	\$ 2.448.125.234	\$ 1.756.988.465	72%
5. Transferencias	\$ 81.728.696	\$ 82.594.296	\$ 81.573.496	99%
6. Activos Financieros	\$ 0	\$ 13.792.760	\$ 13.556.778	98%
Total General	\$ 3.366.718.056	\$ 4.494.982.374	\$ 3.604.250.040	80%

Fuente: Elaboración propia a partir de la Información enviada por DGACMR según Nota NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR

“Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

4.13.2 Ejecución del PISA CABA por Finalidad y Función – Adm. Central

La clasificación funcional presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos. Mientras que la finalidad del gasto permite identificar el objetivo primario de una determinada política presupuestaria, la función del gasto es una representación de la articulación programática del presupuesto.

Cuadro N° 25: PISA CABA Ejecución según Finalidad

Finalidad	Sanción	Vigente	Devengado	% / Dev
3.0. Servicios Sociales	\$ 2.588.055.973	\$ 3.537.182.025	\$ 2.853.038.743	79%
4.0. Servicios Económicos	\$ 778.662.083	\$ 957.800.349	\$ 751.211.297	21%
Total General	\$ 3.366.718.056	\$ 4.494.982.374	\$ 3.604.250.040	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la Información enviada por DGACMR según Nota NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR

Desde la óptica de la clasificación del PISA CABA por Finalidad y Función, la finalidad Servicios Sociales²³ tiene la de mayor relevancia dentro del gasto vinculado al PISA con el 79%, seguida por los Servicios Económicos²⁴ con el 21%.

Cuadro N° 26: PISA CABA según Función²⁵

Función	Sanción	Vigente	Devengado	% Dev
3.1 Salud	\$ 896.676.208	\$ 1.391.273.650	\$ 1.343.544.552	37,28%
3.2 Promoción y Acción Social	\$ 81.728.696	\$ 84.683.296	\$ 82.781.276	2,30%
3.4 Educación	\$ 0	\$ 125.941.793	\$ 82.054.327	2,28%
3.7 Vivienda	\$ 1.609.651.069	\$ 1.818.346.693	\$ 1.181.859.984	32,79%

²³ Acciones directamente vinculadas con la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, educación, cultura, trabajo y vivienda.

²⁴ Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye la realización de obras de infraestructura de la ciudad, con excepción de la construcción o adquisición de viviendas y de edificios públicos que correspondan ser incluidos en otra finalidad.

²⁵ Las funciones cuyo código empieza con 3 se corresponden con Servicios Sociales. Las que empiezan con código 4 son Servicios Económicos.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

	Función	Sanción	Vigente	Devengado	% Dev
3.8	Agua potable y alcantarillado	\$ 0	\$ 116.936.593	\$ 162.798.604	4,52%
4.3	Transporte	\$ 130.285.297	\$ 167.253.970	\$ 156.804.424	4,35%
4.4	Ecología	\$ 2.911.459	\$ 3.511.970	\$ 5.362.505	0,15%
4.9	Servicios Urbanos	\$ 645.465.327	\$ 787.034.409	\$ 589.044.368	16,34%
	Total General	\$ 3.366.718.056	\$ 4.494.982.374	\$ 3.604.250.040	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la Información enviada por DGACMR según Nota NO-2021-30437248-GCABA-DGACMR

Dentro de las funciones, la función 3.1. “Salud”²⁶ (Servicios Sociales) representa el 37,28% de los gastos devengados, seguida por la 3.7. “Vivienda”²⁷ (Servicios Sociales) que representa el 32,79%, y la función 4.9. “Servicios Urbanos”²⁸ (Servicios Económicos) que representa el 16,34% del devengado del PISA CABA. Entre las tres funciones se ejecutó el 86,41% del gasto, según se visualiza en el Cuadro N° 17.

4.14 Inversión PISA CABA por Líneas de Acción

Cuadro N° 27: Inversión PISA CABA por Líneas de Acción

Líneas de Acción	Devengado 2020	% Sobre Devengado
03. Fortalecimiento Institucional	\$ 81.328.696	2%
04. Ordenamiento Territorial	\$ 246.206.375	6%
05. Educación Ambiental	\$ 82.054.327	2%
06. Plan Sanitario de Emergencia	\$ 1.343.544.552	35%
07. Monitoreo de la Calidad del Agua, Sedimento y Aire	\$ 158.490.521	4%
08. Urbanización de Villas y Asentamientos Urbanos	\$ 1.332.017.163	34%

²⁶ Acciones orientadas a garantizar un óptimo nivel de salud a toda la población. Incluye las funciones de regulación, fiscalización y control de productos alimenticios, medicinales, tecnología médica, y cualquier otro aspecto que tenga incidencia en la salud.

²⁷ Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda.

²⁸ Acciones inherentes a la prestación de servicios tales como la recolección de residuos domiciliarios, la limpieza urbana, el alumbrado público y la higiene mortuoria, entre otros. Abarca también las acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Líneas de Acción	Devengado 2020	% Sobre Devengado
09. Expansión de la Red de Agua Potable y Saneamiento Cloacal	\$ -	0%
10. Desagües Pluviales	\$ 162.798.604	4%
11. Contaminación de Origen Industrial	\$ -	0%
12. Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga	\$ 455.645.034	12%
13. Saneamiento de Basurales	\$ -	0%
Total General	\$ 3.862.085.271	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la Planilla de Inversión PISA enviada por ACUMAR según Nota NO-2021-65264494-APN-DEG-ACUMAR

Del análisis del Cuadro N° 18 se concluye que las dos líneas de acción que recibieron mayor aporte, respecto del total de la inversión, son la línea de acción N° 8 “Urbanización de Villas y Asentamientos Urbanos”, con el 34% del devengado y la Línea de Acción N° 06 “Plan Sanitario de Emergencia” que tuvo una ejecución del 35% del gasto; le sigue en importancia, la inversión realizada en la línea de acción N° 12 “Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga” con un 12% de los créditos. Entre las tres ejecutaron el 81% del crédito devengado.

La falta de inclusión del inciso 1 en el PISA CABA genera que la línea de acción 11 no tenga ejecución en el PISA de la Ciudad, figurando como “sin inversiones” con relación al control de la contaminación industrial.

4.15 Ejecución Física del PISA CABA

En la información sistematizada por DGPYEM para el ejercicio 2020 no se incluyen metas físicas u otra información adicional que dé cuenta del avance físico de las acciones planificadas para el saneamiento de la Cuenca.

En el SIGAF no se desagregan las metas físicas por proyecto, cuestión que hace imposible utilizar este sistema para verificar metas físicas de las acciones vinculadas al PISA.

La Ley N° 70 establece en su artículo 61° que todas las Jurisdicciones y entidades deben programar la ejecución física y financiera de los presupuestos para cada ejercicio. Esta programación tiene por finalidad: a) garantizar la



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

correcta ejecución de los presupuestos; b) compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles.

El art. 23 de la Ley N° 70 y art. 12 del Decreto N° 1.000 prevé que los responsables de Programas y/o Proyectos y sus superiores jerárquicos deben confeccionar informes trimestrales sobre el desarrollo de las actividades de su área, evaluando los medios utilizados y los resultados obtenidos, los que deben ser elevados al Jefe de Gobierno de la Ciudad.

Tanto el PISA 2010 como el 2016 carecen de metas físicas y plazos establecidos para el cumplimiento de los objetivos de cada Línea de Acción, salvo para la Línea de Acción 8 “Urbanización de Villas y Asentamientos Urbanos” donde se establece que el objetivo es la construcción de 17.771 viviendas con el fin de relocalizar a las familias que se encuentran establecidas sobre la zona del camino de sirga y alrededores. La falta de metas físicas no permite determinar el marco de referencia que es necesario tener para la elaboración y ejecución de un plan de control integral del PISA. En la introducción del PISA 2016 se indica que, una mirada estratégica sobre la recomposición ambiental es legítima, en tanto tenga asociada metas alcanzables en el corto y el mediano plazo.

Todas estas cuestiones dificultan las evaluaciones sobre el avance y los resultados del Plan de Saneamiento Ambiental aplicado en la CABA.

4.16 Obras de Viviendas realizadas en el Marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios y Rendiciones de Gastos realizadas durante 2020

El importe total de las Obras financiadas por la Subsecretaría de Viviendas al 2020, en el Marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios asciende a \$ \$1.177.936.440,75, como se observa en el siguiente cuadro:

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Cuadro N° 28: Detalle de Convenios al 2020 - Plan Federal de Viviendas

LISTADO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020						
N° de Orden	ACU	Obra	Viv	Monto Nación de la Obra	Estado	Avance Físico
1	811/11	Luzuriaga 837	125	\$24.205.996,40	Activo	100%
2	2277/14	Luzuriaga 837		\$3.750.980,11	Activo	100%
3	1418/14	San Antonio 721 - Terminación de 64 viviendas	64	\$49.528.523,53	Activo	100%
4	1418/14	San Antonio 721 - Nexos Agua Potable - Infra		\$2.236.002,86	Activo	100%
5	4948642/16	Lacarra 2049	54	\$28.057.373,50	Activo	100%
6	2083285/16	Lacarra 2049 - Infra		\$7.668.786,63	Activo	100%
7	1015/11 10377/14	B° Ribera Iguazú etapa Iyll	128	\$25.317.555,79	Activo	99%
	1037/14	B° Ribera Iguazú etapa Iyll		\$13.140.558,81		99%
8	1802/12 3142868/16	B° Ribera Iguazú 64 Mz2 - Obra 1	64	\$51.637.442,04	Activo	100%
						100%
9	1802/12 2030582/16	B° Ribera Iguazú 64 Mz5 - Obra 2	64	\$51.797.007,90	Activo	100%
						100%
10	1802/12 2405057/16	B° Ribera Iguazú 64 Mz6 - Obra 3	64	\$51.637.129,74	Activo	100%
						100%
11	1801/12 2402470/16	B° Ribera Iguazú - Infra	-	\$58.492.401,42	Activo	100%
12	2646921/16	Pavimentos y Veredas - Obras 4	-	\$11.041.320,83	Activo	
13	1350/11 1277/11	Valparaíso 3564	48	\$13.753.561,64	Activo	100%
14	1350/11 1277/11	Valparaíso 3564 - Infra		\$1.476.711,66	Activo	100%
15	251/08	Castañarez y General Paz (Padre Mugica)	780	\$151.944.695,76	Activo	
16	539/12	Castañarez y General Paz (Padre Mugica - Obras Comp. I)		\$25.764.028,00	Activo	
17	1319/14	Castañarez y General Paz (Padre Mugica - Obras Comp. II)		\$22.456.389,98	Activo	
	21443637/19	Castañarez y General Paz (Padre Mugica)Mejoramientos			Activo	49%
18	911/15	Asentamiento Luján	8	\$8.391.015,57	Activo	80%
19	911/15	Asentamiento Luján	12	\$1.158.244,75	Activo	69%
20	911/15	Asentamiento Luján - Infra	-	\$1.246.660,02	Activo	23%
21	2403812/16	Osvaldo Cruz y Luna	128	\$109.990.581,53	Activo	100%
						100%
22	5043013/16	Alvarado Sector 1A + 1B	75	\$87.376.200,93	Activo	100%
23	5044665/16	Alvarado Sector 2 + 3	156	\$142.788.379,28	Activo	100%
24	14984615/17	Orma y Magali	190	\$ 194.626.440,53	Activo	100%
TOTAL				\$1.177.936.440,75		

Fuente: Respuestas a Nota UDEPA03/21

Fuente: Respuesta del IVC a la Nota N° 293-AGCBA-2020

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Atento que el Informe 12.21.01 "Ejecución Presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA - 1er. Semestre 2020" sólo comprendió el relevamiento de las obras, relocalizaciones y mudanzas de las obras del Plan Federal de viviendas, se decidió circunscribir el presente análisis al avance de las obras restantes dentro de la gestión de la línea 8 del PISA en: Villa 20, el Pueblito, Magaldi y Luján.

En este marco, se solicitó al Instituto de la Vivienda que informara la “cantidad de familias a las cuáles se les brindaría solución habitacional” en estos barrios, en vivienda nueva y aquellas incluidas en operatorias de vivienda existente.

Mediante IF 2021-327220844, el organismo remitió la siguiente información:

Cuadro N° 29: Plan de Relocalización y Readecuación

Barrio	Cantidad de familias a brindar solución habitacional	Familias a relocalizar a Vivienda Nueva	Familias incluidas en operatorias de Readecuación de Vivienda existente
Villa 20	1005	493	191
El Pueblito	137	0	0
Magaldi	121	0	0
Luján	29	0	0

Fuente: Respuesta del IVC a la Nota N° 10-AGCBA-UDEPE-2021

Los 137 habitantes de “El Pueblito” a relocalizar según Convenio Marco fueron relocalizados en el año 2012 al Complejo Urbano San Francisco.

Los 121 habitantes de Magaldi a relocalizar según Convenio Marco fueron relocalizados en San Francisco (2012; 34 familias); Padre Mugica (2012; 60 familias); Piletones (2012; 27 familias).

Los 29 habitantes de Luján a relocalizar según Convenio Marco fueron relocalizados en el año 2011 al Complejo Lacarra y Cruz.

En un primer análisis surge que el Convenio Marco²⁹ contempla diferencias con lo informado por el organismo:

²⁹ Se trata de dos convenios cuya denominación completa es “Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y asentamientos precarios en riesgo ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo. Segunda y última Etapa” (septiembre 2010) y Acuerdo General Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Cuadro N° 30: Plan de Relocalización y Readecuación

Villa - Asentamiento- NHT	Familias Convenio Marco	Familias informadas por el IVC	Diferencia
Magaldi	158	121	37
Pueblito	210	137	73
Luján	78	29	49
Total	446	287	159

Fuente: Elaboración propia en base a la respuesta a la Nota N° 10-AGCBA-UDEPE-2021

Se solicitó al organismo aclarara y/o completara la información remitida. En respuesta, con fecha 03/01/2022, el IVC remite IF 2022-00782333-GCBA- IVC en el cual reitera lo informado originalmente manifestando que:

“... en relación a lo solicitado respecto de EL PUEBLITO, MAGALDI y LUJÁN se cumple en informar que las familias censadas como habitantes del camino de sirga de los mencionados asentamientos fueron relocalizadas, en su totalidad, conforme lo dispuesto en la Operatoria que establece el “PLAN INTEGRAL DE RE-URBANIZACIÓN DE FAMILIAS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO - OPERATORIA DE VIVIENDA NUEVA - CAMINO DE SIRGA DE LA VILLA 21-24” aprobada mediante ACDIR-2018-4939-IVC y su rectificatoria RESOL-2021-203- GCABA-IVC. En este sentido, se hace saber que: Las 137 familias que vivían sobre camino de sirga en el asentamiento El Pueblito (censo 2010) fueron relocalizadas en el año 2012 al Complejo Urbano San Francisco. Las 121 familias que vivían sobre el camino de sirga en el asentamiento Magaldi (censo 2010) fueron relocalizadas en San Francisco (2012; 34 familias); Padre Mugica (2012; 60 familias); Piletones (2012; 27 familias). Las 29 familias que vivían sobre el camino de sirga en el asentamiento Luján (censo 2010) fueron relocalizadas en el año 2011 al Complejo Lacarra y Cruz. A la fecha, no se planifica el otorgamiento de soluciones habitacionales a vivienda nueva en los barrios El Pueblito, Luján y Magaldi. Respecto a la solución habitacional de mejoramiento de vivienda existente, se informa que a la fecha no se están realizando intervenciones en el marco de la OPERATORIA PARA RELOCALIZACIONES INTERNAS Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EXISTENTES aprobada por

para el Cumplimiento del Plan De Urbanización De Villas Y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, Segunda y Última Etapa. (diciembre 2010)”

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ACDIR-2019-5248. Sin perjuicio de ello, y en consonancia con lo informado por la Dirección General de Desarrollo Habitacional mediante IF-2021-39500575-GCABA-IVC, en los mencionados asentamientos se realizan obras de mantenimiento por emergencias.”

En este punto cabe tener en cuenta el informe de Auditoría Nro. 12.19.03 “Urbanización de Villas y Asentamientos”, del cual surge que, al menos restan relocalizar 60 familias de Magaldi, 69 familias de El Pueblito y 29 de Luján³⁰.

Por otra parte, en el informe de fecha 29/05/2020 (Fs. 96569/9694) presentado en la Causa Judicial “FSM 52000001/2013, se informan 20 soluciones habitacionales en ejecución para el barrio Lujan (con un avance del 74%), con 5 de ellas pendientes de ser entregadas. Lo cual contradice la información suministrada por el IVC a este equipo de auditoría. Asimismo, en el informe trimestral correspondiente a septiembre del año 2021 se consignan soluciones habitacionales “pendientes de gestión” para los tres barrios analizados.

Lo mencionado, no sólo expone la inconsistencia y la falta de información que el IVC brinda respecto a la gestión de la línea 8 del PISA en estos barrios sino los atrasos y la falta de una planificación adecuada que permita cumplir con la obligación de suministrar soluciones habitacionales a las familias comprendidas en las zonas señaladas desde el año 2012.

En este sentido, cabe resaltar lo manifestado por el Ministerio Público de la Defensa con fecha 3/11/2021 (Fs. 10145/10153) en la causa citada:

“.... sin embargo restan informarsobre las medidas pendientes para cumplir con la urbanización de las áreas por fuera del camino de sirga de los asentamientos Luján, El Pueblito y Magaldi (...).

En el caso de los asentamientos Magaldi y El Pueblito sólo se informa que, a pesar de estar incorporados en el Convenio Marco 2010 y que la última intervención se realizó en el 2012 con la relocalización de la sirga, todavía no hay presupuesto ni proyecto alguno para avanzar en su urbanización...

IV.3) Magaldi

Respecto a la información brindada para el Asentamiento Magaldi, no sólo resulta preocupante que no cuenten con ningún plan formulado para las familias que se encuentra esperando una solución habitacional desde año 2012. (...) La cantidad de familias informadas en el cuadro posiblemente resulte

³⁰ https://www.agcba.gov.ar/docs/inf-20201218_2031 - URBANIZACION-DE-VILLAS-Y-ASENTAMIENTOS.pdf . Punto 5.6.2.b “Aumento de la demanda” (páginas 45 y46)

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

desactualizada puesto que son datos 2011 y no ha habido actualizaciones o al menos no se ha accedido a esa información. (...)

IV.4) El Pueblito

Respecto a la información brindada para el Asentamiento El Pueblito no sólo resulta preocupante que no cuenten con ningún plan formulado para las familias que se encuentran esperando una solución habitacional desde año 2012. La cantidad de familias informadas en el cuadro posiblemente resulte desactualizada puesto que son datos del año 2011 y no hubo actualizaciones o al menos no se ha accedido a esa información...

IV.5) Barrio Luján

Si bien en el cuerpo del informe presentado no se hizo referencia alguna a las obras para el Asentamiento Luján, sí se hallan contempladas en el cuadro general de obras y barrios. Se trata de 20 mejoramientos de viviendas, iniciadas en el año 2015 cuyo estado de avance se informa en el cuadro relativo al avance físico y administrativo de obras, en donde se denuncia un avance superior al 70%. Por esta parte, resulta imposible establecer el estado de avance de esas obras ya que nunca se informó cuáles eran las viviendas sobre las que se realizarán los mejoramientos u obras nuevas. Tampoco se informaron los alcances de la obra de la infraestructura del barrio (servicio eléctrico, de agua y cloacas). En la actualidad, si bien se puede constatar que se realizaron mejoras en algunas viviendas, ninguna cuenta con la conexión de servicio de luz, agua y cloaca formal...”

4.16.1 Contrataciones en el Período Auditado

Se solicitó al IVC informara sobre las Contrataciones en el período 2020 para construcción de Vivienda Nueva o Readecuación de Vivienda existente para familias localizadas en Villa 20 y Barrios El Pueblito, Magaldi y Luján.

- a. Respecto a contrataciones relacionadas al tipo de solución habitacional Vivienda Nueva, el IVC, mediante IF-2021-32363283-GCABA-IVC, informó que:

Se encuentran actualmente en proceso licitatorio:

1. Licitación Pública N° 27/20 Obra: “Ejecución de la terminación de la obra de 278 viviendas, 12 locales comerciales y obras exteriores correspondientes a los sectores 7, 8 y 10 del Barrio Papa Francisco”. Expediente Licitatorio N°: EX-2020-29601832-GCABA-IVC. A la espera de la preadjudicación.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

2. Licitación Pública N° 29/21 Obra: “Ejecución de la terminación de la obra de 231 viviendas, 14 locales comerciales y obras exteriores correspondientes a las manzanas 9B y 12C del Barrio Papa Francisco”. Expediente Licitatorio N°: EX-2021-13877703-GCABA-IVC. A la espera de la preadjudicación.

Atento que las licitaciones correspondientes 27/20 y 21/29 relacionadas con la ejecución de terminación de obras de vivienda nueva en el Barrio Papa Francisco se encuentran en etapa de preadjudicación, se recomienda incluirlas en auditorías futuras a efectos de evaluar la legalidad de las mismas.

b. Respecto a las obras relacionadas al tipo de solución habitacional Readecuación de Vivienda Existente, en el mismo informe se menciona que:

I. Barrios El Pueblito, Magaldi y Luján

El IVC informó que cuentan con un servicio de urgencia tendiente a la “Conservación y reparación de viviendas y redes en Espacios Públicos, Asentamiento Lamadrid, Barrio 21-24, Asentamiento El Pueblito, Magaldi y Asentamiento Luján”.

Se entiende por conservación y reparación al conjunto de operaciones destinadas a la resolución de fallas y deterioros que surjan por uso intensivo o ante emergencias.

A su vez, se encuentra en trámite la LP N° 23/21 para la "Ejecución de trabajos de mantenimiento y rehabilitación de las viviendas, espacios públicos y redes de los barrios y asentamientos: Asentamiento Lamadrid, ubicado en Suarez, Av. Don Pedro de Mendoza, Olavarría y Caboto; Barrio 21-24 Camino de Sirga; Asentamiento Magaldi, ubicado en Magaldi y Ascasubi; Asentamiento El Pueblito, ubicado en calle Rio Cuarto y Av. Saenz; Asentamiento Luján, ubicado entre calles Lujan y San Antonio, Comuna 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme lo previsto en la Ley de Régimen de Contrataciones de Obra Pública de la Ciudad de Buenos Aires N° 6.246 (EX-2020-18969302-GCABA-IVC), actualmente en instancia de autorización del llamado a Licitación Pública.

II. Villa 20

Respecto a las contrataciones vigentes en villa 20, el organismo remitió el Informe IF-2021-32363283-GCABA-IVC en el cual manifestó que *mediante ACDIR-2021-6514-GCABA-IVC se aprobó la rescisión con culpa de la contratista de la contratación tendiente a la Ejecución de Mejoramiento de las viviendas*

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

correspondientes a la Etapa 1 del Barrio 20, Barrio Villa Lugano, Comuna 8, Capital Federal; adjudicada a la firma Bosquimano S.A. en el marco de la LP N° 10/19 (EX-2018-16161371-MGEYA-IVC). Atento dicha rescisión, se están elaborando las especificaciones técnicas tendientes a propiciar una nueva Licitación Pública cuyo objeto sea la ejecución de mejoramiento de viviendas del Barrio 20, generando una solución habitacional para 46 familias.

Con posterioridad, a solicitud de este equipo de auditoría el IVC remitió el IF-2021-34563229-GCABA-IVC e IF-2021-34563229-GCABA-IVC adjuntando el expediente por el cual tramitó dicha rescisión.

Del análisis del Expediente surge lo siguiente:

- Por Acta de Directorio ACDIR-2019-5562-GCABA-IVC, de fecha 25/10/2019, se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 10/19 para la Ejecución de Mejoramiento de las viviendas correspondientes a la Etapa 1 del Barrio 20, a la empresa BOSQUIMANO S.A., por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE con 14/100.- (\$ 170.769.987,14).
- Con fecha 13/01/2021 mediante un informe de la DG de desarrollo Habitacional (IF-2021-03315899-GCABA-IVC) se explican los motivos por los cuales no se inició la obra y se concluye que corresponde citar a la contratista para la suscripción del acta de inicio.
- Con fecha 13/04/2021, por IF-2021-11217125-GCABA-IVC de la Directora General de Desarrollo Habitacional, se manifiesta que no obran antecedentes en los cuales la contratista reclamara la recomposición del contrato como así tampoco se acompaña a la presentación documentación que sustente la alegada ruptura de la ecuación económica financiera. Por esta razón, concluye que corresponde rescindir el contrato por culpa de la contratista.
- Luego, emiten dictamen favorable a la decisión tanto la Gerencia Operativa de Asuntos Legales (IF-2021-12519841-GCABA-IVC de fecha 23/04/2021) y la Procuración General. (IF-2021-13628418-GCABA-PG del 04/05/2021).

Atento a que todo lo referido a la Villa 20 se encuentra fuera del Convenio Marco del 2010 y por lo tanto no se cuenta con un marco de referencia, se recomienda incluir en futuras auditorías un relevamiento específico a fin de determinar: cantidad de soluciones habitacionales a brindar, planificación para la cobertura de la demanda, fuentes de financiamiento e indicadores de gestión.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

III. Padre Mugica

Finalmente, el IVC informó sobre el estado de avance de las Obras de Puesta en Valor del Barrio Padre Mugica (LP 32/18). A continuación se expone un informe detallando las actuaciones administrativas relacionadas a la obra:

Cuadro N° 31: Obra: Puesta en Valor del B° Padre Mugica

Complejo Habitacional Padre Mugica Informe estado de avance de ejecución de la Lic. 32/18		
Tiempo de Obra por Contrato (en meses):	12	
Total Ampliación de Plazos (en meses):	9	
Nuevo Tiempo de Obra (en meses):	21	
Monto Presupuesto Empresa:	\$ 140.011.609,32	
AMPLIACIÓN DE PLAZOS	Expediente	Nuevo fin de obra
Ampliación de plazos 1	EX-2020-10479239-GCABA-IVC	3/8/2020
Ampliación de plazos 2 (x días neutralizados)	EX-2021-09734230-GCABA-IVC	26/8/2021
Ampliación de plazos 3	EX-2021-25005291-GCABA-IVC	24/12/2021
Total Redeterminaciones		\$ 117.998.127,24
Total Adicionales		\$ 15.436.414,05
Total Redeterminación Adicionales		\$ 13.183.190,17
Redeterminación Adicional 1		\$ 2.294.501,39
Redeterminación Adicional 2		\$ 1.766.052,70
Redeterminación Adicional 3		\$ 1.729.804,09
Redeterminación Adicional 4		\$ 7.392.831,99
E/Demasía		\$ 37.154.716,77
Redeterminación Demasía 1		\$ 563.611,26
Redeterminación Demasía 2		\$ 1.015.820,91
Redeterminación Demasía 2		\$ 1.060.172,46

Fuente: Elaboración propia en base a la respuesta a la Nota N° 10-AGCBA-UDEPE-2021

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Se recomienda incluir en futuras auditorías una evaluación técnica, legal y financiera de las obras correspondientes a la Licitación 32/18 sobre puesta en valor del Complejo Habitacional Padre Mujica.

4.16.2 Rendiciones

Se requirió al IVC todas las rendiciones realizadas a la Subsecretaría de Viviendas de la Nación, en cumplimiento de la normativa de los convenios particulares firmados.

Durante 2020 las rendiciones ascendieron a \$52.544.488,39, correspondientes a 6 convenios rendidos por el IVC a la Subsecretaría de Vivienda de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 32: Rendiciones del IVC 2020 - Plan Federal de Viviendas

RENDICIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020						
N° de Orden	ACU	Obra	Viv	Monto Nación de la Obra	Rendiciones 2019	Estado
8	1802/12 3142868/16	B° Ribera Iguazú 64 Mz2 -Obra 1	64	\$51.637.442,04	11.816.716,52	Activo
9	1802/12 2030582/16	B° Ribera Iguazú 64 Mz5 - Obra 2	64	\$51.797.007,90	\$ 14.242.348,93	Activo
11	1801/12 2402470/16	B° Ribera Iguazú - Infra	-	\$58.492.401,42	10.816.319,93	Activo
21	2403812/16	Osvaldo Cruz y Luna	128	\$109.990.581,53	\$ 3.368.206,06	Activo
22	5043013/16	Alvarado Sector 1A + 1B	75	\$87.376.200,93	\$ 1.472.636,08	Activo
24	14984615/17	Orma y Magali	190	\$ 194.626.440,53	\$ 10.828.260,87	Activo
TOTAL				\$1.177.936.440,75	\$52.544.488,39	

Fuente: Respuestas a Nota udepa 03/21

Fuente: Respuesta del IVC a la Nota N° 293-AGCBA-2020

Durante el proceso, la Subsecretaría debe validar la rendición de cuentas presentada, y se pueden presentar discrepancias en los montos acumulados en los distintos períodos. El IVC presenta las rendiciones una vez que los certificados están devengados y pagados, y todo esto es previo a la intervención de la Subsecretaría.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Cabe aclarar, en este punto que el control de las rendiciones aprobadas se dificulta ya que la Subsecretaría no informa los montos rendidos por el Organismo que han sido aprobados, razón por la cual se consideran aprobados las rendiciones presentados por el IVC en las que no se verifican observaciones realizadas por la Subsecretaría.

4.17 Aportes al Fondo de Compensación Ambiental

La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) ejerce su competencia en el área de la Cuenca Matanza-Riachuelo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Pte. Perón, San Vicente y Gral. Las Heras de la Provincia de Buenos Aires.

En este sentido, tanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como la provincia de Buenos Aires han adherido a los términos expresados en la ley N° 26.168, de creación de Acumar, a través de las leyes aprobadas por sus respectivas Legislaturas – ley 2.217 y ley 13.642, respectivamente.

El artículo 9 - Capítulo III – Financiamiento, establece la integración de un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo. La norma indica que el Fondo será destinado, prioritariamente, a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales. Se señala que está integrado por:

- a) Las asignaciones presupuestarias incluidas en la Ley Anual de Presupuesto que efectúe el Gobierno nacional;
- b) Los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas;
- c) Las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial;
- d) Los subsidios, donaciones o legados;

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

e) Otros recursos que le asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

f) Créditos internacionales.

La Legislatura a través de la Ley 5.916 aprobó el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) para el ejercicio 2019 y a través de la Ley 6281 el presupuesto para el ejercicio 2020. En ambos presupuestos se encuentran previstas las partidas presupuestarias para las transferencias en concepto de aportes al Fondo de Compensación Ambiental conforme los siguientes detalles:

Ejercicio 2019

Jurisdicción 28 – Ministerio de Gobierno

Unidad Ejecutora 5013 – Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza - Riachuelo

Programa 77 - Unidad Proyectos Especiales Cuenca Matanza – Riachuelo

Actividad 60000 – Coordinación CUMAR CABA

Partida 5.7.4. - Transferencias a Entes Tripartitos (para Gastos Corrientes) \$ 44.185.566

Partida 5.8.4. –Transferencias a Entes Tripartitos (para Gastos de Capital) \$ 25.665.474

Total Sanción y Vigente \$ 69.851.040

Total Devengado 2019 \$ 68.851.040

Cuadro N° 33: Fondo de Compensación Ambiental 2019 – Distribución de Créditos

Jurisdicción	OGESE	Unidad	Prog	Sub	Pr	Actividad	Obj	Fin.	Fun.	Inc	Pprin	PPal	P	Sub	UG	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
28	28	5013	77													Unidad Proyectos Especiales Cuenca Matanza-Riachuelo	69.851.040,00	69.851.040,00	68.851.040,00
28	28	5013	77	0												Unidad Proyectos Especiales Cuenca Matanza-Riachuelo	69.851.040,00	69.851.040,00	68.851.040,00
28	28	5013	77	0	0	60000	0	3	2	5	7	4				Transferencias A Entes Tripartitos	44.185.566,00	44.185.566,00	43.185.566,00
28	28	5013	77	0	0	60000	0	3	2	5	7	4	60			A.Cu.Mar	44.185.566,00	44.185.566,00	43.185.566,00
28	28	5013	77	0	0	60000	0	3	2	5	7	4	60			Al Sector Público	44.185.566,00	44.185.566,00	43.185.566,00
28	28	5013	77	0	0	60000	0	3	2	5	7	4	60			Tesoro De La Ciudad	44.185.566,00	44.185.566,00	43.185.566,00
28	28	5013	77	0	0	60000	0	3	2	5	7	4	60	1		Comuna 1	44.185.566,00	44.185.566,00	43.185.566,00
28	28	5013	77	0	0	60000	0	3	2	5	7	4	60	1		Coordinación Cumar Caba	44.185.566,00	44.185.566,00	43.185.566,00
28	28	5013	77	0	0	60000	0	3	2	5	8					Transf.A Instituciones Provinciales Y	25.665.474,00	25.665.474,00	25.665.474,00
28	28	5013	77	0	0	60000	0	3	2	5	8	4				Transferencias A Entes Tripartitos	25.665.474,00	25.665.474,00	25.665.474,00
28	28	5013	77	0	0	60000	0	3	2	5	8	4	60			A.Cu.Mar	25.665.474,00	25.665.474,00	25.665.474,00
28	28	5013	77	0	0	60000	0	3	2	5	8	4	60			Al Sector Público	25.665.474,00	25.665.474,00	25.665.474,00
28	28	5013	77	0	0	60000	0	3	2	5	8	4	60			Tesoro De La Ciudad	25.665.474,00	25.665.474,00	25.665.474,00
28	28	5013	77	0	0	60000	0	3	2	5	8	4	60	1		Comuna 1	25.665.474,00	25.665.474,00	25.665.474,00
28	28	5013	77	0	0	60000	0	3	2	5	8	4	60	1		Coordinación Cumar Caba	25.665.474,00	25.665.474,00	25.665.474,00

Fuente: Distributivo de Créditos Presupuesto 2019

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

En el ejercicio 2019, el GCBA realizó las siguientes transferencias al Fondo de Compensación Ambiental:

Cuadro N° 34: Transferencias realizadas por el GCBA al F.C.A. 2019

N° Orden de Pago C41	Progr.	Activ.	Transferencias Informadas
93978/2019	77	60000	\$ 17.462.760
28840/2019	77	60000	\$ 17.462.760
229280/2019	77	60000	\$ 17.462.760
Total			\$ 52.388.280

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Base de Transacciones 2019

De la comparación entre el monto sancionado de \$ 69.851.040, el monto devengado de \$ 68.851.040 y el efectivamente pagado, \$ 52.388.280, surge una diferencia de \$17.462.760 entre el monto sancionado (compromiso de aporte) y el efectivamente pagado, que el GCABA adeudaba al 2020 en concepto de aporte al FCA.

Cuadro N° 35: Ejecución Presupuestaria F.C.A. 2019 - Diferencias

Sanción/Vig.	Devengado	Pagado	Dif. Sanc. Y Pag.
\$ 69.851.040	\$ 68.851.040	\$ 52.388.280	\$ 17.462.760

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Base de Transacciones 2019

Ejercicio 2020

Jurisdicción 28 – Ministerio de Gobierno

Unidad Ejecutora 2805 – SS de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana

Programa 77 - Unidad Proyectos Especiales Cuenca Matanza – Riachuelo

Actividad 60000 – Coordinación CUMAR CABA

Partida 5.7.4. - Transferencias a Entes Tripartitos (para Gastos Corrientes) \$ 50.813.401

Partida 5.8.4. –Transferencias a Entes Tripartitos (para Gastos de Capital) \$ 29.515.295

Total Sanción y Vigente \$ 80.328.696

Total Devengado al 6/10/20³¹ \$ 0

³¹ Fecha de la firma del Convenio de Compensación de Saldos entre ACUMAR y el GCABA.
Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Cuadro N° 36: Transferencias al F.C.A. 2020 – Distribución de Créditos

Jur.	SubJ.	Ent.	U.E.	Prog.	SubP.	Proy.	Act.	Obra	Fin.	Fun	Inciso	Ppal.	Parcial	SParcial	C.E.	Fte.	Fin.	UG	Descripción	Crédito Sanción
28	0	0	2.805	77	0	0	60000	0	3	2	5								Transferencias	80.328.696
28	0	0	2.805	77	0	0	60000	0	3	2	5	7							Transf.a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes	50.813.401
28	0	0	2.805	77	0	0	60000	0	3	2	5	7	4						Transferencias a entes tripartitos	50.813.401
28	0	0	2.805	77	0	0	60000	0	3	2	5	7	4	60					A.CU.MAR	50.813.401
28	0	0	2.805	77	0	0	60000	0	3	2	5	7	4	60	21				A.CU.MAR	50.813.401
28	0	0	2.805	77	0	0	60000	0	3	2	5	7	4	60	21	11			Tesoro de la Ciudad	50.813.401
28	0	0	2.805	77	0	0	60000	0	3	2	5	7	4	60	21	11	1		Comuna 1	50.813.401
28	0	0	2.805	77	0	0	60000	0	3	2	5	8							Transf.a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital	29.515.295
28	0	0	2.805	77	0	0	60000	0	3	2	5	8	4						Transferencias a entes tripartitos	29.515.295
28	0	0	2.805	77	0	0	60000	0	3	2	5	8	4	60					A.CU.MAR	29.515.295
28	0	0	2.805	77	0	0	60000	0	3	2	5	8	4	60	22				A.CU.MAR	29.515.295
28	0	0	2.805	77	0	0	60000	0	3	2	5	8	4	60	22	11			Tesoro de la Ciudad	29.515.295
28	0	0	2.805	77	0	0	60000	0	3	2	5	8	4	60	22	11	1		Comuna 1	29.515.295

Fuente: Distributivo de Créditos Presupuesto 2020

Respecto de las transferencias del ejercicio 2020, al 6 de octubre de 2020 el GCBA no había realizado ninguna transferencia en concepto de aporte al FCA, por lo tanto tenía un saldo pendiente de pago de \$80.328.696.

Cuadro N° 37: Ejecución Presupuestaria F.C.A. 2020 - Diferencias

Sanción/Vig.	Devengado	Pagado	Dif. Sanc. y Pag.
\$ 80.328.696	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Base de Transacciones 2020

Por lo tanto, los saldos adeudados por la jurisdicción CABA al Fondo de Compensación Ambiental al 6 de octubre de 2020 que totalizan \$97.701.456 son:

Cuadro N° 38: Saldos adeudados por el GCBA al F.C.A. 2019 y 2020

Concepto	Monto
Deuda FCA 2019 - Programa 77 Ministerio de Gobierno	\$ 17.462.760
Deuda FCA 2020 - Programa 77 Ministerio de Gobierno	\$ 80.238.696
Total Deuda al FCA al 6/10/2020	\$ 97.701.456

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Base de Transacciones 2019 y 2020

4.18 Convenios firmados entre jurisdicción CABA y ACUMAR

En el marco de acciones vinculadas al saneamiento de la CMR, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la ACUMAR firmaron los siguientes Convenios de Colaboración Financiera y Asistencia Técnica:

- Acuerdo Específico N° 1 al Convenio Marco para la elaboración y ejecución del PMGIRSU³²: “Tecnificación del Centro Verde³³ Barracas”

El 22/01/2015 se suscribió entre ACUMAR y el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del GCBA un Convenio registrado bajo el N° 16832 en la Escribanía de la Ciudad de Buenos Aires, que tuvo por finalidad la tecnificación del Centro Verde Barracas.

El proyecto consistió en la provisión, instalación, puesta en marcha de una línea automática completa para la recepción, separación y preparación de materiales reciclables provenientes de la recolección diferenciada para su posterior comercialización, en el centro Barracas situado en la calle Herrera 2124, de dominio del GCBA y zonificado como Higiene Urbana, conforme la Ley 4978, para su uso como Centro Verde.

El monto total del financiamiento, según cláusula sexta del acuerdo específico, se fijó en \$54.000.000, según el siguiente esquema: 30% del total en concepto de anticipo (\$16.200.000) y luego sucesivas reposiciones: 50% (\$27.000.000) y luego 20% (\$10.800.000).

De conformidad con el mencionado acuerdo, ACUMAR se comprometió a brindar asistencia financiera para el desarrollo del proyecto en cuestión. En concepto de anticipo realizó una transferencia de \$16.200.000.

De acuerdo con lo manifestado por la ex SSAIYPM en respuesta a la Nota N° 1020-AGCBA-2021, por diferentes inconvenientes, los fondos transferidos no se asignaron a la ejecución del proyecto, quedando resguardados en el GCBA. El proyecto se encuentra finalizado, fue realizado con fondos propios del GCBA conforme a los plazos establecidos en el Convenio.

³² Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

³³ Los Centros Verdes son el espacio de recepción en el que los recuperadores urbanos seleccionan los materiales reciclables. El lugar permite que las cooperativas de recuperadores urbanos puedan realizar la tarea de selección de los residuos reciclables bajo techo y en un espacio apto en materia de condiciones de higiene y de seguridad.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

En fecha 8 de octubre del 2019 las partes convinieron en celebrar el Convenio de Rescisión de Mutuo Acuerdo que tramitó por EX2019-20417470-GCABA-DGTNT, en el cual se estableció de común acuerdo dejar sin efecto el Acuerdo Específico y el Ministerio de Ambiente y Espacio Público se comprometió a devolver los fondos.

Cuadro N° 39: Saldo adeudado por el GCBA a ACUMAR por Convenio Centro Verde Barracas

Concepto	Monto
El 10/07/2017 ACUMAR transfirió a CABA por Convenio Tecnificación Centro Verde Barracas. Por recesión de Convenio CABA adeuda a ACUMAR este monto.	\$ 16.200.000

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Convenio

- Convenio para realizar acciones preventivas, de control y de verificación de las poblaciones de roedores de los Barrios Tres Rosas y San Blas del Barrio 21-24 de la CABA

Con fecha 21/01/2019 se suscribió un Convenio entre ACUMAR y el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del GCBA, cuyo objeto fue la financiación por parte de ACUMAR de las tareas referentes a las acciones preventivas, de control y de verificación de las poblaciones de roedores de los Barrios Tres Rosas y San Blas del Barrio 21-24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se desarrolla la obra Expansión del servicio de Agua Potable y Recolección de Desagües Pluviales y Cloacales. El monto total de este convenio fue de \$1.500.000. El 8/10/2019 se suscribió la Adenda I donde se acordó la continuidad de las tareas hasta el 31/12/2019 y ACUMAR se comprometió a transferir al Ministerio de Ambiente y Espacio Público \$6.000.000. El 9/12/2019 se firmó la Adenda II donde se estableció prorrogar el convenio hasta el 29/02/2020, pero esta prórroga no implicaba una erogación adicional. ACUMAR transfirió al Ministerio \$1.125.000, quedando pendiente la transferencia de \$6.375.000.

De acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio original, mensualmente debían presentarse informes del servicio prestado y al finalizar el Convenio tenía que confeccionarse un Informe Técnico Final. La autoridad Competente del Convenio era la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Habiéndose solicitado el requerimiento de los informes y documentación respaldatoria de la prestación del servicio, ésta no fue puesta a disposición.

El saldo pendiente que ACUMAR debe por este convenio al GCBA es de \$6.375.000.

Cuadro N° 40: Saldo adeudado por ACUMAR al GCBA por Convenio por Acciones c/Roedores

Concepto	Monto
ACUMAR debe a CABA por Convenio por tareas preventivas, control y verificación de roedores en B° Tres Rosas y San Blas (del B° 21-24)	\$ 6.375.000

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Convenio

El saldo pendiente de los dos convenios fue de \$9.825.000 a favor de ACUMAR:

Cuadro N° 41: Saldos por Convenios entre ACUMAR y GCBA

Concepto	Monto
Convenio Tecnificación Centro Verde Barracas. GCBA debe a ACUMAR:	\$ 16.200.000
Convenio tareas preventivas, control y verificación de roedores en B° Tres Rosas y San Blas del B° 21-24. ACUMAR debe al GCBA:	\$ 6.375.000
Saldo adeudado por GCBA	\$ 9.825.000

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los Convenios

4.18.1 Convenio de Compensación de Saldos entre ACUMAR y GCABA

En el siguiente cuadro se detallan los saldos adeudados por ACUMAR y GCBA que fueron motivo de compensación de saldos:

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Cuadro N° 42: Compromisos entre el GCBA y ACUMAR al 06/10/2020

Detalle	ACUMAR adeuda	GCBA adeuda	Saldo Deuda ACUMAR	Saldo Deuda GCBA
Convenio PMGIRSU		16.200.000		16.200.000
Convenio Acciones contra roedores	6.375.000			9.825.000
Deuda Aportes al FCA 2019		17.462.760		27.287.760
Deuda Aportes al FCA 2020		80.328.696		107.616.456
Saldo adeudado por GCBA				107.616.456

Fuente: Convenio de Compensación N° 24558768

El 6 de octubre de 2020 se celebró el Convenio de Compensación de Saldos entre la Autoridad de Cuenta Matanza Riachuelo (ACUMAR) y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) en el cual las partes decidieron acordar un mecanismo de compensación de las transferencias pendientes, definir un cronograma de pagos e instrumentar la imputación de parte de los aportes que el GCBA debía al Fondo de Compensación Ambiental a diversas obras que se encontraban en ejecución en el ámbito jurisdiccional del GCBA y dentro del espacio hidrográfico de la CMR.

En el cuadro que se encuentra a continuación se detalla la manera en que se acordó el pago de los \$107.616.456 que el GCBA adeudaba a ACUMAR:

Cuadro N° 43: Convenio de Compensación GCBA – ACUMAR

CI	Concepto	Mes acordado	Pago mediante Transferencias	Pago mediante Obras
II	Monto destinado a compensar saldos pendientes de los dos Convenios entre ACUMAR Y GCBA. Se acordó compensar mediante obras correspondientes a la Urbanización Barrio 21-24	Hasta 31/07/2021		\$ 9.825.000
III	Saldo pendiente de transferencia al FCA correspondiente al ejercicio 2019	Septiembre 2020	\$ 17.462.760	
IV	Saldo pendiente de transferencia al FCA correspondiente al ejercicio 2020. GCBA se compromete a transferir a ACUMAR en tres cuotas.	Octubre 2020	\$ 10.000.000	
		Noviembre 2020	\$ 10.000.000	
		Diciembre 2020	\$ 10.000.000	

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

V	Saldo pendiente de transferencia al FCA correspondiente al ejercicio 2020. El GCBA se compromete a realizar obras en el Camino de Sirga	Sin fecha		\$ 30.000.000
VI	Saldo pendiente de transferencia al FCA correspondiente al ejercicio 2020. Se destinarán a obras realizadas en el Barrio 21-24 mediante acuerdos específicos entre ACUMAR y CABA .	Hasta 31/07/2021		\$ 20.328.696
Total			\$ 47.462.760	\$ 60.153.696

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Convenio de Compensación N° 24558768

Cuadro N° 44: Pago del Convenio entre ACUMAR y GCBA

Concepto	Monto
Pago mediante Transferencias	\$ 47.462.760
Pago mediante Obras	\$ 60.153.696
TOTAL	\$ 107.616.456

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Convenio

4.18.1.1 Análisis de las Transferencias

Entre los años 2019 y 2020 se realizaron las siguientes transferencias:

Cuadro N° 45: Transferencias realizadas por el GCBA al FCA – Año 2019

Orden de Pago N° C41	PR	AC	Transferencias Informadas
93978/2019	77	60000	\$ 17.462.760
28840/2019	77	60000	\$ 17.462.760
229280/2019	77	60000	\$ 17.462.760
Total al Momento de Firma del Convenio Ejerc. 2019			\$ 52.388.280

Fuente: Elaboración propia en base a la Nota IF-2021-32558634-GCABA-SSAM, la Base de Transacciones 2019 y el SIGAF

En el ejercicio 2019 se transfirieron al FCA \$52.388.280.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Mediante Nota IF-2021-32558634-GCABA-SSAM, la Subsecretaria de Asuntos Metropolitanos informó el detalle de los montos transferidos durante el año 2020:

Cuadro N° 46: Transferencias realizadas por el GCBA al FCA – Año 2020/21

Órdenes de Pago					Registración						Monto
Ej	Orden de Pago C41	Fecha autorización	Fecha de Pago	Total	PR	AC	I	P	P	SubP	Total
2019	C41-343603/2019	21/10/2019	3/9/2020	\$ 16.462.760	77	60000	5	8	4	60	\$ 6.416.368
					77	60000	5	7	4	60	\$ 10.046.392
2020	C41-314666/2020	6/11/2020	11/12/2020	\$ 11.000.000	77	60000	5	8	4	60	\$ 4.000.000
					77	60000	5	7	4	60	\$ 7.000.000
2020	C41-319039/2020	10/11/2020	29/12/2020	\$ 10.000.000	77	60000	5	8	4	60	\$ 4.000.000
					77	60000	5	7	4	60	\$ 6.000.000
2020	C41-370660/2020	18/12/2020	21/1/2021	\$ 10.000.000	77	60000	5	8	4	60	\$ 4.000.000
					77	60000	5	7	4	60	\$ 6.000.000
TOTAL				\$ 47.462.760	TOTAL						\$ 47.462.760

Fuente: Elaboración propia en base a la Nota IF-2021-32558634-GCABA-SSAM, la Base de Transacciones 2020 y el SIGAF

Como parte de las tareas de auditoría, se verificaron las transferencias de fondos de los compromisos acordados en el Convenio de Compensación de Saldos.

En el Cuadro N° 44, se visualiza que las dos primeras transferencias del 2020 y \$1.000.000 de la tercera transferencia corresponden al saldo pendiente de transferencia del 2019 por un total de \$ 17.462.760.

Las dos últimas transferencias por un total de \$10.000.000 no se encuentran registradas como pagadas en la base de transacciones del 2020 porque se efectivizaron el 21/01/2021.

4.18.1.2 Cumplimiento de Fechas de Pago de las Transferencias

El Convenio de Compensaciones fija fechas de pago para realizar las transferencias de saldos que fueron acordadas en el mismo. El siguiente cuadro muestra que las mismas no han sido realizadas en las fechas pactadas:

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Cuadro N° 47: Análisis de Cumplimiento de Plazos

Plazos y Montos Acordados en el Convenio		Pagos Informados			
Mes	Importe	Orden de Pago		Fecha de Pago	Total
Septiembre/2020	\$ 17.462.760,00	C41	343603	3/9/2020	\$ 16.462.760,00
Octubre/2020	\$ 10.000.000,00	C41	314666	11/12/2020	\$ 11.000.000,00
Noviembre/2020	\$ 10.000.000,00	C41	319039	29/12/2020	\$ 10.000.000,00
Diciembre/2020	\$ 10.000.000,00	C41	370660	21/1/2021	\$ 10.000.000,00
Total	\$ 47.462.760,00	Total			\$ 47.462.760,00

Fuente: Elaboración propia en base al Convenio de Compensación de Saldos y la Nota IF-2021-32558634-GCABA-SSAM

Se verificó que hubo un incumplimiento en los plazos del Convenio en las fechas de los pagos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

4.18.1.3 Registración de los Pagos al FCA en el Ejercicio 2020

Cuadro N° 48: Ejecución Presupuestaria Programa 77 - Ejercicio 2020

Juris	UE	Prog	Activ	I	P	P	Sanción	Vigente	Devengado	Pagado
28	5013	77	60000	5	7	4	\$ 50.813.401	\$ 51.813.401	\$ 51.813.401	\$ 45.813.401
28	5013	77	60000	5	8	4	\$ 29.515.295	\$ 29.515.295	\$ 29.515.295	\$ 25.515.295
Total							\$ 80.328.696	\$ 81.328.696	\$ 81.328.696	\$ 71.328.696

Fuente: Elaboración propia a partir de la Base de Transacciones 2020

De acuerdo con la información obtenida del SIGAF existe una diferencia en la columna de Pagado entre el monto de \$ 71.328.696, que figura en el sistema, y el monto efectivamente transferido de \$47.462.760. Esta diferencia surge porque en la columna Pagado que aparece en la base de transacciones no contiene imputados los montos de las transferencias por \$47.462.760, sino que sólo fueron registradas transferencias por \$21.000.000 (las que se hicieron con fecha 2020). La diferencia de \$50.328.696, corresponde a pagos imputados por formulario C55³⁴ que son formularios de regularización y modificación al registro,

³⁴ El C55 es un formulario de regularización y modificación al registro. Según el tipo de operación se utilizan distintos tipos de formularios C55. Existen cuatro tipos de formularios C55 que se ingresan en SIGAF para realizar regularizaciones: 1. Regularización global (REG): registra una imputación presupuestaria que no tiene un formulario original asociado en el sistema. Opera como una Orden de Pago sin movimientos de fondos. Registra en positivo la imputación

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

este importe coincide con el monto acordado por Convenio a compensar transferencias del ejercicio 2020 con Obras.

4.18.1.4 Reflejo de los Aportes al Fondo de Compensación Ambiental en el PISA 2019 y 2020

A continuación se expone cómo figuran los Aportes al Fondo de Compensación Ambiental - Programa 77 en el PISA:

Cuadro N° 49: Aporte al FCA - Programa 77 - Ejercicio 2019

Juris	UE	Prog	Activ	I	P	P	Devengado
28	5013	77	60000	5	7	4	\$ 43.185.566
28	5013	77	60000	5	8	4	\$ 25.665.474
Total							\$ 68.851.040

Fuente: Elaboración propia en base al Pisa aprobado por Acumar 2019

Cuadro N° 50: Aporte al FCA - Programa 77 - Ejercicio 2020

Juris	UE	Prog	Activ	I	P	P	Devengado
28	5013	77	60000	5	7	4	\$ 51.813.401
28	5013	77	60000	5	8	4	\$ 29.515.295
Total							\$ 81.328.696

Fuente: Elaboración propia en base al Pisa aprobado por Acumar 2020

El PISA refleja la inversión realizada por cada jurisdicción por el criterio del Devengado. Es el reflejo de las obras y servicios realizados con el objetivo de sanear la Cuenca Matanza Riachuelo. En el caso de los aportes al Fondo de

presupuestaria en todas las etapas del gasto hasta el pagado. Se utiliza para registrar operaciones que ya fueron pagadas. 2. Corrección Global (COG): registra un cambio en la partida presupuestaria. Sube una o varias partidas y baja una o varias partidas. El total queda en cero. 3. Cambio de imputación (CDI): pasa del estado presupuestario a extrapresupuestario y viceversa. Revierte el asiento original y genera el nuevo asiento según corresponda. 4. Desafectación global (DES): permite desafectar importes de formularios C42 que han sido pagados.

Compensación Ambiental mediante transferencias de dinero se genera una distorsión, ya que expresan un monto de inversión, es al mismo tiempo un aporte al FCA, pero que no tiene reflejo en el PISA. Esto también sucede cuando se realizan compensaciones de fondos por medio de obras o servicios que no se han ejecutado. En este caso, los montos devengados de transferencias solo expresan un movimiento de fondos para inversiones futuras, ni siquiera muestran movimientos reales de dinero, ya que como podemos comprobar las transferencias devengadas difieren de los montos efectivamente transferidos.

Aunque tuviéramos en cuenta, cuando el PISA está definido, las transferencias de fondos entre jurisdicciones que se compensan, al no informarse específicamente y detalladamente cuáles fueron las transferencias de la Ciudad de Buenos Aires y cómo fueron compensadas con otras jurisdicciones, no puede conocerse cuál fue la inversión PISA neta real de CABA.

En el año 2020 el PISA CABA refleja un aporte al Fondo de Compensación Ambiental de \$81.328.696, cuando por Convenio de Compensaciones se acordaron transferencias al FCA por \$ 30.000.000 y Obras por \$ 50.328.696, de las cuales, las obras en el Camino de Sirga estaban parcialmente ejecutadas y las que quedaron a cargo del IVC por un valor de \$20.328.696,00, al cierre del ejercicio 2020 no estaban iniciadas, quedando ese monto como saldo de inicio en el ejercicio 2021.

En el 2020 las transferencias al Fondo de Compensación Ambiental se incluyeron en el PISA. Esto es incorrecto, porque el aporte queda registrado como una inversión y como aporte al Fondo. También se duplica el registro porque cuando ACUMAR realiza gastos que son solventados por medio de este Fondo, también quedan registrados como una inversión de ACUMAR.

Si bien la SSAIyPM informó un devengado de \$81.328.696 registrado con inciso 5, ACUMAR aprobó el PISA asignando incorrectamente \$50.328.696 al inciso 5 y \$31.000.000 al inciso 3.

4.18.1.5 Análisis de la Compensación mediante Obras

Como fuera mencionado, en el Convenio de Compensación de Saldos registrado en Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo N 24558768-RL-2020 se acordó compensar a través de la realización de obras los saldos pendientes de transferencias entre las partes y al Fondo de Compensación Ambiental que se detallan a continuación:

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Cuadro N° 51: Compensación mediante Obras

Cláusula	Concepto	Compensar mediante Obras
II	Obras Barrio 21-24 conforme a la Cláusula VI del Convenio	\$ 9.825.000
V	Obras Construcción del Camino de Sirga	\$ 30.000.000
VI	Obras realizadas en el Barrio 21-24 mediante acuerdos específicos entre ACUMAR y CABA .	\$ 20.328.696
Total		\$ 60.153.696

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida del Convenio de Compensación de Saldos

a. Obras Barrio 21-24

La Clausula VI del Convenio de Compensación de Saldos establece que, el saldo neto de \$9.825.000 y una parte del aporte al FCA correspondiente al período 2020 que se encontraba pendiente de pago por \$20.328.696 se compensarán mediante la realización de diversas obras en el Barrio 21-24 por \$30.153.696.

Con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en la Cláusula VI del Convenio, se firmó con fecha 15/12/2020 el Acuerdo Especifico entre la ACUMAR y el GCABA, este último representado por la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana (SSAIYPM) y el Instituto de la Vivienda (IVC), siendo esta última quien a través de este Acuerdo dará cumplimiento a la cláusula VI del Convenio y estará a cargo de la dirección y ejecución de las obras.

La Clausula II “Transferencias” determina que la SSAIYPM arbitrará los medios necesarios para gestionar la transferencia al IVC del monto establecido en la Cláusula VI a la cuenta 3-012-0100009010-8 del Banco Ciudad dentro de los 30 días de suscripto el acuerdo. Dicha transferencia deberá ser comunicada a ACUMAR dentro de las 48 hs. de ser efectuada.

El IVC deberá afectar los fondos única y exclusivamente a las obras previstas y deberá rendir cuentas a ACUMAR respecto del estado de avance de obras y el uso de fondos mencionados. El Convenio tendrá vigencia hasta el 31/07/2021, fecha en que deberán encontrarse concluidas las obras.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

En el Anexo I de este Acuerdo se determinan las obras para las cuales serán destinados los fondos acordados en la Cláusula VI del Convenio mencionado. Se detallan las obras y la estimación de Costos:

Cuadro N° 52: Compensación mediante Obras – Barrio 21-24

Sector	Obra	Monto
Sector El Pozo	Intervención de 19 viviendas	\$ 9.692.571,70
Sector A San Blas	Vivienda Taller Herrería Familia Verdum	\$ 9.600.000,00
Sector J, Manzana 27	Viviendas a intervenir según efectos y Necesidades Surgidas por Obras de Infraestructura	\$ 3.500.000,00
Total		\$ 22.792.571,70

Fuente: Elaboración propia con información del Acuerdo Especifico

El IVC informó que los recursos asignados por \$30.153.696 fueron asignados en la escritural correspondiente al cierre del ejercicio 2020, quedando como saldo del inicio en el ejercicio 2021 por \$30.153.696, siendo estas obras afectadas al período presupuestario 2021.

b. Camino de Sirga

La Clausula V establece que el GCBA imputará la cantidad de \$30.000.000 a las obras en construcción del Camino de Sirga de la ribera norte del Riachuelo. El GCBA deberá dar cuenta documentada del destino de dichos fondos a la ACUMAR, la cual tendrá un plazo de 30 días corridos para aprobar las obras.

Respecto a estas obras la Dirección General de Infraestructura Urbana, que depende de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad, informó el listado de acciones ejecutadas en el marco de la Obra Camino de Sirga III, LP N 671/SIGAF/2017, durante el período comprendido entre Julio 2020 a la actualidad. Las obras informadas se encuentran a valores de obra básica.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Obras informadas:

Cuadro N° 53: Compensación mediante Obras – Camino de Sirga

Obras Realizadas	Monto
Sector Alvarado 1	\$ 7.637.709,96
Garage Lavardén	\$ 568.527,37
Garita Prefectura	\$ 491.688,97
Sector Alvarado 2	\$ 10.049.210,93
Total	\$ 18.747.137,23

Fuente: Elaboración propia con información enviada por Nota NO-2021-19849160-GCABA-DGINURB

Las obras del Camino de Sirga se encuentran registradas en el Programa 138, a cargo de la Dirección General de Infraestructura Urbana.

Cuadro N° 54: Compensación mediante Obras – Camino de Sirga – Programa 138

Juris 21 UE 7335 Programa 138 Proyecto 60						
Inciso	P	P	FF	Sanción	Vigente	Devengado
3	9	6	11	\$ 0,00	\$ 800.000,00	\$ 190.748,00
3	9	6	14	\$ 0,00	\$ 189.252,00	\$ 189.252,00
4	2	2	11	\$ 63.710.000,00	\$ 11.933.682,00	\$ 11.880.086,50
4	2	2	14	\$ 0,00	\$ 29.810.748,00	\$ 29.810.748,00
Total				\$ 63.710.000,00	\$ 42.733.682,00	\$ 42.070.834,50

Fuente de Información Base de Transacciones 2020

Fuente: Elaboración propia con información de la base de Transacciones 2020

La Ciudad tiene como objetivo, en cumplimiento de la sentencia, realizar el Camino de Sirga en el tramo que corresponde a la Ciudad Autónoma. En relación a esta obligación es que destina, por Ley de Presupuesto 2020 \$63.710.000 al Programa 138 Camino de Sirga. Como se ha mencionado en el Convenio de Compensaciones, se establece que el GCBA imputará la cantidad de \$30.000.000 a las obras en construcción de Camino de Sirga de la ribera norte del Riachuelo.

Se entiende que el espíritu del Convenio de Compensaciones es asignar créditos que no fueron transferidos al FCA con el objetivo de robustecer la inversión en

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

obras ya existentes y no la de justificar una transferencia no realizada con obras ya planificadas y con créditos ya asignados.

De la información suministrada no se puede evaluar que se hayan reasignados los recursos que iban a ser destinados al Fondo de Compensación Ambiental y que den cuenta de un aumento de la inversión en Camino de Sirga más allá de lo planificado y los créditos asignados al inicio del ejercicio. El programa no ha logrado ni siquiera ejecutar los créditos determinados por Ley de Presupuesto subejecutando el 34% de los créditos asignados.

Se ejecutó el 66% de lo Sancionado. De la información evaluada no se puede verificar que los fondos asignados por Ley de Presupuesto al programa 77 para trasferencias al FCA, hayan sido asignados a obras en Camino de Sirga posteriormente y como cumplimiento del Convenio de Compensación de Saldos. La obra correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2020 ya se encontraba ejecutada al momento de firmarse el Convenio.

Cuadro N° 55: Inversión PISA 2020 Camino de SIRGA

Agrupamiento	Pg	Py	O	FF	I	P	P	FI	F U	U G	Ente	Sancionado	Devengado
CAMINO DE SIRGA CABA	138	60	62	14	4	2	2	4	9	4	7335	\$ -	\$ 29.810.748
CAMINO DE SIRGA CABA	138	60	62	14	3	9	6	4	9	4	7335	\$ -	\$ 189.252
CAMINO DE SIRGA CABA	138	60	62	11	4	2	2	4	9	4	7335	\$ 63.710.000	\$ 8.722.694
CAMINO DE SIRGA CABA	138	60	62	11	3	9	6	4	9	4	7335	\$ -	\$ 190.748
Total												\$ 63.710.000	\$ 38.913.442

Fuente: PISA 2020 aprobado por ACUMAR

4.19 Determinación de la Muestra

El objeto es controlar que las acciones que el GCBA registra, tanto en el Presupuesto para el saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo como en la Ejecución Presupuestaria del Gasto Devengado, y que aprueba la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo cumplan con las condiciones y disposiciones que surjan de estas fuentes legales-administrativas.

La imposibilidad de concurrir a las dependencias públicas del GCBA, de efectuar visitas para el procedimiento de la Observación “in-situ” y las restricciones laborales para el trabajo en equipo, impuestas por el trabajo virtual, limitaron el alcance para aplicar todos los criterios y conceptos que se impone para la determinación de la muestra en tiempos de “normalidad”.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Por lo tanto, se realizó una clasificación de las acciones que integran el Universo de Auditoría de acuerdo a los procedimientos que debían adoptarse para cumplir con el examen de cada una de las acciones y como resultado de la evaluación en la aplicación de los criterios y marco de referencia y/o modelo adoptado.

De la clasificación de las acciones indicada anteriormente, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro N° 56 – Muestra de Auditoría

LÍNEA DE ACCIÓN	DENOMINACIÓN	ORGANISMO	DESCRIPCIÓN
6	PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA	Dirección General de Salud Comunitaria – Ministerio de Salud	CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN. - PP N° 60 – “Salud Comunitaria ACUMAR” Gestión del GCBA para el cumplimiento de las exigencias y disposiciones que relacionan al mismo con la ACUMAR
		Dirección General de Salud Comunitaria – Ministerio de Salud	Gestión del GCBA para el cumplimiento de las exigencias y disposiciones que relacionan al mismo con la ACUMAR
7	MONITOREO DE LA CALIDAD DE AIRE, AGUA Y SEDIMENTOS	Dirección de Control Ambiental – Agencia de Protección Ambiental (APRA)	ANÁLISIS AMBIENTALES. PP N° 95 – “Laboratorio de Análisis y Calidad Ambiental” y PP N° 98 - “Redes Ambientales”
12	LIMPIEZA DE MARGENES Y CAMINO DE SIRGA	Dirección General de Infraestructura Urbana – Jefatura de Gabinete de Ministros	CAMINO DE SIRGA ETAPA III. Programa Presupuestario N° 85 “Ejecución y Rehabilitación De Obras Complementarias”

Fuente: Elaboración Propia

A continuación, se describen y muestran los resultados de la aplicación de los procedimientos de control aplicados a las acciones y componentes de la muestra:

4.20 Del Control de los Objetivos y Acciones de la Línea de Acción 6 – Plan Sanitario de Emergencia.

El alcance de las tareas de control de la ejecución presupuestaria, también, determina que se deben examinar las vías, fuentes de comunicación y actos administrativos de la ACUMAR en relación con el GCBA.

Como resultado de la aplicación del procedimiento de relevamiento de las vías, fuentes de comunicación y actos administrativos de la ACUMAR en relación con el GCBA, se verificó la información relacionada con la Línea de Acción 6 – Plan Sanitario de Emergencia que a continuación se detalla:

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) elaboró, en el año 2017, un documento denominado “Evaluación Integral de Salud Ambiental en Áreas de Riesgo (EISAAR)”.

En la Introducción, ACUMAR deja explícitamente indicado que no es un órgano ejecutor en materia de atención de la salud, en relación a la Línea de Acción 6, referido al “Plan Sanitario de Emergencia”, sino que su rol se orienta a la evaluación de los riesgos para la salud humana.

Además, se aclara que, para retornar al Plan Sanitario de Emergencia original (año 2010), se encontraban en ejecución los siguientes proyectos y programas:

- a) Continuidad asistencial: Dando seguimiento al tratamiento de los casos detectados a partir de la búsqueda activa, por parte de los establecimientos asistenciales de las jurisdicciones municipales, provinciales o del GCBA, a través de la herramienta de “gestión de casos”. Se hace hincapié en el rol de las autoridades sanitarias jurisdiccionales en la asistencia de los casos detectados, dándole prioridad en el Sistema de Salud, por cuanto el fallo de la CSJN enfatiza la necesidad de reparar la deuda social que los Estados tienen con la población de la CMR. Asimismo, se protocolizan el diagnóstico, el tratamiento, la prevención y la vigilancia epidemiológica de las patologías ambientales.
- b) Mapa de Riesgo Sanitario Ambiental (MaRSA)³⁵: A partir de datos de morbilidad por enfermedades listadas de causa ambiental y del análisis de riesgo de morbilidad a partir de datos de contaminación relevados por ACUMAR (aire, agua, suelo, microbasurales, etc.) que permita establecer prioridades de intervención basado en evidencia de daños a la salud para dar curso a intervenciones específicas

³⁵ Mapa de Riesgo Sanitario Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo. Año 2018.
Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

(relocalización, mejoramiento de viviendas, otorgamiento de microcréditos para conexiones a servicios sanitarios, etc.).

- c) Programa de promoción y prevención de la salud ambiental: Educación ambiental y la Promoción Comunitaria de la Salud Ambiental es un área de trabajo fundamental en la conformación de la Red de Salud Ambiental de la CMR. El objetivo es constituir redes barriales / municipales de Promotores Comunitarios de Salud Ambiental.

A partir de estos antecedentes y adoptando definiciones y conceptos teóricos, ACUMAR determinó, para la Evaluación Integral de Salud Ambiental en Áreas de Riesgos (EISAAR), el Objetivo, las etapas que debe cumplir y el esquema completo de trabajo a aplicar en cada una de las mismas. Además, se verificó que la implementación de la EISSAR determinó que ACUMAR y el GCBA deban firmar acuerdos y convenios que permitían el cumplimiento de los objetivos de la misma y el saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

También, la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) elaboró el “Mapa de Riesgo Sanitario Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (MaRSA)”. Aunque la responsabilidad de la elaboración de este documento es de ACUMAR, en la confección del mismo participaron las jurisdicciones que forman parte de la Cuenca Matanza-Riachuelo, como es el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el **ANEXO II** se detalla el relevamiento, análisis y evaluación de la documentación antes indicada.

4.20.1. Programa Presupuestario N° 60 – Campañas de Prevención - “Salud Comunitaria ACUMAR”

La Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario objeto de examen es la Dirección General de Salud Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria en la órbita del Ministerio de Salud del GCBA

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

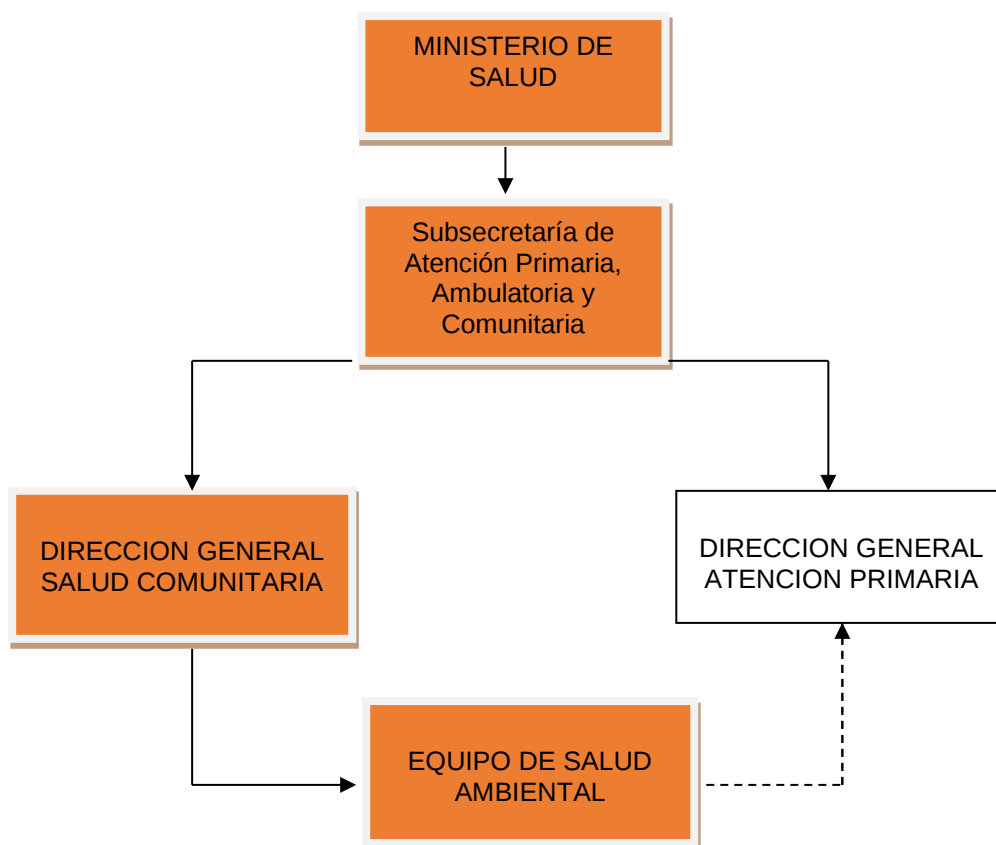
4.20.1.1 De la Dirección General de Salud Comunitaria

4.20.1.1.1. De la Estructura Orgánico-Funcional

El Decreto N°262/2021 dispone las misiones y funciones de la DG de Salud Comunitaria³⁶ de quien, desde el año 2019, depende el “Equipo de Salud Ambiental”. A su vez, la misma, depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, lo cual, de acuerdo a lo informado por el ente auditado, también, le otorga realizar un trabajo complementario en el abordaje de los temas con las misiones y funciones de la Dirección General de Atención Primaria y compartir acciones con otras áreas ministeriales e interministeriales en el aspecto de Salud Ambiental.

³⁶ Misiones y Funciones de la Dirección General Salud Comunitaria: a) Asesorar al Subsecretario en la definición de las políticas, el desarrollo y optimización del abordaje comunitario del Sistema de Salud en el Primer Nivel de Atención, b) Participar en el diseño y facilitar la implementación de estrategias y políticas relacionadas con problemáticas locales, siguiendo los lineamientos definidos por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, c) Coordinar acciones intra e interministeriales para el abordaje de los determinantes sociales de la salud, d) Facilitar la integración de los distintos actores comunitarios intersectoriales con base local, en apoyo a los Departamentos de Área Programática de Salud de los hospitales, e) Coordinar la planificación y ejecución de acciones en el Primer Nivel de Atención entre las diferentes iniciativas gubernamentales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las entidades de la sociedad civil y la comunidad, f) Coordinar acciones con las distintas redes y programas involucrados en el cuidado integral de la salud, articulando con el trabajo de los promotores y equipos de salud y la comunidad, g) Facilitar la generación y desarrollo de las acciones tendientes a involucrar a la comunidad del área programática de salud en la promoción, prevención, recuperación y cuidado de la salud, h) Participar conjuntamente con los Departamentos de Área Programática de Salud de los hospitales, en la articulación de soluciones socio-sanitarias y estrategias tendientes a favorecer la accesibilidad de la población al sistema de salud, i) Colaborar en la definición de políticas de manejo de información clínica y su accesibilidad en toda la red integrada junto a las Subsecretarías de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, de Atención Hospitalaria y de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, j) Colaborar en la implementación y facilitar la articulación con las entidades involucradas en el terreno, de estrategias y políticas definidas por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, que hacen a la seguridad ambiental, de medicamentos e insumos sanitarios y de alimentos y bebidas.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”



En consecuencia, la atención de la salud relacionada con diagnósticos por causas medioambientales recae, funcionalmente, en el “Equipo de Salud Ambiental” y desarrolla el trabajo, complementariamente, con las actividades asistenciales, promocionales y preventivas, con una mirada local y de red, que se realizan en los CESAC’s correspondientes, de acuerdo a la zona en la que desarrolla la actividad.

El propósito del “Equipo de Salud Ambiental” es: *“Disminuir la ocurrencia de enfermedades derivadas de condiciones medioambientales inapropiadas y de la carencia o deficiencia de servicios básicos, mediante acciones de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la gestión intersectorial e intrasectorial”,* de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 631-SS-2003, priorizando el trabajo con los grupos de población que presentan los

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

indicadores socio- sanitarios más deficitarios y los Objetivos Generales, del mismo, son:

1. Promover el abordaje territorial, comunitario e intersectorial de las problemáticas de salud ambiental (SA) a nivel local:

a. Desarrollar acciones de promoción y educación para la salud a nivel comunitario a través de distintos dispositivos (visitas domiciliarias, talleres, reuniones con vecinas/os, postas/stands de salud), con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida

b. Brindar oportunidades de capacitación y profundización en los conceptos generales, metodologías y herramientas para el desarrollo de la salud ambiental en el ámbito de la CABA.

c. Promover el uso - por parte de los equipos de salud - de los materiales comunicacionales, herramientas metodológicas y juegos de salud ambiental de la Caja Verde, como apoyo para las diversas acciones de promoción y educación para la salud a nivel comunitario.

2. Identificar y prevenir la ocurrencia de enfermedades asociadas a condiciones ambientales inapropiadas (contaminación química industrial y/o saneamiento básico insatisfecho), minimizando los riesgos para la salud:

a. Generar información sobre la situación de salud ambiental en la población de la CABA.

b. Identificar y realizar seguimiento de los grupos poblacionales más vulnerables (población de Cuenca Matanza Riachuelo, niñas/os, mujeres embarazadas, entre otros) a los riesgos ambientales.

c. Definir indicadores de salud para el monitoreo del Cambio climático en CABA.

En relación a lo anteriormente indicado, el trabajo se realiza a través de los efectores de salud y en forma intersectorial, donde las temáticas que se abordan se relacionan con los procesos de salud-enfermedad/atención-cuidado, vinculados con aspectos ambientales, a saber:

- Agua segura para consumo humano
- Gestión integral de residuos
- Plagas urbanas
- Caídas de altura

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- Contaminación por plomo
- Contaminación del aire interior y exterior
- Cambio climático
- Enfermedades transmitidas por mosquitos

En consecuencia, de acuerdo a los principios y conceptos medioambientales, los componentes y objetivos de las Líneas de Acción determinadas en la manda judicial, en los Planes Integrales de Saneamiento Ambiental y los Manuales de Información Presupuestarias y Control Ambiental elaborados por ACUMAR, los trabajos y/o acciones a considerar para el caso del control del avance del plan de saneamiento en la Cuenca Matanza-Riachuelo (CMR), serán:

- Agua segura para consumo humano (relacionado con Línea de Acción 9)
- Gestión integral de residuos (relacionado con la Línea de Acción 13)
- Contaminación por plomo (relacionado con la Línea de Acción 6)
- Contaminación del aire interior y exterior (relacionado con la Línea de Acción 7).

El cincuenta por ciento (50%) de las temáticas informadas se encuentran vinculadas a efectos estacionales que afectan a la salud de los habitantes, como la enfermedad del dengue, otros casos son la proliferación de plagas y las caídas en altura debido a la falta de urbanización y finalmente, lo relacionado con el cambio climático, que en su materia refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos producidos por las actividades humanas, como principal motor de dicho cambio, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles, como el carbón, el petróleo y el gas, lo que produce gases que atrapan el calor.

Vale aclarar que la ViGea (Vigilancia Epidemiológica Ambiental) no se encuentra dentro del alcance de las acciones de la Dirección General de Salud Ambiental. La Gerencia Operativa de Epidemiología, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, tiene a su cargo la vigilancia epidemiológica y el Equipo de Salud Ambiental, en colaboración con otras áreas, sistematiza datos de eventos de salud asociados a ambientes adversos, registrados en la Historia Integral de Salud.

4.20.2. De la aplicación de los procedimientos de auditoría

Para el caso del examen del componente “**Campaña de Prevención**” el criterio es determinar el grado de razonabilidad que existe entre las Descripciones de los Programas y Subprogramas Presupuestarios, las características de las acciones informadas por el organismo auditado aplicadas a dicha ACTIVIDAD y las acciones y componentes descriptas e indicadas para Campaña de Prevención, en la Línea de Acción 6 “Plan Sanitario De Emergencia”³⁷, integrante de los Manuales de Información y Control Presupuestario, antes mencionados y evaluar el resultado de cruzar las acciones informadas por el Ministerio de Salud del GCBA, para cumplir con la función de coordinación interjurisdiccional con la Autoridad de Aplicación sobre la Cuenca, ACUMAR, y los componentes indicados en el Proyecto de Manual de Información y Control Presupuestario, que tuvieron impacto en el saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

A continuación, se detalla el resultado de los procedimientos de auditoría aplicados para cumplir con el criterio antes indicados:

4.20.2.1. De los Programas y Subprogramas Presupuestarios

El “Equipo de Salud Ambiental” (ESA) no tiene asignación presupuestaria propia. La mayoría de las actividades del ESA se realizan a través de los efectores de salud primaria, las cuales tienen registración presupuestaria en el Programa Presupuestario 60. “Salud Comunitaria ACUMAR” y los Subprogramas Presupuestarios asignados a los CESAC’s. Por lo tanto, se debe verificar que las acciones de este Equipo se encuentren indicadas en las descripciones de el Programa y los Subprogramas respectivos. Para ello, se realizó el siguiente procedimiento:

³⁷ 3.3.6. Plan Sanitario de Emergencia: Este plan tiene como objetivo mejorar la salud de los habitantes de la CMR. A tal fin, las acciones deben generar procesos protectivos en toda la población, que tiendan a minimizar el impacto sobre la salud, de las diversas amenazas detectadas, poniendo el énfasis en las poblaciones de mayor vulnerabilidad. Entre las principales actividades que desarrolla el plan están las orientadas a fortalecer la identificación de posibles daños a personas y comunidades devenidos como consecuencia de la contaminación producida sobre la CMR, se propone realizar intervenciones en forma oportuna, eficaz y que tiendan a reducir el impacto de los riesgos ambientales sobre la salud de la población, Se interesa por fortalecer en los grupos identificados como vulnerables, aquellos aspectos que tienden a mejorar su condición: reforzar las redes sanitarias intervinientes en la recuperación de la salud, para las personas o comunidades afectadas en el ámbito de la CMR.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Los CESAC's que se encuentran dentro de los límites de la Cuenca Matanza-Riachuelo son treinta (30), que dependen de los efectores de segundo grado (Hospitales Generales de Agudos) indicados en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 57: Efectores de Salud ubicados dentro de los Límites de la CMR

EFECTOR DE SALUD SEGUNDO GRADO	CESAC's N°	ACTIVIDAD	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	SUB PROGRAMA PRESUPUESTARIO
Hospital Argerich	9, 41 y 46	CAMPAÑA DE PREVENCIÓN	60. SALUD COMUNITARIA ACUMAR	-----
Hospital Penna	1, 8, 10, 16, 30, 32, 35 y 39		60. SALUD COMUNITARIA ACUMAR	3. CENTROS DE SALUD 1-8-10-16-30-32-35-39
Hospital Piñero	6, 13, 14, 18, 19, 20, 24, 31, 40, 44, 43, 48		60. SALUD COMUNITARIA ACUMAR	4. CENTROS DE SALLUD 6-14-19-20-24-31-40-43-44
Hospital Santojanni	3, 4, 5, 7, 28, 29 y 37		60. SALUD COMUNITARIA ACUMAR	5. CENTROS DE SALLUD 3-4-5-7-28-29-37

Fuente: Información del Ente auditado. Elaboración Propia.

En el cuadro siguiente se muestran los Efectores de Salud que tienen indicadas actividades relacionadas con la Salud Ambiental, en las correspondientes Descripciones del Programa y los Sub-Programas del Presupuesto del año 2020:

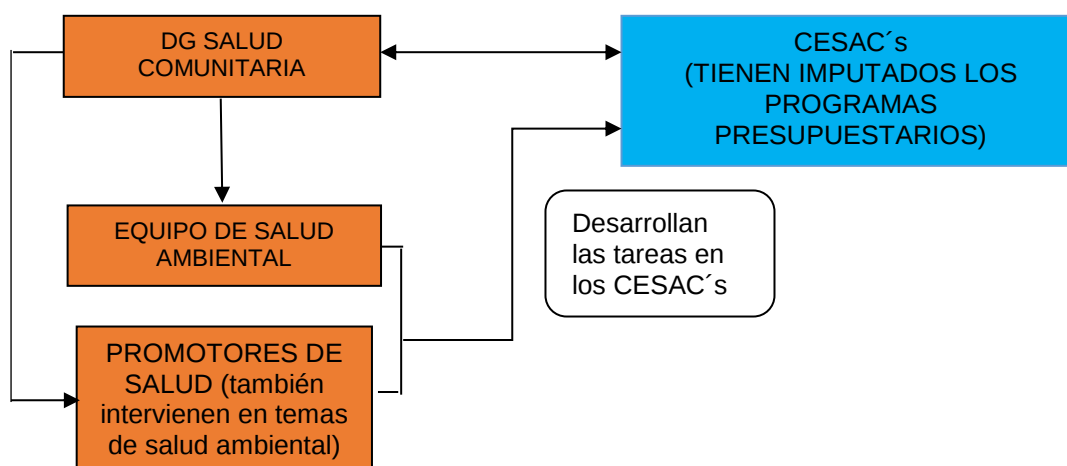
Cuadro N° 58: Efectores de Salud, ubicados dentro de los límites de la CMR, que se indican actividades relacionadas con la salud ambiental

EFECTOR DE SALUD SEGUNDO GRADO	CESAC's N°	UBICACION	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD
Hospital Argerich	41	Ministro O'Brien 843	60. SALUD COMUNITARIA ACUMAR	-----	Salud Ambiental
Hospital Penna	16	Av. Osvaldo Cruz 2055		3. CENTROS DE SALUD 1-8-10-16-30-32-35-39	Salud ambiental. PROYECTO LOCAL DE SALUD AMBIENTAL
Hospital Penna	35	Av. Osvaldo Cruz esq. Zabaleta	60. SALUD COMUNITARIA ACUMAR		Salud Ambiental

Fuente: Información del Ente auditado. Elaboración Propia.

Se verificó que en tres (3), de los treinta (30) Efectores de Salud Primaria ubicados dentro de los límites de la Cuenca Matanza-Riachuelo, se indican actividades relacionadas con la Salud Ambiental en las respectivas Descripciones del Programa y los Subprogramas Presupuestarios correspondientes.

Se esquematiza, a continuación, lo descripto anteriormente:



Además, vale aclarar que el Programa Presupuestario 60 – “Salud Comunitaria ACUMAR” tiene definida como meta física, para el año 2020, a “Pacientes atendidos en Centros de Salud ACUMAR”.

Esta definición de la meta física revela que no se adoptó en términos de la Prevención, entendiendo a este criterio como la disposición de forma anticipada para minimizar un riesgo y el objetivo del término “Prevenir” es, lograr que un perjuicio eventual no se concrete, es necesario y suficiente preparar con antelación lo necesario para tal fin. Anticiparse a una dificultad, prever un daño, avisar a alguien de algo. Sería recomendable, entonces, prevenir riesgos a partir del diagnóstico. Para conocer el diagnóstico, sería beneficioso planificar tareas de campo que permitan obtener datos e información de la realidad ambiental.

4.20.2.2. De las Campañas de Prevención

En el marco de las respuestas dadas por al ente auditado, a los requerimientos efectuados oportunamente, el mismo aclaró que, durante el período 2020, las



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

actividades comunitarias de promoción, prevención y asistenciales dirigidas a la población general, que realiza el personal de salud de los CeSACs y Áreas Programáticas de los Hospitales Generales de Agudos, se vieron afectadas al promulgarse el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 que declaró la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año en virtud de la pandemia de Covid-19. Y con el Decreto 297/2020 del 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas sobre el “Aislamiento social preventivo y obligatorio” que dispuso que las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren, debían abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19. Además, informó que estas disposiciones y las dictadas posteriormente sobre el “Distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para tener impacto positivo, debían y deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual y colectiva, sino también de los efectores de salud, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus, los contagios, y también para evitar la saturación del sistema de salud.

También, el ente auditado informó que, por motivos de la pandemia, durante el año 2020 no se realizaron las EISAAR a nivel poblacional. Una de las consecuencias fue la prórroga para el año 2021 de la Evaluación Integral a la población de la Villa 21-24. Por lo tanto, el equipo estuvo abocado al trabajo en Operativos Detectar desde el mes de mayo.

Para el caso de los pacientes que requerían el seguimiento toxicológico por plomo en sangre, se debieron suspender las citaciones a los CESAC's, para tal fin, en todas las jurisdicciones de la CMR. El ente auditado, a través de un mensaje por la aplicación Whatsapp, emitido durante los meses de abril y mayo de 2020, informó a las familias respecto a la suspensión de actividades y reforzó las pautas de higiene y nutrición que indican los especialistas en toxicología. En cuanto a las personas que no era posible contactarlas vía telefónica, se evaluó otra estrategia de comunicación en cada caso particular, como por ejemplo en el marco de acciones directamente en el territorio. Y, durante el mes de agosto del mismo año, se presentó al Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC) y a la Dirección de Ordenamiento Territorial (DOT) de ACUMAR la actualización de los valores de plumbemia de las familias que viven en "El Pozo", de la Villa 21-24 en CABA, que fueron evaluadas por la DSyEA.

Por lo tanto, el ente auditado indicó que hubo una merma en todas las actividades en comparación con años anteriores, no obstante se desarrollaron tareas vinculadas con el Programa Presupuestario 60 - Campañas de

Prevención, desde la óptica de tratar de morigerar los efectos de contaminación y además la mitigación de acciones contaminantes para el saneamiento de CMR.

De acuerdo a la organización funcional y la relación con el aspecto presupuestario antes indicados, el ente auditado informa que las actividades de prevención están en concordancia con la estrategia general del Plan de Salud de la Ciudad, donde la expectativa es resolver temas locales con el registro de acompañamiento y algunas acciones que son parte de las actividades que se hacen en los CESAC's de la Cuenca, que tienen que ver con cuestiones generales de salud como enfermedades reproductivas, enfermedades crónicas etc., que se hacen en general en toda la ciudad. Lo que hay es un tamizaje de la planificación local por donde están situados los CESAC's que contemplan las particularidades de la población. Después, hay otra mirada más centralizada que tiene que ver con las enfermedades transmitidas por mosquitos donde no solo participa el Ministerio de Salud, sino que se articula con otros Ministerios.

Además, indicó que se acompaña y promueve el fortalecimiento de las actividades preventivo promocionales mediante estrategias específicas, cada una de las cuales tiene acciones concretas que se han realizado en este período como:

- Visibilización y potenciación de este tipo de acciones dentro de las acciones que realizan los CESAC's
- Fortalecimiento de equipos de salud para acciones preventivo-promocionales

Respecto a la “Visibilización y potenciación de acciones preventivo-promocionales”, el ente auditado informó que el personal de salud de los CESAC's y Áreas Programáticas de los Hospitales Generales de Agudos realiza actividades comunitarias de promoción, prevención y asistenciales dirigidas a la población en general, las cuales se encuentran registradas en los formularios SIGEHOS (herramienta informática integral y unificada para la gestión de los hospitales y CESAC's del GCBA) y con un reconocimiento en la agenda de trabajo de los profesionales.

En los cuadros siguientes se detallan las actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades realizadas por los CESAC ubicados en el área geográfica de la Cuenca y la cantidad de ciudadanas/os habitantes de la misma que participaron y/o fueron beneficiarias/os de dichas actividades:

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Cuadro N° 59: Actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades realizadas por los CeSAC ubicados en el área geográfica de la Cuenca para el período 2020

Área temática	Cantidad de actividades comunitarias
Accidentes / Primeros Auxilios	6
Arte / Cine / Lectura / Radio / Teatro	271
Actividades de formación	139
Alimentación saludable	57
Consumos Problemáticos	54
Cuidados Paliativos	16
Derechos	458
Embarazo / Lactancia / Puericultura / Crianza	152
Enfermedades Crónicas no transmisibles	479
Enfermedades con carga de factores ambientales (diarreas, infecciones respiratorias, lesiones no intencionales, entre otras)	135
Envejecimiento / Memoria	140
Enfermedades transmisibles	2707
Género	123
Hábitos Saludables	368
Infecciones de Transmisión Sexual	60
Juego / Recreación	132
Lenguaje / Aprendizaje / Estimulación temprana y Cognitiva / Comunicación	132
Organización de procesos de trabajo (Planificación, articulación y reuniones de equipo)	1.063
Orientación vocacional	12
Orientación e intervención familiar	18
Riesgos ambientales	27
Salud escolar	20
Salud Mental	101
Salud sexual y Reproductiva	246
Vacunación	262
Violencias	57
Otra temática	1.402
TOTAL	8.637

Fuente: Información del Ente auditado. Elaboración Propia.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

**Cuadro N° 60: Población activa de los CESAC's de la Cuenca –
Datos de Enero a Diciembre 2020**

Efactor de Salud Primaria (CESAC N°)	Población Activa*
1	5.830
10	4.439
13	5.217
14	5.506
16	4.748
18	6.090
19	8.017
20	5.516
24	10.953
28	5.039
29	6.041
3	7.070
30	8.565
31	3.756
32	2.246
35	8.041
37	5.990
39	6.574
4	9.028
40	7.539
41	6.945
43	6.831
44	6.592
45	7.515
48	4.307
5	10.942
6	6.669
7	6.557
8	4.828
9	9.171
HOSP. DRA. CECILIA GRIERSON	29.480
TOTAL	319.798
*Población Activa: Pacientes que consultaron en el CESAC al menos una vez en el último año.	

FUENTE: Información del Ente auditado. Elaboración Propia.

En consecuencia, se verifica que las denominadas “Campañas de Prevención” están referidas a actividades que hacen a la estrategia general del Plan Plurianual de Salud del GCABA, quedando incorporadas a las mismas las acciones relacionadas con la prevención en salud ambiental aplicadas sobre la

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

población de la Cuenca Matanza-Riachuelo y no como una política pública a atender en forma particularizada. Por lo tanto, la registración presupuestaria para “Campañas de Prevención” no distingue los gastos e inversiones que corresponden a la promoción y prevención de la salud de las enfermedades relacionadas con la exposición de los habitantes en ambientes contaminados como es en el caso de la Cuenca Matanza-Riachuelo. En dicho entendimiento, para el caso de las actividades informadas por el ente auditado, se procedió a seleccionar las actividades que tienen, por su denominación, relación con la salud ambiental.

En el cuadro siguiente se detalla dicha clasificación:

Cuadro N° 61: Actividades de prevención y promoción de la salud de las enfermedades relacionadas con la exposición en ambientes contaminados realizadas por los CeSAC correspondientes

ACTIVIDAD/AREA TEMATICA	CANTIDAD DE ACTIVIDADES	CANTIDAD DE ASISTENTES
Actividades de Formación	139	2839
Enfermedades con cargas Factores Ambientales	135	4454
Riesgos Ambientales	27	853

Fuente: Información entregada por el ente auditado. Elaboración Propia.

El 3,48% de las actividades comunitarias, estuvieron vinculadas con la temática del saneamiento ambiental.

El cuadro siguiente se muestran las actividades de promoción de la salud y prevención denominadas “Enfermedades con carga de factores ambientales (diarreas, infecciones, respiratorias, lesiones no intencionales, entre otras)” realizadas por los CeSAC correspondientes:

Cuadro N° 62: Actividades por ENFERMEDADES CON CARGAS FACTORES AMBIENTALES realizadas por los CeSAC correspondientes

DISPOSITIVO INTERVENCIÓN	OBJETO DE LA ACTIVIDAD	DURACIÓN (HORAS)	CANTIDAD DE PARTICIPANTES
Jornada Comunitaria	N/D	7	0
Posta salud	N/D	29	6
Actividad de formación	N/D	2	30
Mesa de Trabajo	N/D	12	30
Taller	N/D	16	56



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

DISPOSITIVO INTERVENCIÓN	OBJETO DE LA ACTIVIDAD	DURACIÓN (HORAS)	CANTIDAD DE PARTICIPANTES
Actividad asistencial	N/D	19	126
Consejería	N/D	29	163
Reunión de Planificación	N/D	49	211
Charla /exposición	N/D	24	246
Diag. Situación	N/D	140	1481
Recorrida	N/D	96	2105

Fuente: Información entregada por el ente auditado. Elaboración Propia.

Por lo tanto, el 47 %, de los participantes asistieron a actividades vinculadas a “Enfermedades con cargas de factores ambientales”, por medio del dispositivo de “acción de recorrida”.

El 33% de los asistentes informados se abocaron a la “Acción de Diagnóstico de Situación”.

A continuación, se muestra el detalle de las actividades que se califican de “Riesgos Ambientales”

Cuadro N° 63: Actividades “Riesgos Ambientales”

DISPOSITIVO INTERVENCIÓN/OBJETO	DURACION (HORAS)	Nº PARTICIPANTES	OBJETO	OBJETIVO
Diagnóstico de la situación	30	0	N/D	N/D
Mesa de trabajo	1	0	N/D	N/D
Charla/expo	1	13	N/D	N/D
Reunión de planificación	37	46	N/D	N/D
Consejería	1	50	N/D	N/D
Jornada comunitaria	3	200	N/D	N/D
Recorrida	4	214	N/D	N/D
Posta de salud	6	330	N/D	N/D
TOTAL	83	853		

Fuente: Elaboración Propia.

Respecto a la modalidad para inscripción a las actividades, la Dirección General Salud Comunitaria informó que se realizó de una manera inespecífica. Además indicó que las actividades de “Recorridas” y “Postas de Salud” fueron, por su naturaleza, espacios con demanda espontánea, en tanto las charlas y talleres se realizaron con una difusión previa y en algunos casos inscripción con el fin de planificar el espacio y capacidad del encuentro. No obstante, el contexto pandémico durante el año 2020, obligó a reformular y elaborar distintos modelos de abordaje en el marco de restricciones propias del cuidado y del abordaje epidemiológico.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Las actividades, de acuerdo a lo informado por el ente auditado, se desarrollaron en domicilios, escuelas, CESAC`s, vía pública, instituciones gubernamentales, asociaciones intermedias como organizaciones barriales.

En relación a las metas físicas del programa presupuestario 60, queda verificado que las mismas no se adoptaron en términos de la Prevención atento que las acciones indicadas por el ente auditado para “Campañas de Prevención”, se basan en información a partir de los habitantes que visitan o se atienden en los efectores de salud primaria y no, a partir, de datos e información que emane de los relevamientos en campo. En el caso de las tareas desarrolladas por los Promotores de Salud no están registradas en cifras o valores que permitan evaluar la gestión.

Además, para conocer el porcentaje que significa esa meta en el total de la población que habita el territorio de la cuenca Matanza-Riachuelo se solicitó información al respecto y el ente auditado solo informo la denominada “*Población activa*” que la define como “*los pacientes que consultaron en el CESAC al menos una vez en el último año*”. En consecuencia, no fue posible evaluar y controlar la gestión de acuerdo al total de la población a ser pasible de atención en los CESAC`s.

Otro de los componentes en la Línea de Acción 6. “Plan Sanitario De Emergencia” de los Manuales Presupuestarios aplicados por ACUMAR, es la “**Capacitación en Salud Ambiental**”. El Ministerio de Salud incluye “Actividades de Formación” en las “Campañas de Prevención” como acciones del componente referido y como una manera de capacitar tanto al personal dependiente de los efectores de salud como a los habitantes de la Cuenca, a saber:

a. Al Personal que se desempeña en el ámbito de los efectores de salud

En el período 2020 la formación de los Promotores de Salud transcurrió bajo dos encuadres. Por un lado, en el contexto de la Beca de Formación creada por RESOL-313MSGC-GCABA-2019, y luego en el contexto de la formación permanente, dada la incorporación como Planta interina de gran parte de las y los promotores. Los temas y duración de la capacitación relacionada con la salud ambiental fueron: Salud Ambiental 1a parte y Dispositivos de prevención, promoción y educación para la salud ambas con una duración de tres (3) horas y de modalidad presencial en el mes de marzo y agosto del 2020 respectivamente.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Como parte de las acciones de formación, se desarrolló de manera virtual un curso breve dirigido a la Residencia Interdisciplinaria de Educación y Promoción de la Salud. Del mismo participaron residentes de 2° año y se abordaron la temática agua segura, caídas de altura, gestión de residuos y control de plagas, específicamente focalizadas en el trabajo territorial desde los efectores de salud.

b. A la Población de la Cuenca Matanza-Riachuelo

En los meses de noviembre y diciembre se realizaron capacitaciones a cooperativistas que realizan tareas de mantenimiento del espacio público en barrios populares, sobre Salud Ambiental, Agua Segura y Enfermedades de Transmisión por Mosquitos (ETMAa).

El equipo para la prevención de enfermedades transmitidas por mosquitos realizó tareas de capacitación y prevención en talleres específicos sobre agua segura para consumo humano en Villa 15 y barrios aledaños.

Además, los criterios y procedimientos de auditoría se orientaron a controlar el cumplimiento de las acciones del Ministerio de Salud del GCBA con los objetivos, funciones y obligaciones, tanto, en relación a los convenios e instrumentos legales firmados con la ACUMAR como a las tareas de coordinación interjurisdiccional indicadas en los programas y evaluaciones elaborados por la misma.

A continuación se detallan los resultados de la aplicación de los criterios y procedimientos antes indicados:

a) De la Evaluación Integral de Salud Ambiental en Áreas de Riesgo (EISAAR)

No obstante, que por motivos de la pandemia no se realizaron las EISSAR, tal como se indicó anteriormente, el ente auditado informó que hasta al mes de marzo 2020 ingresaron al dispositivo de Gestión de Casos 234 casos, de los cuales 25 (11%) se encontraban en seguimiento, 116 (50 %) se habían resueltos y 93 (39 %) casos se declararon “Cerrados”.

También aclaró, como evaluación de la aplicación de las EISSAR que la cobertura poblacional de las encuestas para la evaluación integral ha sido muy variable, acorde al nivel de aceptación de la población a responder y acceder a las visitas oscilando entre el 20 y el 50%. En cuanto a los “casos” han sido, en su mayoría: adultos con enfermedades crónicas no transmisibles sin seguimiento previo a la intervención sanitaria territorial, familias con criterios de beneficios

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

sociales de ANSES, interconsultas de especialidades de primer y segundo nivel (fonoaudiología, psicopedagogía, psiquiatría, neurología infantil, traumatología).

b) De las acciones relacionadas con Contaminación por plomo en sangre (PLOMBEMIA)

Las responsabilidades en el proceso de abordaje territorial en relación al control de la contaminación por plomo en sangre en la Cuenca Matanza-Riachuelo, de acuerdo a lo informado por el ente auditado, quedan delimitadas de la siguiente manera³⁸:

a) La ACUMAR es la responsable de las campañas de extracción de sangre y de los análisis de las muestras.

b) El Ministerio de Salud de la GCBA, en el marco de los Convenios firmados con la ACUMAR, es el responsable de la Gestión de los Casos que se generen a partir de los resultados de los análisis informados por la ACUMAR, a través de las actuaciones de las Direcciones Generales Salud Comunitaria y Salud Primaria. También, a través de los Promotores de Salud y en el ámbito de los Centros de Atención Primaria, se realizan acciones dirigidas a la detección de casos que puedan indicar la existencia de contaminación de plomo en sangre en la población que habita en los límites de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

La Dirección General Salud Comunitaria informó que los controles se realizan a instancias de demandas de ACUMAR sobre determinadas zonas que son consideradas de alto riesgo y se identifica una parte de la población a seguir. La metodología puntual, para esa parte de la población, es realizar jornadas de extracción.

En este ordenamiento, también informó que durante los meses de enero, febrero y marzo 2020 el equipo de la Unidad Sanitaria Ambiental (USAm), dependiente de la ACUMAR, realizó dos (2) jornadas de extracción para la determinación de plomo en sangre con entrevista toxicológica en el Centro de Salud y Acción Comunitaria número 7 (CeSAC 7) y en la USAm a pacientes en seguimiento que viven en el Complejo Habitacional Padre Mugica y la Villa 21-24.

En dichas jornadas se realizaron un total de dieciocho (18) evaluaciones de plomo en sangre. La ACUMAR le informó al ente auditado que doce (12) obtuvieron valores por debajo de los de referencia (VdeR)¹, tres (3) valores entre

³⁸ Ver Anexo III. Flujograma Proceso Control de Contaminación por Plombemia.

5 y 9.9µg/dl y tres (3) valores >10 µg/dl. A partir de dichos datos se inicia el proceso de seguimiento de casos por parte del ente auditado.

Tal como se indicó anteriormente, para el caso de los pacientes que requerían el seguimiento toxicológico por plomo en sangre, se debieron suspender las citaciones a los CESAC's, para tal fin, en todas las jurisdicciones de la CMR y se aplicaron alternativas de comunicación para no perder contacto con los casos y las familias. No obstante, la Dirección General Salud Comunitaria informó cuáles eran los criterios aplicados para el seguimiento de pacientes con plumbemias, **previo** al ASPO que fuera decretado a partir del 20 de marzo de 2020, a saber:

De acuerdo al valor obtenido en los análisis e informado por la ACUMAR se procede de la siguiente manera:

A pacientes con valores de plumbemia:

- Entre 5µg/dl y 9,95µg/dl, se solicita reevaluación en seis meses para la determinación de plomo en sangre,
- >9.9µg/dl, se realiza una re-evaluación en tres meses.
- Y para pacientes que alguna vez presentaron un valor mayor y una última determinación menor a los valores de referencia, se solicita reevaluación en un año y de obtener otra determinación menor al valor de referencia se le otorga el alta toxicológica.

También se informó que, al 31 de diciembre de 2020, se encontraban en total treinta un (31) pacientes en seguimiento toxicológico por resultados por encima de los valores de referencia, de los cuales 4 (12,9%) eran niños menores o igual a seis (6) años. En el caso de los menores se utilizaron los protocolos y lineamientos de la **“Guía de prevención, diagnóstico tratamiento y vigilancia epidemiológica de las intoxicaciones ambientales infantiles con plomo”** del Programa Nacional de Prevención y Control de Intoxicaciones del Ministerio de Salud de Nación (Guía PRECOTOX).

En las siguientes tablas se informa el estado y características, al mes de diciembre del año 2020, de los 31 pacientes en seguimiento por plumbemias:



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Cuadro N° 64: Pacientes por Barrio sujetos a seguimiento

BARRIO	NUMERO DE PACIENTES EN SEGUIMIENTO	%
BARRACAS	1	3,2
COMPLEJO MUJICA	9	29
LA BOCA	3	9,7
MAGALDI	1	3,2
VILLA 21-24	17	54,8
TOTAL	31	100

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro N° 65: Pacientes por Nivel de plomo en sangre

NIVEL DE PLOMO	NUMERO	%
≤5	21	67,7
5,1 A 9,9	8	25,8
≥10	2	6,5
TOTAL	31	100

FUENTE: Elaboración Propia

Respecto a las acciones efectuadas por los Promotores de Salud en el territorio y/o los médicos en el ámbito de los CESAC'S, el ente auditado informó que, cuando hay una sospecha de intoxicación por plomo, como por ejemplo, que se observe o en la consulta médica se reciba un perfil sintomatológico como puede ser algún retraso general del aprendizaje o problemas conductuales, etc.; lo que se le solicita al Promotor de Salud capacitado y/o al profesional es que descarte una batería de indicadores y que verifique y/o consulte cuáles son las condiciones y lugar de vivienda y/o las actividades que desarrolla la persona con el objeto de descartar que la posible plumbemia se **relacione más con los medios de vida**, realizando tareas de recolección de residuos metálicos, o exposición a pinturas en conventillos, que **con el tema ambiental**.

La Dirección General Salud Comunitaria indicó que la población en seguimiento en la Ciudad, particularmente en la población estudiada en las EISAR 2012/2013, las fuentes más frecuentes estuvieron asociadas a tareas domésticas de reciclado de cables, baterías, motores, donde muchos niños tenían hábito de “pica” y/o participaban de tareas de recolección juntos a sus familias (llamados recicladores urbanos) más que a fuentes de exposición al metal como desechos y residuos industriales o a componentes físicos como el suelo, aire y/o agua contaminados.

4.21 Del Control de los Objetivos y Acciones de la Línea de Acción 7 – Monitoreo de Calidad de Agua, Aire y Sedimento

4.21.1. Programa Presupuestario N° 95 – Laboratorio de Análisis y Calidad Ambiental

La Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario objeto de examen es la Dirección General de Control Ambiental, dependiente del responsable de la Agencia de Protección Ambiental (APRA).

4.21.1.1 De la Dirección General de Control Ambiental

4.21.1.1.1. De la Estructura Orgánico-Funcional

Por Resolución N° 81-APRA-GCABA/20 se aprobó la estructura orgánico funcional de la Agencia de Protección Ambiental. Se compone de un área de máxima responsabilidad de la Agencia de la cual dependen, directamente, tres (3) Direcciones Generales.

Una de ellas es la Dirección General de Control Ambiental (DGCONTA) cuyas Misiones y Funciones, Responsabilidades Primarias y Objetivos son:

Misiones y Funciones

- Elaborar planes operativos de control y monitoreo de la calidad ambiental de la Ciudad.
- Realiza actividades de prevención, relevamiento y fiscalización de manera programada y como consecuencia de las denuncias de los vecinos.

Responsabilidades Primarias

- Elaborar y ejecutar planes operativos para el control de la calidad ambiental de la Ciudad, efectuando tareas de fiscalización y control.
- Ejercer el poder de policía mediante la aplicación de las normas respectivas en materia de calidad ambiental y contaminación.
- Colaborar con otras de áreas de la Agencia de Protección Ambiental en situaciones de emergencias de materia medioambiental.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- Efectuar las tareas de monitoreo y determinaciones analíticas en el marco de su participación en la Ley N° 26.168, referida a la Cuenca Matanza-Riachuelo.
- Fiscalizar operativos en vía pública a fuentes móviles como camiones, líneas de colectivo, grúas y micros escolares.

Objetivos

- Ejercer el control ambiental en la Ciudad de Buenos Aires.
- Efectuar las determinaciones analíticas de calidad ambiental, el monitoreo de calidad del aire y evaluar el funcionamiento de los laboratorios de determinaciones ambientales.
- Controlar conjuntamente con otras áreas de la Agencia de Protección Ambiental, la gestión ambiental de las diferentes corrientes de residuos generados por los diferentes establecimientos en el ámbito de la Ciudad.
- Favorecer a la recuperación y control de ecosistemas mediante la creación de huertas, la producción de árboles y la capacitación ambiental.

Además, dependiendo de la DGCONTA y de acuerdo a lo prescripto por la Resolución N° 81-APRA-GCABA/20, se encuentra la Gerencia Operativa Determinaciones Ambientales y Laboratorio, que gestiona el mencionado laboratorio. Tiene a su cargo:

- Efectuar las determinaciones analíticas de calidad ambiental y desarrollar el monitoreo de los recursos aire, agua y suelos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Efectuar el monitoreo de emisiones en relación a efluentes gaseosos requeridos en virtud de la normativa vigente.
- Efectuar el monitoreo de los parámetros de los efluentes líquidos a requerimiento de la Gerencia Operativa Fiscalización Ambiental.
- Efectuar las tareas de monitoreo y determinaciones analíticas en el marco de su participación en la Ley N° 26168, referida a la Cuenca Matanza – Riachuelo.
- Intervenir y participar en los programas de evaluación de calidad de laboratorios de determinación ambiental en los que participe la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- Evaluar el funcionamiento de los Laboratorios de Determinaciones Ambientales, incluidos en la Nómina creada por Resolución N° 455/APRA/18.
- Programar y coordinar el abastecimiento de equipamientos, insumos y mantenimiento preventivo del instrumental del área.
- Controlar los registros, estadísticas y archivos de planillas, protocolos, notas e informes inherentes al área.
- Desarrollar y coordinar un sistema de aseguramiento de calidad interno y externo que asegure la calidad y trazabilidad de los datos emitidos.

4.21.2. De la aplicación de los procedimientos de auditoría

Para el caso del examen de la Línea de Acción 7 - “Monitoreo de la Calidad de Agua, Aire y Sedimento” el criterio de auditoría es determinar el grado de razonabilidad que existe entre las definiciones y conceptos formulados para los componentes de la Línea de Acción 7, en los Manuales de Información y Control Presupuestario antes indicados³⁹ y las Descripciones de los Programas Presupuestarios correspondiente. Como así también, respecto a las características de las acciones informadas por el organismo auditado en relación a dicha Línea de Acción.

A continuación, se detalla el resultado de los procedimientos de auditoría aplicados para cumplir con el criterio antes indicados:

³⁹ 3.3.7. Monitoreo de la Calidad de Agua, Sedimentos y Aire. Su finalidad es la de conocer el estado de la calidad del aire, el agua y los sedimentos en la Cuenca Matanza-Riachuelo, a fin de determinar el nivel de contaminantes en exceso respecto de las normas vigentes y las que se establezcan en el futuro. (...)”

Además, determina que las acciones de la presente línea de acción con impacto en la CMR son:

- ✓ Monitoreo de Calidad de Agua y Sedimentos
- ✓ Monitoreo de Calidad de Aire
- ✓ Estudios y Evaluaciones Ambientales



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

4.21.2.1. De los componentes de la Línea de Acción 7 – “Monitoreo de la Calidad de Agua, Aire y Sedimento”

De acuerdo a las definiciones, objetivos y componentes indicados en los Manuales de Información y Control Presupuestario aplicados por la ACUMAR para la Línea de Acción 7 “Monitoreo de Calidad de Aire, Agua y Sedimento”, la finalidad es, conocer el estado de calidad de estos componentes a fin de determinar el nivel de contaminantes **en exceso** respecto de las normas vigentes y las que se establezcan en el futuro.

4.21.2.2. De la Descripción del Programa Presupuestario

Se transcribe del Presupuesto del Período 2020, la Descripción del Programa Presupuestario objeto de examen, a saber:

“Los puntos más importantes de este programa son:

- Efectuar el monitoreo de emisiones en relación a efluentes gaseosos requeridos en virtud de la Ley 1356 modificatorias y complementarias, o cualquier otra norma referida a la protección de la calidad del aire.*
- Efectuar el monitoreo permanente, continuo y sistemático de contaminantes atmosféricos a través de la Red Automática de Monitoreo Atmosférico, el monitoreo se realizará según la Ley 1356 y su decreto reglamentario 198/06 y toda otra norma complementaria referida a la protección de la calidad del aire.*
- Efectuar el monitoreo de calidad del aire en el área de incidencia de la Cuenca Riachuelo Matanza a fin de dar cumplimiento a los términos establecidos por la Resolución N° 2-ACUMAR-2007.*
- Efectuar el monitoreo de aguas de interés ambiental en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, entre ellas el monitoreo de Lagos, Lagunas, Río de la Plata, Arroyos entubados y en el área de incidencia de la Cuenca Matanza Riachuelo.*
- Efectuar el control de los efluentes líquidos a demanda.*
- Efectuar las tareas de monitoreo y determinaciones analíticas que requiera la Agencia de Protección Ambiental en el marco de su participación en la Ley 26168 referidas a la Cuenca Matanza-Riachuelo.*

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- *Efectuar la toma de muestras para las determinaciones ambientales que sean requeridas para las acciones descriptas anteriormente.*
- *Desarrollo de capacidad técnica para efectuar el Control de calidad del suelo.*
- *Intervenir y participar en los programas de evaluación de calidad del Laboratorio de Determinación Ambiental en los que participe la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuar el registro de los mismos.*
- *Intervenir en el marco de sus competencias en la contestación de oficios judiciales, resoluciones y/o recomendaciones de la Defensoría del Pueblo y pedidos de información de los órganos competentes, proponiendo al Director General las respuestas a dar y/o acciones a seguir.*

Se verifica que existe un alto nivel de relación funcional entre las acciones que se indican en la Descripción del Programa Presupuestario N°95 y las definiciones y objetivos determinados en la Línea de Acción 7 de los Manuales antes mencionados.

Respecto a la razonabilidad que debe existir entre las acciones que desarrollan el ente auditado y las definiciones, objetivos y componentes de la Línea de Acción 7, a continuación, se muestran los resultados de la aplicación de los procedimientos de auditoría adoptados, a saber:

El criterio de auditoría consistió en relevar, analizar, evaluar y controlar los criterios, procedimientos y metodologías que aplica la Agencia de Protección Ambiental, de acuerdo a las normas, reglamentos y legislación vigente, para controlar el nivel de contaminantes presentes en el aire, agua y sedimento.

Vale aclarar que, para el caso del elemento SUELO, el monitoreo de la calidad del mismo no está indicado en los objetivos, definiciones y componentes de la Línea de Acción 7, obviando así lo dispuesto por el Máximo Tribunal de Justicia de la Nación en el fallo de la denominada “Causa Mendoza” cuando sentenció que se debía elaborar un programa cuyos objetivos debían ser: 1) Mejora de la calidad de vida de los habitantes de la cuenca, 2) Recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y **suelo**) y 3) Prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

No obstante, la Agencia de Protección Ambiental incorporó a la calidad del suelo como un factor a controlar cuando incluyó en la Descripción del Programa

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Presupuestario N° 95, el *“Desarrollo de capacidad técnica para efectuar el Control de la Calidad de Suelo”*

Cabe destacar la importancia de efectuar el control sobre las acciones que, al respecto, desarrolló el ente auditado; en el entendimiento que la calidad de suelo es otra de las características a tener en cuenta para la evaluación y control ambiental en sectores que se definen como contaminados.

Se aclara, que el ente auditado informó que *“(...) en virtud de la Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y en el contexto de la pandemia COVID-19 no se pudieron llevar a cabo el total de las determinaciones habituales en la cuenca, toda vez que se afectó a gran parte del personal a tareas relacionadas con la gestión de la misma por parte del GCABA (...)”*

4.21.3. Del Monitoreo de Calidad de Agua

La Autoridad de Cuenca ACUMAR, aprobó por Resolución ACUMAR N° 46/2017, las “Características y Valores de Parámetros Asociados a los Usos / Objetivos de Calidad Establecidos y a Establecer en forma Progresiva para las Aguas Superficiales en la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo y sus Sub-Cuencas” que se registran en el Anexo III de la Resolución, para el ámbito territorial de la Cuenca Matanza Riachuelo, de conformidad con lo previsto por el artículo 5º, inciso a) de la Ley N° 26.168, creadora de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, como ente de derecho público interjurisdiccional (Nación, Ciudad y Provincia de Buenos Aires) en el ámbito ministerial de la Nación.

Vale aclarar que en la ACUMAR funciona la “Mesa interjurisdiccional de la Calidad de Agua”. La Ciudad participa a través de la APRA. Entre las tareas de la Mesa Interjurisdiccional se encuentra:

a) Determinar el proceso de instrumentación de la Resolución ACUMAR N°46/2017 sobre usos y objetivos de calidad de agua de la cuenca, a fin de alcanzar los objetivos propuestos por el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo⁴⁰.

⁴⁰ Res. ACUMAR N° 46/2017. ARTÍCULO 8º: Establézcase como meta de calidad de las aguas superficiales a alcanzar en el corto plazo en toda la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo, la conformada por los valores de los parámetros asociados al Uso IV – Apta para actividades recreativas pasivas. Establézcase como meta de calidad de las aguas superficiales a alcanzar en el mediano a largo plazo la conformada por los valores de los parámetros asociados al Uso

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

b) La elaboración participativa de los proyectos de Reglamentación y Modificación de la Resolución ACUMAR N°46/2017. En este sentido, la Agencia de Protección Ambiental participó de dicho proceso, con las áreas técnicas y jurídicas de la misma.

El ente auditado puso a disposición los Informes que registran los resultados de la aplicación de los Protocolos de Análisis R-117 y el Método de Toma de Muestra SM 1060-23rd para controlar la Calidad del Agua, durante el año 2020, conformados por la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio y teniendo como lugares de extracción sectores sobre las progresivas del Puente Alsina, Puente La Noria y la Desembocadura del Riachuelo al Río de la Plata⁴¹.

Del relevamiento, análisis y evaluación de los Informes antes indicados se verificó que el analito “Nitrógeno Amoniacal⁴²” registra, en todas las mediciones,

III- Apta para actividades recreativas sin contacto directo en la Cuenca media y baja; y el Uso II- Apta para actividades recreativas con contacto directo en la cuenca alta, para lo cual, y de resultar necesario, la ACUMAR modificará la normativa aplicable en materia de vertidos. Los plazos se definen de la forma siguiente: a) Corto plazo: hasta 7 años, b) Mediano plazo: de 7 a 15 años, c) Largo plazo: de 15 a 20 años.

⁴¹ Informes: IF-2020-08630602-GCABA-DGCONTA – enero 2020, IF-2020-09796542-GCABA-DGCONTA – febrero 2020, IF-2020-11696687-GCABA-DGCONTA – marzo 2020, IF-2020-14061575-GCABA-DGCONTA – abril 2020, IF-2020-14603666-GCABA-DGCONTA – mayo 2020, IF-2020-17194053-GCABA-DGCONTA – junio 2020, IF-2020-18873080-GCABA-DGCONTA – julio 2020, IF-2020-21146111-GCABA-DGCONTA – agosto 2020, IF-2020-24697301-GCABA-DGCONTA – septiembre 2020, IF-2020-27761250-GCABA-DGCONTA – octubre 2020, IF-2020-29852087-GCABA-DGCONTA – noviembre 2020, IF-2021-03008842-GCABA-DGCONTA – diciembre 2020.

⁴² Nitrógeno amoniacal: Las descargas de aguas residuales y domésticas incrementan las concentraciones de nitrógeno amoniacal en las aguas superficiales y subterráneas, afectando la calidad de las mismas. En condiciones normales la fuente de nitrógeno amoniacal en aguas superficiales proviene de la degradación natural de la materia orgánica presente en la naturaleza. Es uno de los componentes transitorios en el agua, porque es parte del ciclo del nitrógeno, y se ve influido por la actividad biológica. En ambos casos el nitrógeno amoniacal, se origina de la degradación del nitrógeno orgánico y, este a su vez, por acción bacteriana, se va oxidando gradualmente a nitritos y finalmente a nitratos. Los aportes adicionales de nitrógeno amoniacal que alteran las concentraciones normales de este nutriente, implican una alteración perjudicial del medio al cual son vertidos, provocando entre otras consecuencias, la disminución de los niveles de oxígeno disuelto de los ríos, el cual es consumido en los procesos de degradación bacteriana de nitrógeno amoniacal¹. Provocando un ambiente anóxico, desencadenándose así una serie de reacciones químicas y microbianas que dan como resultado la disminución de la calidad del agua, muerte de especies que habitan en el sitio, entre otras consecuencias. Las aguas subterráneas también se pueden ver afectadas, ya que cuando hay un exceso de nitrógeno amoniacal, por ende de nitratos, las plantas no pueden absorber este exceso y los suelos no son capaces de retenerlo, por lo cual los nitratos se pueden ir filtrando a aguas subterráneas, que en muchas ocasiones son de consumo humano. El consumo de aguas con

“Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

valores que exceden el valor admisible tomado de referencia de las Características del ANEXO III de la Resolución N° 46/2017 antes mencionada.

También, se registran otros analitos que presentan exceso a los valores límites admisibles establecidos en el ANEXO III. En el cuadro siguiente se muestran:

Cuadro N° 66: Presencia de Analitos

PERÍODOS AÑO 2020	ANALITOS							
	FOSFORO TOTAL	COLIFORMES FECALES	ESCHERICHIA COLI	ESTEROCOSO	DbO5	ALUMINIO	NITRITOS	SOLIDOS SUSPENDIDOS
Enero	X	X	X	X				
Mayo	X				X			
Junio	X							
Agosto	X	X	X		X	X		
Septiembre	X	X	X		X	X		
Octubre	X				X	X		
Noviembre		X	X			X	X	X
Diciembre	X					X		X

Fuente: Elaboración Propia.

Ante estos desvíos, se le consultó al ente auditado cuáles eran las medidas de mitigación que, como Autoridad de Aplicación, adoptaba para morigerar el efecto contaminante atento que, por normativa vigente⁴³, la Subgerencia Operativa

concentraciones por encima de 10 mg/L de nitratos (establecido por la Organización Mundial de la Salud y adoptado en Panamá por el Ministerio de Salud) provoca una enfermedad llamada metahemoglobinemia, la cual perjudica principalmente a niños.

⁴³ Resolución N° 81-APRA-GCABA/2020. Obligaciones. 1.5.3 Subgerencia Operativa Organismos Interjurisdiccionales Ambientales. Descripción de Acciones: A) Proponer, impulsar y participar en proyectos y acciones de la Agencia de Protección Ambiental y otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que mejoren la calidad ambiental de la Cuenca Matanza - Riachuelo. B) Gestionar el cumplimiento de las acciones que se implementen en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca (PISA) establecido por la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo (ACUMAR). C) Centralizar, actualizar y sistematizar toda la información y documentación relacionada con la CMR y con el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) establecido por la ACUMAR. D) Remitir informes sobre aire y agua, clausuras, levantamiento de clausuras a la ACUMAR. E) Proporcionar informes a la

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Organismos Interjurisdiccionales Ambientales, dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, tiene como una de las misiones y funciones o Descripción de Acciones proponer, impulsar y participar en proyectos y acciones de la Agencia de Protección Ambiental y otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que **mejoren la calidad ambiental** de la Cuenca Matanza – Riachuelo.

La APRA respondió que dentro de las misiones y funciones que le corresponde, realiza tareas de fiscalización sobre los conductos pluviales que desembocan en las distintas cuencas hídricas a los fines de detectar conexiones clandestinas y en los casos en los que se verifica que la conexión clandestina proviene de la actividad industrial y/o comercial, se procede a la clausura del mismo, con el posterior pedido de sellado de la conexión, dando para ello intervención a la Dirección General de Sistema Pluvial. Asimismo, cuando se detecta que la conexión es domiciliaria, se le da aviso a la mencionada Dirección General y a AySA para su debida intervención.

En consecuencia, no indicó que haya cumplido con la normativa vigente realizando tareas de mitigación, remediación u otras que mejoren la calidad de los parámetros objeto de control que superan los valores admisibles.

También, se verificó que hay analitos que se miden, controlan y no tienen valores admisibles reglamentados. Por lo tanto, no le es posible determinar y controlar el grado de contaminación que significan las proporciones en las cuales se encuentran presente en el agua. En este caso, también, se le consultó al ente auditado, como Autoridad de Aplicación medioambiental, sobre las medidas que adopta frente a esta situación. El mismo respondió que los valores se obtienen, producto de búsquedas bibliográficas y de normativas de distintos distritos y países, incluyendo ACUMAR y, para aquellos parámetros que no poseen limites admisibles es porque dicho valor no se encontró en la bibliografía.

ACUMAR y otros entes que lo soliciten, a requerimiento de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos. F) Intervenir y coordinar con los organismos competentes las respuestas que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deba brindar a los requerimientos judiciales vinculados a la Cuenca Matanza - Riachuelo. G) Participar y coordinar la intervención de las diversas áreas de gobierno en las comisiones y asambleas del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). H) Asistir a las mesas técnicas específicas de las distintas comisiones del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). I) Elaborar y/o coordinar la producción de informes técnicos y/o de asesoramiento necesarios para cumplir requerimientos del COFEMA.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

4.21.4. Del Monitoreo de la Calidad de Aire

La Autoridad de Cuenca ACUMAR, aprobó por Resolución ACUMAR N° 2/2007, la “Tabla de Parámetros para Medición de Calidad de Aire” y la “Tabla de Métodos de Medición de Calidad de Aire” que deben aplicarse en el ámbito territorial de la Cuenca Matanza Riachuelo, de conformidad con lo previsto por el artículo 5º, inciso a) de la Ley N° 26.168, creadora de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, como ente de derecho público interjurisdiccional (Nación, Ciudad y Provincia de Buenos Aires) en el ámbito ministerial de la Nación.

Vale aclarar que en la ACUMAR funciona la “Mesa interjurisdiccional de Actualización de la Resolución ACUMAR N° 2 de Calidad de Aire”, donde la Ciudad, a través de la APRA, participa junto con representantes de ACUMAR, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de unificar los criterios en materia de calidad de aire, y trabajar en propuestas de actualización normativa al respecto.

En la Ciudad de Buenos Aires, actualmente, se encuentran instaladas cuatro (4) estaciones de monitoreo atmosférico que miden la calidad del aire durante las veinticuatro (24) horas del día. Estas Estaciones son: “La Boca”, “Córdoba”, “Parque Centenario” y “CIFA”.

Las estaciones “La Boca” y “CIFA”, se encuentran ubicadas dentro de los límites de la Cuenca Matanza-Riachuelo, cuyos datos que recaba la APRA, los reporta a la ACUMAR a través de la presentación de Informes Trimestrales de Resultados de los Monitoreos.

Además de monitorear la calidad de aire con las Estaciones Fijas antes mencionadas, la APRA realiza controles con Estaciones Móviles/Manuales que ubican, principalmente, a lo largo del cauce aguas abajo del Riachuelo. Las mismas se encuentran colocadas en: “Puente La Noria”, “Puente Alsina” (ex puente Uriburu), “Desembocadura Riachuelo al Río de la Plata”, “Pompeya” y “Soldati”. La selección de estos puntos fue realizada a fin de lograr la mayor representatividad en función al trazado del Riachuelo en el ámbito jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires y corresponden respectivamente al punto límite con la Provincia de Buenos Aires, punto medio aguas abajo y la desembocadura.

A continuación, se detallará el control y evaluación efectuados a los resultados de las mediciones y métodos aplicados por la APRA para el Monitoreo de la Calidad de Aire. La fuente de estos resultados son los Informes Trimestrales de Resultados que la APRA remite a la ACUMAR en cumplimiento de la normativa vigente.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

En relación a los Informes Trimestrales de Calidad de Aire, que se mencionaron anteriormente, el ente auditado puso a disposición los informes correspondientes a los trimestres diciembre de 2019, enero y febrero 2020⁴⁴, a marzo, abril y mayo 2020⁴⁵.

Para el caso del trimestre junio, julio, agosto 2020⁴⁶, la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio de la Dirección General de Control Ambiental de la APRA⁴⁷, informó que no se registraron datos de monitoreo de aire en Estaciones Manuales para ese período, atento a la emergencia sanitaria y la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” declaradas y dispuesto oportunamente y, así tampoco, se realizó el monitoreo en Estaciones Automáticas debido a que tuvieron que ser suspendidos por problemas en la instalación eléctrica de la Estación La Boca, en los cuales se está trabajando para su normalización en el menor tiempo posible.

Finalmente, para el trimestre septiembre, octubre y noviembre 2020⁴⁸ y diciembre 2020, enero y febrero 2021, el ente auditado informo que no se realizaron monitoreos en Estaciones Móviles, por los mismos motivos que para el trimestre anterior, pero, en este caso, si se realizaron monitoreos de aire en la Estaciones Automática La Boca.

Para las Estaciones Fijas/Automáticas, los valores registrados para los componentes Monóxido de Carbono, Dióxido de Nitrógeno, Material Particulado, durante los períodos antes indicados, fueron **por debajo de los límites admisibles establecidos tanto por la Ley GCABA N° 1.356 como por la Resolución ACUMAR N°2/2007**, cuyos valores admisibles son: “menor a 10 micrones”

Para el mismo período, en el caso de los monitoreos en las Estaciones Móviles o Manuales, también, **se registraron valores que no exceden los admisibles**.

Para el caso de los Compuestos Orgánicos Volátiles, y al no estar regulados en las normativas antes citadas, se contrastaron contra la Ley Nacional N° 20.284 y el Decreto N° 831/93 reglamentario de la ley 24.051, encontrándose por debajo de los límites establecidos.

⁴⁴ Nota: NO-2020-12195273-GCABA-APRA

⁴⁵ Nota: NO-2020-16465956-GCABA-APRA.

⁴⁶ Nota: NO-2020-23460478-GCABA-APRA.

⁴⁷ Nota: NO-2020-22730183-GCABA-DGCONTA.

⁴⁸ NOTA NO-2020-30965002-GCABA-APRA



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Vale aclarar que se verificó que, para todos los trimestres informados, el ente auditado no monitoreó el total de componentes que exige la normativa vigente, a saber:

Componentes que se deben monitorear de acuerdo a la Resolución ACUMAR N° 2

- a) Monóxido de Carbono,
- b) Dióxido de Nitrógeno,
- c) Dióxido de Azufre,
- d) Ozono,
- e) Plomo,
- f) Materias Partículas en Suspensión,
- g) Benceno,
- h) Partículas Sedimentables.

Tal como se indicó anteriormente los componentes que se monitorearon durante los períodos informados por el ente auditado fueron:

- a) Monóxido de Carbono,
- b) Dióxido de Nitrógeno,
- c) Material Particulado o Materias, Partículas en Suspensión

En consecuencia, no se monitorearon los siguientes componentes:

- a) Dióxido de Azufre,
- b) Ozono,
- c) Plomo,
- d) Benceno,
- e) Partículas Sedimentables.

Respecto a estas omisiones de monitoreo de componentes, el ente auditado informo que no le fue posible monitorear todos los componentes que exige la Resolución ACUMAR N° 2 por motivos de las restricciones que se decretaron por la Pandemia de Covid-19.

Requerida a APRA la información sobre el estado de situación al 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a los resultados obtenidos en la aplicación de las

metodologías y criterios adoptados en el monitoreo del aire, respondió que, “(...) *A partir de los datos presentados sobre exposición a material particulado, monóxido de carbono y dióxido de nitrógeno, se puede concluir que el sistema de monitoreo de la Ciudad, salvo escasas excepciones, no registró durante el año 2020 valores por encima de lo estipulado legalmente. No obstante, el cumplimiento de la normativa aplicable, y siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, durante 2021 se aprobó la Resolución N° 68–APRA/2021 cuya adecuación normativa tiene como fin lograr en forma progresiva la adecuación de los límites establecidos por la normativa local y establecer políticas de reducción con el fin de proteger la salud de la población (...).*”.

4.21.5. Del Monitoreo de la Calidad de Sedimentos y Suelos

Del relevamiento, análisis y evaluación de la información puesta a disposición por la Agencia de Protección Ambiental se verificó que la misma no realiza tareas y procedimientos que tengan por objeto el monitoreo de la calidad de Sedimentos.

Vale aclarar, que se incluye el monitoreo de la calidad de suelo, aunque no está indicado en los objetivos, definiciones y componentes de la Línea de Acción 7, porque el ente auditado incluye esta acción en la Descripción del Programa Presupuestario N° 95. Además, es importante efectuar el control sobre las acciones que, al respecto, desarrollo el ente auditado; en el entendimiento que la calidad de suelo es otra de las características importantes a tener en cuenta para la evaluación y control ambiental en sectores que se definen como contaminados.

No obstante, del relevamiento, análisis y evaluación de la información puesta a disposición por la Agencia de Protección Ambiental se verificó, también, que la misma no realiza tareas y procedimientos que tengan por objeto el monitoreo de la calidad de los Suelos.

Como corolario, se determina que existe un nivel “medio” de relación funcional entre las acciones que la Agencia de Protección Ambiental desarrolló y ejecutó durante el período auditado y las definiciones y objetivos determinados en la Línea de Acción 7 de los Manuales antes mencionados.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

4.22 Del Control de los Objetivos y Acciones de la Línea de Acción 12 – Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga.

4.22.1. Programa Presupuestario N° 138 – Obras de Infraestructura Urbana

La Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario objeto de examen es la Dirección General de Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Obras en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

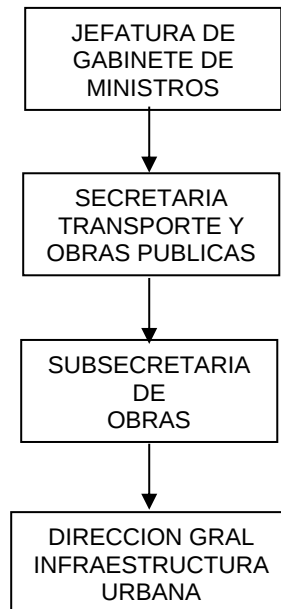
4.22.1.1 De la Dirección General de Infraestructura Urbana

4.22.1.1.1 De la Estructura Orgánico-Funcional

En el año 2019, al momento de elaborarse el Presupuesto para el período 2020, la Dirección General de Infraestructura Urbana se encontraba en la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y el Programa Presupuestario que registraba las acciones del Camino de Sirga era el PP N° 85 denominado, “Ejecución y Rehabilitación de Obras Complementarias”. A comienzo de diciembre de 2019, se aprobó la nueva ley de Ministerios⁴⁹ donde se reestructuró el organigrama del GCBA y la Dirección General de Infraestructura Urbana pasó a ubicarse en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, dependiendo de la Subsecretaría de Obras dentro del Secretaría de Transporte y Obras Públicas. Esta modificación determinó la eliminación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y la transferencia del Programa Presupuestario N° 85 al Programa Presupuestario N° 138 denominado, “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA”.

⁴⁹ Ley CABA N° 6292.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”



4.22.2. De la aplicación de los procedimientos de auditoría

Para el caso del examen de la Línea de Acción 12 - “Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga”, el criterio de auditoría es determinar el grado de razonabilidad que existe entre las definiciones y conceptos formulados para los componentes de la Línea de Acción 12, en los Manuales de Información y Control Presupuestario antes indicados⁵⁰ y la Descripción del Programa Presupuestario correspondiente. Como así también, respecto a las características de las

⁵⁰ **Línea de acción N°12 Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga:** La finalidad de esta línea de acción en la preservación y recuperación de los márgenes de los cursos de agua superficial en la Cuenca Matanza Riachuelo con emplazamiento definitivo de zonas de Rivera y el desarrollo de parques lineales y circulación en ambos carriles a lo largo del cauce principal con asignación de un uso Recreativo público contribuyendo a la recomposición del ambiente en la Cuenca y a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la misma. Para ello se requieren acciones de saneamiento progresivo y la implantación y/o ampliación de espacios verdes sobre las márgenes con forestación parques lineales e integración de las zonas urbanas lindantes, también se requiere mejorar las condiciones de acceso y mantenimiento de los ríos y arroyos y el monitoreo y control de los vertidos de sustancias contaminantes de origen domiciliario e industrial a los mismos estableciendo medidas de prevención para evitar la contaminación de los ríos y arroyos de la Cuenca a través de conexiones vuelcos clandestinos o cualquier otra forma de construcciones precarias internas que conduzcan sustancias contaminantes a través de pozos ocultos que menoscaben el fin del saneamiento acciones de la presente línea con impacto en la Cuenca Matanza Riachuelo: a) Limpieza de márgenes y arroyos, b) Desinfección y desratizaciones, c) Red vial, d) Parquización, e) Alumbrado Público y e) Semaforización.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

acciones informadas por el organismo auditado en relación a dicha Línea de Acción.

A continuación, se detalla el resultado de los procedimientos de auditoría aplicados para cumplir con el criterio antes indicado:

4.22.3. De los componentes de la Línea de Acción 12 – “Limpieza de Márgenes y Camino De Sirga”

El objetivo fundamental del Camino de Sirga es la recuperación del borde costero mediante la construcción de un parque lineal que incluya una calle pavimentada de materialidad variable, incorporación de nuevos espacios verdes, forestación, iluminación y equipamiento, creando nuevos espacios públicos a través de un desarrollo paisajístico que posibilite actividades de esparcimiento y la recreación, revirtiendo el deterioro y degradación de las áreas, potenciando el proceso de recuperación y mejoramiento de las condiciones ambientales; respondiendo así a los componentes “Red Vial”, “Parquización”, “Alumbrado Público” de la Línea de Acción 12 formulados en los Manuales de Control Presupuestario e Inversión PISA elaborados por la ACUMAR.

No obstante, en los fundamentos de la Línea de Acción 12 también se formulan conceptos y características a cumplir en relación al aspecto medioambiental cuando se indica que, para “(...) *un uso Recreativo público contribuyendo a la recomposición del ambiente en la Cuenca y a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la misma. (...)*”, se requiere “(...) *acciones de saneamiento progresivo (...)*”. Tal como queda explícito, “progresivo”, indica que antes de ejecutarse dichas acciones es necesario y suficiente conocer el nivel de contaminación existente para los distintos parámetros físicos que participan en la composición de la Cuenca Matanza-Riachuelo como son el aire, agua, sedimento y suelo.

4.22.4. De la Obra: Camino de Sirga III

4.22.4.1. De la Licitación Pública

Memoria descriptiva de la Obra: Camino de Sirga Etapa III

El objeto de la licitación pública contempla *“la ejecución de las obras necesarias para la recuperación del borde costero, denominado Camino de Sirga, mediante la construcción de un parque lineal que incluya un camino o calle pavimentada*



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

de materialidad variable, incorporación de nuevos espacios verdes, forestación iluminación, y equipamiento, con el objetivo de la creación de nuevos espacios públicos a través de un desarrollo paisajístico que posibilite actividades de esparcimiento y la recreación, revirtiendo el deterioro y degradación de las áreas, potenciando el proceso de recuperación y mejoramiento de las condiciones ambientales.

Las características de la propuesta son:

“El proyecto contempla en primera instancia, y a partir de la recuperación de la tenencia de los predios linderos al Riachuelo, la limpieza y adecuación de los terrenos, a fin de construir una calle de servicio y el parque lineal asociado.

La calle se encuentra incorporada en una franja de 35 metros desde el límite de la línea de la ribera, haciendo de borde del tejido urbano y conteniéndolo a su vez.

El camino se ejecutará en granitullo sobre losa de hormigón, en aquellos sitios en que resultará posible, excepto donde existiera previamente un pavimento en buen estado de conservación que amerite su conservación.

Se trata de una propuesta a partir de un precionario para brindar una flexibilidad en la ejecución de la obra, conteniendo todos aquellos ítems que podrían ser requeridos y cuyas cantidades a utilizar, serán definidas con precisión luego de efectuada la liberación de los predios y resuelto el anteproyecto correspondiente a cada frente de trabajo.

Se gestionarán dentro de lo posible procesos de diseño con participación ciudadana fomentando la integración de las poblaciones locales en función de las necesidades relevadas que permitan generar sitios de uso, de mayor calidad espacial y ambiental a la situación preexistente.

Presupuesto Oficial. \$80.000.000,00 (Pesos ochenta millones)

Plazo de Ejecución: 30 (Treinta) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Monto de Adjudicación: \$94.995.724,00 (Pesos noventa y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setecientos veinticuatro. Aprobada la adjudicación por RESOL-2017-525-MDUYTGC.

Fecha de Inicio de Obra: 11 de septiembre de 2017

Fecha contractual de finalización de Obra: 10 de febrero de 2020

4.22.4.2. De la Etapa de Ejecución de la Obra

Descripción del procedimiento para habilitar la ejecución de la obra:

- a) Liberación de traza por parte del IVC,
- b) Se hace cargo la DGIU del sector e ingresa la Contratista,
- c) La DGIU elabora y presupuesta el anteproyecto de la obra para ese sector, teniendo como base/patrón el itemizado y precionario de licitación, a agosto de 2017,
- d) Inicia el Contratista la ejecución de la obra.

El ente auditado informo que los predios que quedaban pendientes de liberar, al 31 de diciembre de 2020, correspondían a los sectores del Camino de Sirga que se encuentran a la altura de las villas 21-24 y 26, donde restan relocalizar a las familias que están ubicadas sobre los mismos.

También informó que, como el avance de la obra no es absoluta responsabilidad de la DGIU, sino que depende de la intervención del IVC, esto produce demoras que atrasan los plazos.

Por ello se presenta la necesidad de aprobar ampliaciones de plazo que prorrogan la finalización de la obra y el contrato vigente. Para el caso de la obra objeto de auditoría se aprobaron dos ampliaciones de plazo⁵¹ que determinaron

⁵¹ **Resolución N°106 -220 fecha 12/03/2020. Ampliación N°1:** EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE Artículo 1°.- Convalidase la ampliación de plazo N°1, correspondiente a la obra “Camino de Sirga III”, adjudicada a la Empresa “URBASER ARGENTINA SA – SEOB SA (UTE)”, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, lo que lleva la finalización de la obra al día 10 de febrero de 2021. **Resolución N°275 - 2021 fecha 6/05/2021. Ampliación N°2** EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE Artículo 1°.- Convalidase la ampliación de plazo N°2, correspondiente a la obra “Camino de Sirga III”, adjudicada a la Empresa “URBASER ARGENTINA SA – SEOB SA Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

al 31 de julio de 2021, como la fecha de finalización de obra. Además, estas demoras producen desactualizaciones del Preciario licitado circunstancia que determinó que el ente auditado adoptara la medida de licitar por plazos que no superen los cuatro años.

Vale aclarar que, durante el período auditado, se ejecutaron trabajos en el Camino de Sirga que tuvieron relación con el cumplimiento del Convenio de Compensación de Saldos entre la ACUMAR y el GCBA, suscripto el 06 de octubre de 2020, denominados: “Trabajos en los Sectores Alvarado I, Garita de Prefectura, Garage, Alvarado 2”⁵².

Al 31 de diciembre de 2020, la certificación se encontraba en el 91,72% (noventa y uno con 72/100 porciento) del monto de la Obra Básica⁵³ y la ejecución física alcanzaba los 31.435 metros cuadrados.

El monto total, considerando las últimas redeterminaciones aprobadas a noviembre 2020, alcanza un valor devengado de \$ 187.137.756,01 (Pesos ciento ochenta y siete millones ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y seis con 01/100).

Del Medio Ambiente

El artículo 2.6.19. “Plan de Mitigación Ambiental de las Obras” del Pliego de Condiciones Particulares⁵⁴ establece las disposiciones que la Contratista debe cumplir durante la ejecución de la obra en relación al aspecto medioambiental.

Las disposiciones están establecidas desde la visión de una obra pública que se emplaza en un sector o zona de la Ciudad que no está declarado por sentencia judicial como CONTAMINADO y en consonancia con el cumplimiento de la Ley CABA N° 123 y sus modificatorias aprobadas por manda constitucional⁵⁵ basada en el concepto de “*evaluación previa de impacto ambiental*”.

Por lo tanto, las acciones de inspección y control que informó la DGIU estuvieron relacionadas con el cumplimiento de las cláusulas dispuestas en los Pliegos de

(UTE)”, por ciento setenta y un (171) días corridos, lo que lleva la finalización de la obra al día 31 de julio de 2021.

⁵² Convenio de Compensación de Saldos entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Registrado en la DG Escribanía General bajo el N° 24558768-RL 2020-DGEGRAL con fecha 09 de octubre de 2020.

⁵³ IF-2021-14382602-GCABA-DGINURB.

⁵⁴ Ver **ANEXO IV**

⁵⁵ CONSTITUCION DE LA CIUDAD. Art. 30°.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

referencia, mostrando que las mismas estaban orientadas y/o tenían el objetivo y objeto de realizar la evaluación previa de impacto ambiental sin tener en cuenta las acciones de control previo que debe existir en sitios efectivamente y no potencialmente contaminados como es el caso del territorio que ocupa la Cuenca Matanza-Riachuelo.

El Camino de Sirga se emplaza en una zona o territorio cuyo ambiente está evaluado y calificado como contaminado. Las previsiones y acciones a adoptar, respecto a la preservación del medio ambiente, deben ser más exigentes que si la obra se proyectara ejecutar en una zona o territorio con condiciones menos desfavorables en relación al medio ambiente.

La ejecución del mismo, tiene un impacto ambiental directo provocado por la utilización del suelo y su efecto en la ecología del área y el paisaje, así como en el uso público de dicho espacio.

Entonces surgen las preguntas:

- a) En los límites de la Cuenca Matanza-Riachuelo, cabe aplicar la normativa que se fundamenta en la “*evaluación previa del impacto ambiental*”⁵⁶, cuando ya se determinó por sentencia judicial que es una zona o territorio evaluado y/o calificado como CONTAMINADO?,
- b) La Autoridad de Aplicación en materia medioambiental del GCBA, debe trabajar sobre el conocimiento de los niveles de contaminación existentes para estar en condiciones de controlar la evolución de los mismos y saber si existe un saneamiento progresivo de dichos parámetros físicos?

Las repuestas a estas preguntas determinan que, para la obra objeto de examen, los criterios y procedimientos de auditoría de cumplimiento de normas medioambientales deben estar orientados, más a las normas que se relacionan con el Control Ambiental, referidos a desarrollar acciones relacionadas con el control y seguimiento de la Calidad de los componentes pasibles de contaminación como el aire, agua, suelo y sedimentos que a la normativa respecto a la Evaluación Ambiental previa.

Además, estos procedimientos deben ser claros, explícitos, aceptados en general como relevantes, exhaustivos y comprensibles, los cuales se encuentran, a menudo, basados en requisitos estatutarios específicos o en las

⁵⁶ Ley CABA N° 123 y sus modificatorias.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

regulaciones de los principales entes y organismos gubernamentales, que implementan dichos requisitos estatutarios⁵⁷.

El marco regulatorio del Estado sobre la política medioambiental debe estar orientada hacia la formulación y pronunciamiento sobre las normas, parámetros, metodologías aplicadas, características y prácticas sobre los ensayos que se determinen razonables y admisibles, a su criterio, para dar validez a los resultados que emiten terceros dedicados a los temas de evaluación de calidad de suelo, agua, aire, sedimentos y otros elementos pasibles de contaminación ambiental.

Para fundamentar lo explicitado anteriormente,

En consecuencia, se hace necesario y suficiente conocer los valores que la Autoridad de Aplicación en la Cuenca Matanza-Riachuelo, como la ACUMAR y APRA en la Ciudad, hayan adoptado y/o aprobado para tal fin.

En este lineamiento, se utilizó como evidencia la información y documentación que la Agencia de Protección Ambiental (APRA), en su rol de Autoridad de Aplicación de la Ciudad en la CMR, informó y entregó para el examen de la Línea de Acción 7 – Monitoreo de Calidad de Aire, Agua y Sedimento.

Del Control Ambiental

En esta situación de los límites de la Cuenca Matanza-Riachuelo, cuya zona o territorio se encuentra ya evaluado y/o calificado como CONTAMINADO, de acuerdo a los términos de la sentencia judicial proveída por el máximo tribunal de justicia de la Nación, se hace insuficiente aplicar la normativa que se fundamenta en la “*evaluación **previa** del impacto ambiental*”, sin adoptar medidas al respecto que morigeren o pongan en evidencia tal circunstancia.

Por lo tanto, se debe focalizar el control en aquellas acciones que estén relacionadas con el control y seguimiento de la Calidad de los componentes pasibles de contaminación tales como el aire, agua, suelo y sedimentos y para la obra objeto de examen, el suelo pasa hacer el componente donde hay que examinar con mayor detalle.

En relación a los requerimientos efectuados tanto a la Agencia de Protección Ambiental como al ente auditado en relación al control de la Calidad de Suelo ambas respondieron lo siguiente:

⁵⁷ INTOSAI. NORMA ISSAI 5110. “Orientación para la Ejecución de Auditorías de Actividades con una Perspectiva Medioambiental”. Pag. 23. Acápito 214.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

La Agencia de Protección Ambiental informó que la misma no realiza actividad alguna como para obtener datos que permitan controlar, certificar y evaluar el grado de contaminación en los mismos y la Dirección General Infraestructura Urbana respondió que: “(...) *no es una remediación de ir a trabajar sobre la tierra, sino de cortar el vehículo de contaminación. Es decir, “(...) cortar el contacto con una persona. (...).”* “*Acá estamos rodeados de industrias con preexistencias que pueden complicar el ambiente, sería imposible remediar el Riachuelo básicamente. Siempre nos dedicamos a generar barreras entre la posible contaminación y las personas, creando una superficie, en algún caso, una plaza seca o alguna especie de barrera de material verde. No se hizo una extracción de la tierra. Si tuviera que sacar la tierra de acá, que pudiera entender que tuviera un grado de contaminación y llevarla a otro lado y remediarla, tendría que vaciar la Ciudad.*”

Con estas respuestas queda verificada la inexistencia de controles de la Calidad de Suelo en el ámbito y territorio de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Se muestra en detalle las Pólizas de Seguro Ambiental presentadas al GCBA, por la Contratista, en cumplimiento por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares:

Cuadro N° 67: Vigencia Pólizas de Seguro Ambiental

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN DAÑO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA						
POLIZA	ASEGURADOR	GARANTIZA A	TOMADOR	FECHA FIRMA	MONTO ASEGURADOR	VIGENCIA
162737	TESTIMONIO COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	APRA	URBASER ARGENTINA SA SEOB SA UTE	10/08/17	\$1.387.200,00.-	24/08/17 al 24/08/18
DEL 25/08/18 AL 24/07/19 NO CONSTA LA PRESENTACION DE LA POLIZA CORRESPONDIENTE						
69069	EL SURCO COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	SECR. DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DES. SUSTENTABLE DE LA NACION	URBASER ARGENTINA SA SEOB SA UTE	25/07/19	\$5.967.097,00.-	25/07/19 al 25/07/20
72366	EL SURCO COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	MINISTERIO DE AMBIENTE	URBASER ARGENTINA SA SEOB SA UTE	28/07/20	\$4.861.451,00.-	25/07/20 al 25/07/21

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN DAÑO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA						
POLIZA	ASEGURADOR	GARANTIZA A	TOMADOR	FECHA FIRMA	MONTO ASEGURADOR	VIGENCIA
		Y DES. SOSTENIBLE DE LA NACION				
75731	EL SURCO COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DES. SOSTENIBLE DE LA NACION	URBASER ARGENTINA SA SEOB SA UTE	4/08/21	\$25.734.128,00.-	25/07/21 al 25/07/22

Fuente: Elaboración Propia.

Se verifica que, respecto a los componentes “Red Vial”, “Parquización” y “Alumbrado Público”, existe un alto nivel de relación funcional entre las definiciones, componentes y acciones que se indican en la Línea de Acción 12 de los Manuales antes mencionados y las acciones que el ente auditado desarrolla durante el periodo presupuestario del año 2020.

4.22.5. De la Descripción del Programa Presupuestario

En la Descripción del Programa Presupuestario N°138⁵⁸ se indica que el objeto es ejecutar y controlar la construcción de obras de infraestructura urbana

⁵⁸ Descripción Programa Presupuestario N° 138 – Obras de Infraestructura Urbana. El objeto es ejecutar y controlar la construcción de obras de infraestructura urbana previstas en el Plan Plurianual de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, mejorando la calidad de vida de las personas que habitan la Ciudad de Buenos Aires. Se entiende por infraestructura urbana las obras que dan el soporte funcional para otorgar bienes y servicios óptimos para el funcionamiento y satisfacción de la comunidad. Son las vías peatonales y vehiculares, las redes básicas de conducción y distribución de servicios, la provisión de elementos de infraestructura urbana destinados a desarrollar un espacio determinado. Para poder realizar de manera óptima nuestra función realizamos lo siguiente: - Colaborar con las áreas correspondientes en la elaboración de la documentación técnica y administrativa necesaria para efectuar los llamados a licitación y su posterior ejecución de obras de infraestructura urbana. - Aconsejar sobre la procedencia de obras viales y movilidad en consonancia con la política promovida por el Poder Ejecutivo. - Intervenir en la planificación y ejecución de obras en el espacio público en cooperación con otras áreas gubernamentales. - Proveer del servicio de relevamientos y replanteos topográficos a las diferentes áreas del GCBA. - Finalizar las obras y traspasar a quien corresponda su manutención. - Participar en la planificación de las redes de infraestructura subterráneas tanto para aquellas que prevean servicios básicos, como agua, cloaca, gas y electricidad, como las que sean propiedad del GCBA, para el ordenamiento de las redes de tendido aéreas y subterráneas existentes. - Entregar todos los documentos al área encargada

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

previstas en el Plan Plurianual de Inversiones del ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, donde, de acuerdo a las acciones detalladas, no se encuentran específicamente las obras sobre el Camino de Sirga del Riachuelo, como tampoco, de los arroyos que confluyen al mismo y se encuentran dentro de los límites de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

4.23 Antecedentes de Auditoría

Informe Final N° 1873

Título del Informe: Relevamiento de Actualización del Pisa- Acumar

Ente auditado: Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Objeto: Modificaciones realizadas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental – Actualización 2016 – Hacia una Visión Compartida de la Cuenca y su Impacto en las Jurisdicciones correspondientes a la CABA – ACUMAR.

Período: 2017

de los archivos de proyectos y documentos de construcción. La política consiste en mejorar la accesibilidad, la calidad del espacio público y su equipamiento, racionalizando el uso de los mismos, de acuerdo a necesidades barriales y permitiendo la recuperación de puntos referenciales de escala local. Se ha entendido que medidas como las reseñadas, además de mejorar la calidad de vida de las personas que habitan la Ciudad, tienen un efecto positivo en el mercado de trabajo, por la demanda de mano de obra a la cual dan lugar las obras, en la actividad privada, como consecuencia de la promoción de la construcción. Asimismo, resultan fundamentales, para poder hacer frente al incremento poblacional de la Ciudad y zonas adyacentes, creando una estructura capaz de mejorar sus condiciones de vida. Las funciones antes referidas coinciden con el interés del Gobierno de la Ciudad en el mejoramiento de la infraestructura de la Ciudad de Buenos Aires. Las personas que demandan del mismo son aquellas que habitan la ciudad de Buenos Aires (alrededor de 3.000.000), así como las que diariamente ingresan para la realización de sus tareas cotidianas (algo más de 2.000.000). Se cuenta con la oportunidad de desarrollar proyectos de variada envergadura para llegar a distintos tipos de usuarios en barrios postergados y degradados o piezas urbanas que deben cambiar su función y requieren la incorporación de infraestructura urbana. Desarrollo de un nuevo diseño arquitectónico para los grandes parques, nivelación de arterias para priorizar el uso peatonal, espacios públicos. Estas intervenciones se orientan a producir transformaciones específicas de impacto significativo en el entorno más próximo a la intervención. Las obras Playa de Estacionamiento Subterránea, Parque de la Estación, División Canes, Manzana 66, Nodo Libertador, Playa Ferroviaria Palermo y Plaza Clemente, solo se ejecutarán para la emisión de los PRD correspondientes a Redeterminaciones de Obra, dado que las mismas finalizaron en el año 2019.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

5. OBSERVACIONES

5.1. Del Presupuesto y Ejecución Presupuestaria ACUMAR

1. Inclusión en el Presupuesto de Sanción 2020 de acciones con Código ACUMAR por \$3.742.336.378 que no corresponden al PISA.

- a. Se verificó que se aprobaron partidas en la Jurisdicción 6 “Tribunal Superior de Justicia como Programa 60 “Oficina de Género” por \$7.873.064.
- b. En la jurisdicción 40 “Ministerio de Salud” se incluyeron como Programa 60 “Salud Comunitaria – ACUMAR” partidas por \$750.281.684. Este programa contiene un conjunto de acciones de salud más amplias que las vinculadas a atender las necesidades de la comunidad afectada por la problemática de la CMR.
- c. Se incluyeron partidas por \$ 2.984.181.630 en la jurisdicción 45 “Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat” con código de Actividad 60000 ya que corresponden a subsidios que no deben incluirse en el PISA de acuerdo a lo definido en el Manual de Información y Control Presupuestario PISA.

2. Incumplimiento de la Disposición N° 11/DGOGPP/2019, ya que en el Devengado del PISA se incluyeron acciones por \$1.113.687.985,60 que no se identificaron en el Crédito de Sanción con el código 60 “ACUMAR”. Estas partidas representan el 29% del total de acciones devengadas aprobadas por ACUMAR.

3. Falta de consistencia en los criterios aplicados para definir cuáles son las partidas que se incluyen cuando la DGPEM confecciona el PISA, de acuerdo a lo prescripto en el Manual de Información y Control Presupuestario PISA aprobado por Resolución de la ACUMAR N° 295/2014.

El PISA presentado fue por un total de \$15.416.887.656 y el aprobado por ACUMAR fue por \$3.366.718.056.

4. Falta de identificación de las inversiones y acciones vinculadas al PISA en los presupuestos de las empresas AUSA SA y Corporación Buenos Aires Sur aprobados en el 2020.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- 5. La línea de acción 11 “Contaminación de origen industrial” figura sin inversiones ya que no se informa el gasto del inciso 1 correspondiente a las inspecciones de control industrial realizado a las empresas.**
- 6. No consta la inclusión de metas físicas en la información sistematizada por la UPE CUMAR que dé cuenta del avance físico de las acciones planificadas para el saneamiento de la Cuenca.**
- 7. De acuerdo con lo establecido en el “Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y asentamientos precarios” y lo informado por el IVC surgen inconsistencias respecto a la gestión de soluciones habitacionales en los Barrios El Pueblito, Magaldi y Luján.**

Ello, toda vez que la cantidad de soluciones habitacionales es diferente a lo homologado en el “Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y asentamientos precarios” y el Acuerdo General para el Cumplimiento del Plan De Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios” y difiere a lo informado oportunamente a esta AGCBA⁵⁹ como así también en las distintas presentaciones efectuadas en la Causa Judicial “FSM 52000001/2013 que tramita ante la Secretaría Nro. 5 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 2 de Morón. Asimismo, se omite informar el estado real y actual de situación de las diferentes urbanizaciones, como así también la existencia o inexistencia de acciones de gestión planificadas.⁶⁰
- 8. Falta de resolución de la problemática habitacional de los Barrios El Pueblito, Magaldi y Luján.**

⁵⁹ Ver Cuadro No 29 página 50.

⁶⁰ Descargo del Ente Auditado IVC: Al respecto se informa que la línea de base para determinar los grupos familiares a otorgar una solución habitacional por cada barrio y/o asentamiento de la causa es el censo realizado en el año 2010/2011 homologado judicialmente. En cuanto al resto de los grupos familiares, es decir, aquellos que habitan por fuera del Camino de Sirga, y que se encuentran censados y/o relevados en actualizaciones de dicho censo, se aclara que se encuentran soluciones habitacionales pendientes de ejecución. Sobre este punto, resulta menester resaltar que los valores que se informan son estimativos, considerando el censo, las actualizaciones de datos realizada y las soluciones habitacionales ya entregadas, atento a que la demanda se encuentra en constante variación, no tratándose de un dato estanco.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

De acuerdo a lo informado por el IVC, las últimas soluciones habitacionales fueron entregadas hace 10 años (año 2012). Dichas soluciones representan el 64% de las familias comprendidas en el Convenio Marco.

- 9. Con relación al Convenio para realizar acciones preventivas, de control y de verificación de las poblaciones de roedores de los Barrios Tres Rosas y San Blas del Barrio 21-24 no se puso a disposición la documentación respaldatoria de la prestación del servicio del periodo auditado.**
- 10. En el PISA 2020 se incluyeron aportes al Fondo de Compensación Ambiental por \$ 81.328.696 que quedaron incluidos incorrectamente en el PISA como una inversión de CABA y también como aporte al Fondo.**
 - a. Esto genera una duplicación en el monto total invertido para el saneamiento ya que ACUMAR cuando pague gastos por medio del FCA también registrará el uso de estos fondos como una inversión para el PISA.
 - b. No ha sido el monto efectivamente transferido. De los fondos previstos en la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2020, el GCABA ha transferido al FCA \$30.000.000.
 - c. El monto devengado incluye la realización de obras en la Villa 21-24 que no se habían iniciado durante el ejercicio 2020.
- 11. Incumplimiento de los plazos pactados para la realización de las transferencias correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2020 por un total de \$ 31.000.000 en el Convenio de Compensación de Saldos.**
- 12. Dificultad para evaluar la efectiva reasignación de recursos destinados al Fondo de Compensación Ambiental al Programa Camino de Sirga por \$30.000.000, ya que el programa no ha logrado ejecutar los créditos determinados por Ley de Presupuesto subejecutando el 34% de los créditos asignados y parte de las obras ya se habían realizado al momento de firmarse el Convenio de Compensación.**

Durante el año 2020, en el marco de la pandemia por COVID 19, la ejecución de las líneas de acción se vieron afectadas en su normal funcionamiento para atender las prioridades vinculadas con la emergencia sanitaria.

**5.1.1. Del Programa Presupuestario N° 60 – CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN
- “Salud Comunitaria ACUMAR”**

- 13. Las Actividades de Salud Ambiental se registraron en el 13,33% (Trece con 33/100 por ciento) de las Descripciones de Programas y Subprogramas Presupuestarios de los Efectores de Salud Primaria (CESAC´s), que se encuentran ubicados dentro de los límites de la Cuenca Matanza-Riachuelo.**
- 14. Se verificó la existencia de una disfuncionalidad entre la ubicación del EQUIPO DE SALUD AMBIENTAL en la Estructura Orgánica-Funcional del Ministerio de Salud y la asignación y registración presupuestaria de sus actividades en los Programas Presupuestarios correspondientes a los CESAC´s, toda vez que, el mismo depende orgánica y funcionalmente del ente auditado, la Dirección General Salud Comunitaria, pero desarrolla las tareas y trabaja complementariamente en las actividades de los Efectores de Salud Primaria (CESAC´s).**
- 15. La disfuncionalidad antes observada, no permite evaluar y controlar, en particular, la gestión respecto a la Línea de Acción 6 determinadas por la CSJN en la manda judicial de la denominada “Causa Mendoza” como así tampoco, visualizar en general y controlar en detalle la ejecución presupuestaria aplicada al saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo.**
- 16. Las metas físicas del Programa Presupuestario 60 – Salud Comunitaria ACUMAR donde se registran las denominadas “Campañas de Prevención”, no tienen relación con el criterio de PREVENCIÓN y la acción de PREVENIR, conceptos definidos y descriptos anteriormente, toda vez que las mismas tiene como objeto a “Pacientes atendidos en Centros de Salud ACUMAR”, cuestión que demuestra que las mismas**



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

tiene por objeto a los habitantes que ya transitan o muestran efectos de una enfermedad.

5.1.2. Del Programa Presupuestario N° 95 – LABORATORIO DE ANALISIS Y CALIDAD AMBIENTAL

5.1.2.1. De la Descripción del Programa Presupuestario

17. Las Autoridades de Aplicación en el ámbito de la Cuenca Matanza-Riachuelo no determinaron las metas físicas de Calidad a cumplir en el corto, mediano y largo plazo para los componentes Aire, Sedimento y Suelo.

5.1.3. Del Programa Presupuestario N° 138 – OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

18. Es bajo el nivel de relación funcional entre los fundamentos relacionados con el medio ambiente de la Línea de Acción 12 y las acciones y medidas adoptadas tanto por el ente auditado (Dirección General Infraestructura Urbana) como por la Agencia de Protección Ambiental (APRA) como autoridad de aplicación de la Ciudad en el ámbito del medioambiente.

19. Es bajo nivel de relación funcional entre las acciones que se indican en la Descripción del Programa Presupuestario N° 138 y las definiciones y objetivos determinados en la Línea de Acción 12 “Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga” de los Manuales de Control Presupuestarios elaborados por la ACUMAR, ya indicados oportunamente.

5.2. De la Línea de Acción 6 – PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA

5.2.1. De las Campañas de Prevención

20. El ente auditado no informó el total de la población que representa el universo poblacional pasible de ser considerado al momento de planificar las actividades asistenciales, promocionales y preventivas en los CESAC’s. La falta de este dato no permite evaluar la ejecución

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

presupuestaria y controlar la gestión del ente auditado y los Efectores de Salud Primaria.

21. El ente auditado no define los objetivos y el objeto de las actividades que desarrolla en el ámbito de los Centros de Salud de Atención Primaria.

5.3. De la Línea de Acción 7 – Monitoreo De Calidad De Agua, Aire Y Sedimento

5.3.1. Del Monitoreo de Calidad de Agua

22. La Agencia de Protección Ambiental no realiza tareas de Investigación y Desarrollo para determinar valores admisibles de parámetros que define como “No regulados” por normativa o bibliografía nacional e internacional. La determinación de dichos valores son fundamentales para que la Autoridad de Aplicación conozca y considere el grado de contaminación del elemento objeto de control, en este caso el agua⁶¹.

23. La Subgerencia Operativa Organismos Interjurisdiccionales Ambientales de la Agencia de Control Ambiental en virtud de sus misiones y funciones dispuestas por la norma vigente⁶², no realiza o

⁶¹ Descaro Ente: “La respuesta para esta pregunta excede las competencias del área. Respecto a los valores admisibles de los analitos, los mismos se obtuvieron producto de búsquedas bibliográficas y de normativas de distintos distritos y países, incluyendo ACUMAR (Usos y Objetivos de Calidad de Agua de la Cuenca, a saber: Resoluciones ACUMAR N° 46 y 283). Aquellos que no poseen límites admisibles es porque dicho valor no se encontró en la bibliografía”.

⁶² Resolución N° 81-APRA-GCABA/2020. Sub Gerencia Operativa Organismos Interjurisdiccionales Ambientales. Descripción de Acciones: a) Proponer, impulsar y participar en proyectos y acciones de la Agencia de Protección Ambiental y otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que mejoren la calidad ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo. b) Gestionar el cumplimiento de las acciones que se implementen en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca (PISA) establecido por la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo (ACUMAR). c) Centralizar, actualizar y sistematizar toda la información y documentación relacionada con la CMR y con el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) establecido por la ACUMAR. Remitir informes sobre aire y agua, clausuras, levantamiento de clausuras a la ACUMAR. d) Proporcionar informes a la ACUMAR y otros entes que lo soliciten, a requerimiento de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos, e) Intervenir y coordinar con los organismos competentes las respuestas que el Gobierno de la Ciudad

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

propone a la ACUMAR tareas de mitigación, remediación u otras que tengan como objetivo mejorar la calidad ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo cuando existen parámetros de los componentes físicos (aire, agua, sedimento y suelo) que superan los valores admisibles.

5.3.2. Del Monitoreo de Calidad de Sedimentos y Suelos

24. La Agencia de Control Ambiental no realiza tareas o procedimientos para el Monitoreo de la Calidad de Sedimentos y Suelos.

5.4. De la Línea de Acción 12 – Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga

5.4.1. De la Etapa de Ejecución de la Obra

5.4.1.1. Del Medio Ambiente

25. La Subgerencia Operativa Sitios Contaminados de la Agencia de Protección Ambiental no realiza acciones de acuerdo a la misión y función dispuestas por la norma vigente⁶³, toda vez que no fueron informados por el ente auditado (Dirección General Infraestructura Urbana), cuáles fueron los criterios técnicos que la agencia le exigió para la gestión de los sitios efectivamente contaminados, tal como fue declarada judicialmente la Cuenca Matanza-Riachuelo.

26. Dentro de los límites de un territorio declarado judicialmente como contaminado, la Agencia de Protección Ambiental no realiza acciones

Autónoma de Buenos Aires deba brindar a los requerimientos judiciales vinculados a la Cuenca Matanza - Riachuelo. f) Participar y coordinar la intervención de las diversas áreas de gobierno en las comisiones y asambleas del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). g) Asistir a las mesas técnicas específicas de las distintas comisiones del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). h) Elaborar y/o coordinar la producción de informes técnicos y/o de asesoramiento necesarios para cumplir requerimientos del COFEMA.

⁶³ Resolución N° 81-APRA-GCABA/2020. Sub Gerencia Operativa Sitios Contaminados. Descripción de Acciones. A) Velar por el cumplimiento del principio de gestión integral de sitios contaminados, B) Definir los criterios técnicos para la gestión de los sitios potencialmente contaminados y **de los sitios efectivamente contaminados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e intervenir los procesos de remediación ambiental**, C) Propiciar la intimación para la recomposición del sitio dañado cuando correspondiere y efectuar su seguimiento en coordinación con la Dirección General Control Ambiental.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

conducentes a conocer el grado de contaminación de los suelos. Por lo que no se conoce el grado de contaminación donde se emplaza una obra pública como es “Camino de Sirga Etapa III”.

27. En el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) los ítems referidos al “Movimiento de Suelos” no contemplan la previsión de la realización de ensayos de calidad de suelo tanto para los provenientes de desmontes y excavaciones como los suelos que se aportan a la obra.

28. Incumplimiento del art. 9° Seguro Ambiental Obligatorio⁶⁴ del Pliego de Condiciones Particulares toda vez que las pólizas de seguro de caución de daño ambiental de incidencia colectiva no incluye a la ACUMAR como asegurado o coasegurado.

5. Del Plan Integral de Saneamiento Ambiental

29. Se verifica que no se alcanza el objetivo dispuesto por la CSJN en la manda judicial que obliga a ACUMAR y las jurisdicciones relativo a:

- **Recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo).**

⁶⁴ PCP. ARTÍCULO 9°.- SEGURO AMBIENTAL OBLIGATORIO: Todos los sujetos obligados por la presente resolución, siempre que exista la obligación de acuerdo a la normativa nacional vigente, deberán contar con el Seguro Ambiental Obligatorio requerido por el artículo 22 de la Ley N° 25.675. La póliza de seguro ambiental deberá incluir a ACUMAR como asegurado o coasegurado en caso de que exista otra autoridad competente.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

6.1 RECOMENDACIONES

6.1. Del Presupuesto y Ejecución Presupuestaria ACUMAR

1. Evitar aprobar partidas con código y denominación Acumar que no son consideradas acciones para el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.
2. Cumplir con la normativa emitida por el Órgano Rector del Sistema Presupuestario e individualizar correctamente las partidas presupuestarias relacionadas con el PISA CABA.
3. Aplicar los criterios que se establecen en el Manual de Información y Control Presupuestario PISA aprobado por Resolución de la ACUMAR N° 295/2014 al momento de realizar la confección del PISA.
4. Identificar acciones y obras relacionadas con el saneamiento del Riachuelo en los presupuestos de las empresas del sector público de la CABA.
5. Identificar los costos de las tareas y servicios que se realizan para llevar a cabo el saneamiento del Riachuelo identificando las acciones por medio de la utilización del código 60, inclusive en el inciso 1 “Gastos de Personal”.
6. Establecer metas físicas a las acciones del PISA CABA que permitan medir el avance físico de las mismas y del Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca.
7. Llevar cuenta precisa y detallada de las viviendas planificadas, ejecutadas y pendientes de realización para poder tener una buena administración y gestión de los planes y objetivos asignados.
8. Gestionar los recursos asignados a la realización de los planes de vivienda para poder concretar la política habitacional planificada y asignar viviendas a los habitantes de la ribera del Riachuelo que viven en zonas potencialmente contaminadas.
9. Poner a disposición la documentación respaldatoria de la ejecución de los pagos efectuados durante el periodo auditado.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

10. Exponer la información de la inversión efectiva para el saneamiento en el PISA, identificando, por otro lado y por fuera del PISA, los aportes realizados al Fondo de Compensación Ambiental por el monto realmente girado.
11. Cumplir con las cláusulas de los Convenios efectuando los pagos y transferencias en la fechas estipuladas.
12. Destinar los fondos que se establecen mediante Convenios a los objetivos y fines establecidos en las cláusulas.

6.1.1. Del Programa Presupuestario N° 60 – Campañas de Prevención – “Salud Comunitaria ACUMAR”

13. Registrar Actividades de Salud Ambiental en la totalidad de las Descripciones de Programas y Subprogramas Presupuestarios de los Efectores de Salud Primaria (CESAC´s), que se encuentran ubicados dentro de los límites de la Cuenca Matanza-Riachuelo.
- 14 y 15. Establecer que las actividades del Equipo de Salud Ambiental tengan una relación funcional entre la ubicación en la Estructura Orgánica-Funcional del Ministerio de Salud y la asignación y registración presupuestaria de sus actividades en los Programas Presupuestarios correspondientes a los CESAC´s.
16. Relacionar a las metas físicas del Programa Presupuestario 60 – Salud Comunitaria ACUMAR, donde se registran las denominadas “Campañas de Prevención”, con el criterio de PREVENCIÓN y la acción de PREVENIR, conceptos definidos y descriptos en el título “Aclaraciones Previas”.

6.1.2. Del Programa Presupuestario N° 95 – Laboratorio de Análisis y Calidad Ambiental

6.1.2.1. De la Descripción del Programa Presupuestario

17. Determinar, por parte de las Autoridades de Aplicación en el ámbito de la Cuenca Matanza-Riachuelo las metas físicas de Calidad a cumplir en el corto, mediano y largo plazo para los componentes Aire, Sedimento y Suelo.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

3. Del Programa Presupuestario N° 138 – Obras de Infraestructura Urbana

18. Procurar mantener una relación funcional entre los fundamentos relacionados con el medio ambiente de la Línea de Acción 12 y las acciones y medidas adoptadas tanto por el ente auditado (Dirección General Infraestructura Urbana) como por la Agencia de Protección Ambiental (APRA) como autoridad de aplicación de la Ciudad en el ámbito del medioambiente.
19. Procurar mantener una relación funcional entre las acciones que se indican en la Descripción del Programa Presupuestario N°138 y las definiciones y objetivos determinados en la Línea de Acción 12 “Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga” de los Manuales de Control Presupuestarios elaborados por la ACUMAR, ya indicados oportunamente.

2. De la Línea de Acción 6 – Plan Sanitario de Emergencia

2.1. De las Campañas de Prevención

20. Brindar la población que representa el universo poblacional pasible de ser considerado al momento de planificar las actividades asistenciales, promocionales y preventivas en los CESAC's.
21. Definir los objetivos y el objeto de las actividades que desarrolla en el ámbito de los Centros de Salud de Atención Primaria relacionados con la Salud Ambiental.

3. De la Línea de Acción 7 – Monitoreo de Calidad de Agua, Aire y Sedimento

3.1. Del Monitoreo de Calidad de Agua

22. Realizar tareas de Investigación y Desarrollo para determinar valores admisibles de parámetros que define como “*No regulados*” por normativa o bibliografía nacional e internacional.
23. La Subgerencia Operativa Organismos Interjurisdiccionales Ambientales de la Agencia de Control Ambiental cumpla con la Misión y Función que le fue dispuesta por la Resolución N° 81-APRA-GCABA/2020.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

6.3.2. Del Monitoreo de Calidad de Sedimentos y Suelos

24. Es necesario, suficiente y de buenas prácticas que la Agencia de Control Ambiental realice tareas o procedimientos para el Monitoreo de la Calidad de Sedimentos y Suelos.

4. De la Línea de Acción 12 – Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga

4.1. De la Etapa de Ejecución de Obra

6.4.1.1. Del Medio Ambiente

25. Cumplir con la Misión y Función dispuesta por la Resolución N° 81-APRA-GCABA/2020.
26. Realizar acciones conducentes a conocer el grado de contaminación de los suelos.
27. Incorporar a los ítems referidos a “Movimientos de Suelo” del Pliego de Especificaciones Técnicas la obligación de realizar ensayos de calidad de suelo tanto para los suelos removido por excavación y/o desmonte como los que se incorporan por aporte a la obra.
28. Incluir en la póliza del Seguro Ambiental Obligatorio a la ACUMAR como asegurado o coasegurado.

5. Del Plan Integral de Saneamiento Ambiental

29. Cumplir con el objetivo de recomponer el ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo) que la CSJN dispuso en la manda judicial que obliga a ACUMAR y las jurisdicciones a tal efecto.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

7. CONCLUSIÓN

El año 2020 fue un período singular ya que se declaró la Pandemia del COVID-19. El GCBA realizó readecuaciones presupuestarias para afrontar el manejo de la situación sanitaria. La Legislatura de la Ciudad había aprobado por medio de la Ley N° 6281, hacia fines del 2019, un total de créditos con código 60 por \$ 5.805.534.794 que tenían como destino el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

El monto total señalado con la identificación del saneamiento, tiene errores de imputación ya que el mismo incluye un total de \$3.742.336.378 que no corresponden al PISA.

El PISA aprobado por ACUMAR a la Ciudad fue de \$3.862.085.271. Si bien el PISA elaborado por la SSAyPM del GCBA incluyó partidas presupuestarias por \$15.416.887.656, del análisis de las acciones incluidas se verifica que un total de \$11.554.802.385 no corresponde su inclusión porque no cumplen con los criterios establecidos para ser considerados como inversiones del Plan de Saneamiento.

En octubre de 2020 se firmó un Convenio de Compensación de Saldos adeudados entre el GCBA y ACUMAR. Mediante el mismo la Ciudad transfirió una parte de lo adeudado en concepto de aporte al Fondo de Compensación Ambiental y otra parte se acordó realizarlo mediante la ejecución de obras.

Asimismo, se verificó que el IVC aún no ha solucionado totalmente la problemática de las viviendas correspondientes a las urbanizaciones de El Pueblito, Magaldi y Luján.

Respecto a la Línea de Acción 6 “Plan de Emergencia Sanitaria”, el concepto de “Campaña de Prevención” descripto en el respectivo Programa Presupuestario, se refiere a toda la actividad que desarrollan los Efectores de Salud Primaria (CESAC’s), incluidas las referidas a la Salud Ambiental. En consecuencia, el presupuesto destinado o asignado a este Programa Presupuestario no permite identificar o discriminar las etapas del gasto en relación única con la Salud Ambiental.

En relación con las Líneas de Acción 7 – “Monitoreo de Calidad de Agua, Aire y Sedimento” y la línea 12 “Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga” en lo referido a las obras públicas construidas en el ámbito o territorio de la CMR, se concluye que la situación inicial de contaminación, expuesta en la denominada “Causa Mendoza”, requiere, por parte del Estado la continua ejecución de



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

estudios y tareas sobre los predios ubicados en la Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica Del Río Matanza-Riachuelo⁶⁵ y sus linderos, a fin de conocer la situación de contaminación ambiental y así planificar el saneamiento y/o recomposición de los distintos recursos y elementos afectados (agua, aire, suelo y sedimentos).

⁶⁵ Resolución N° 1113/2013 Bs. As., 21/10/2013 / ARTICULO 1° — Apruébase el “Mapa de Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo”, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente. ARTICULO 2° — Apruébase el “Informe de Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo”, el cual como Anexo II forma parte integrante de la presente.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO I

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA ESTABLECER UN RÉGIMEN DE RECOPIACIÓN, PROCESAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (PISA)

El Convenio fue firmado el 06 de febrero de 2018, entre la Ciudad y ACUMAR.

El objeto del Convenio, de acuerdo a la Cláusula Primera, es *“(...) establecer un mecanismo que permita el intercambio de información y la coordinación de acciones para el seguimiento y control, tanto físico como financiero de las inversiones que afectan directa o indirectamente al PISA”*.

El objetivo, de acuerdo a la misma cláusula, es:

- i) Acordar la utilización del Código de identificación presupuestaria “60 Acumar” para las partidas inherentes al PISA,
- ii) Validar las líneas vinculadas al PISA,
- iii) Optimizar el intercambio de la información referida al Sistema de Indicadores de la ACUMAR,
- iv) Mejorar el procedimiento de supervisión de obras y acciones en el marco del PISA.

En la Cláusula Quinta se establece que la Ciudad se compromete a arbitrar las medidas necesarias para remitir a la ACUMAR, en forma semestral, un Informe de Seguimiento Presupuestario de las Partidas ejecutadas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del PISA, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la finalización de cada semestre. Los datos definitivos correspondientes al cierre de cada ejercicio serán suministrados a la ACUMAR dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento. Las Partes acuerdan que dicha tarea se llevará adelante conforme los términos y condiciones que se determinan en el Convenio y en el MANUAL DE INFORMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL PISA aprobado por Resolución ACR-295/2014, o la que en el futuro la reemplace.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Vale aclarar que, de acuerdo a las tareas de relevamiento realizadas se verificó que en la actualidad no rige el Manual Presupuestario aprobado en el año 2014. Se utiliza el Proyecto del Nuevo Manual Presupuestario elaborado entre los períodos 2017 y 2018.

En la Cláusula Sexta se establece que la Ciudad arbitrará los medios necesarios y suficientes para permitir que ACUMAR efectúe el seguimiento de la ejecución física de las obras y acciones ejecutadas y/o financiadas por la Ciudad que se computan para el PISA.

Se establece que el Convenio tiene una vigencia de dos (2) años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación de sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento.

Del Proyecto de Manual de Información y Control Presupuestario - Inversiones PISA

En el Proyecto se reconocen las catorce Líneas de Acción PISA, a saber:

1. Sistema de Indicadores
2. Sistemas de Información
3. Fortalecimiento Institucional
4. Ordenamiento Ambiental Territorial
5. Educación Ambiental
6. Plan Sanitario de Emergencia
7. Monitoreo de Calidad de Agua, Sedimentos y Aire
8. Urbanización de villas y asentamientos urbanos
9. Expansión de la Red de Agua Potable y Saneamiento de Cloacas
10. Desagües Pluviales
11. Contaminación de Origen Industrial
12. Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga
13. Saneamiento de Basurales
14. Programa Polo Petroquímico Dock Sud

En el capítulo 3.3. UNIVERSO DE ACCIONES A INFORMAR, se reconoce que la definición del Universo de obras o acciones con impacto para el saneamiento de la Cuenca posee un carácter ARBITRARIO para la conformación. Por lo tanto, se entiende que resulta necesario establecer criterios que optimicen el intercambio de información y el control presupuestario de las partidas vinculadas al PISA.

En el mismo Capítulo se establece que se detallarán las catorce (14) Líneas de Acción del PISA, identificando para cada una de ellas:



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- a) Tipología de Obra,
- b) Actividad y Servicios que faciliten la identificación de aquellas partidas presupuestarias que tienen impacto directo o indirecto en el saneamiento de la CMR.

Se aclara que pueden existir partidas que posean un impacto directo para la población de la Cuenca, pero que se encuentren fuera de los límites geográficos establecidos por ley.

En el ANEXO III del Convenio se presenta el cuadro “RESUMEN DE UNIVERSO DE ACCIONES A INFORMAR”, correspondientes a cada una de las Líneas de Acción que integran el Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO II

I. EVALUACION INTEGRAL DE SALUD AMBIENTAL EN AREAS DE RIESGO (EISAAR)

1. Objetivos

- Identificar problemas de salud en los individuos
- Establecer los mecanismos de derivación para que los pacientes accedan a un diagnóstico y reciban el tratamiento adecuado y oportuno.
- Analizar los resultados de salud de la población del Barrio en su conjunto.
- Identificar áreas de riesgo socio-sanitario-ambiental para realizar intervenciones de mejora de la salud de la población.
- Diseñar y planificar dispositivos socio-sanitario-ambientales basados en las necesidades de la población.

2. Etapas

Las etapas de las EISAAR son las siguientes:

a) Encuadre

“Esta etapa es primordialmente de identificación y priorización de sitios con amenazas ambientales importantes (presencia de industrias, cavas y tosqueras, basurales, etc).”

Para identificar los sitios (barrios) se confecciona una lista por municipio, teniendo como base el mapa de amenazas ya confeccionado por otras áreas de ACUMAR. (...)”

b) Ejecución

“Esta etapa es la del relevamiento en sí mismo. Se comienza simultáneamente con la aplicación del instrumento cualitativo (la Guía Comunitaria de Percepción Socio Sanitaria Ambiental) y se realiza la avanzada en el sitio a evaluar, lo cual implica articulación con actores locales, tanto del sistema de salud como de la comunidad. (...)”

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

“(…) La Guía Comunitaria de Percepción Socio Sanitaria Ambiental permite, a partir de una mirada comunitaria, determinar el riesgo inicial de un sitio.

(…) En caso que el análisis de la entrevista comunitaria demuestra que el riesgo podría ser alto, o que los datos son insuficientes, se procede a la realización del relevamiento casa por casa, aplicando el instrumento de pesquisa de Vivienda, Hogar e Individuo.

El relevamiento casa por casa ahonda en la situación de salud de las personas que viven en ese sitio, no obstante, los datos que se desprendan de esta evaluación pueden necesitar una última etapa de evaluación que es la evaluación ambiental para determinar fehacientemente⁶⁶ si los problemas de salud de la población están relacionados con las amenazas ambientales del sitio en que viven.

La evaluación ambiental tiene dos componentes, por un lado, la realización de análisis de suelo, aire y agua⁶⁷, y por el otro, la búsqueda de biomarcadores de exposición en poblaciones⁶⁸.”

c) Evaluación

“(…) se generará un análisis del riesgo ambiental a los resultados del Protocolo para la identificación de Sitios Contaminados, de la Entrevista Comunitaria de Evaluación Ambiental, de la Pesquisa de Vivienda, Hogar e Individuo, y un último análisis a la etapa de evaluación ambiental. (…)”

d) Seguimiento de casos

“El seguimiento de casos se activa a partir de la toma de la pesquisa de vivienda, hogar y persona en terreno. Los Gestores de Caso son quienes priorizan los casos que requieren seguimiento, y a su vez trabajan en las articulaciones necesarias para dar resolución a las problemáticas detectadas durante el relevamiento. (…)”

e) Intervención Comunitaria.

“Las EISAAR no tienen por finalidad la sola recolección de datos con fines analíticos, sino que se propone conocer el estado de salud de la población expuesta a amenazas ambientales para generar intervenciones que den solución a esos problemas. (…)”

⁶⁶ Hay que tener en cuenta que la pesquisa de vivienda, hogar e individuo sólo refiere percepción de salud. En ella no se trabaja con diagnósticos médicos de los pacientes o con datos químicos, por lo cual es necesario contar con datos basados en evidencia científica y no sólo de percepción.

⁶⁷ Estas mediciones tienen diferentes fuentes: aquellas que son tomadas por la propia DSyEA y las realizadas por otras áreas de la ACUMAR. Algunas de estas fueron realizadas previamente a la EISAAR por lo que se encuentran en los informes técnicos del organismo.

⁶⁸ Por ejemplo, la medición de la exposición a plomo en niños y embarazadas.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Para esto, desde la DSyEA se ha desarrollado el proyecto de Gestión de Casos Comunitarios que tiene como objetivos específicos promover la participación comunitaria en la resolución de problemas, formar redes de salud ambiental, e intervenir desde la perspectiva de la educación para la salud para mejorar la calidad de vida de la población. (...)”

2.1 Esquema de trabajo

1. Selección de sitios contaminados según criterios especificados.
2. Aplicación del Protocolo de Identificación de Sitios Contaminados.
3. Armado del mapa de AREAS.
4. Contacto con referentes comunitarios.
5. Aplicación de la Entrevista Comunitaria de Percepción Socio Sanitaria Ambiental
6. Carga de datos.
7. Redacción del Informe Comunitario.
8. Intervención comunitaria
9. Determinación de riesgo a partir del informe.
10. Realización del operativo con pesquisa de Vivienda, Hogar e Individuo.
11. Detección de casos para el Gestor de Casos⁶⁹.
12. Seguimiento de Casos
13. Carga de datos.
14. Redacción del informe.
15. Intervención Comunitaria
16. Determinación del riesgo para realización de Evaluación Ambiental.
17. Realización de operativo de Evaluación Ambiental.
18. Evaluación de suelo, aire y agua según corresponda.
19. Evaluación y diagnóstico médico de pacientes con sospecha de presencia de contaminación.
20. Informe.
21. Intervención comunitaria.

II. DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. PROYECTO: CORREDORES SANITARIOS PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ACUMAR y el Ministerio de Salud del GCBA firmaron en agosto de 2017, por dos años (agosto 2019) y prorrogable automáticamente, un CONVENIO MARCO

⁶⁹ Ver Título III. GESTION DE CASOS EN SALUD AMBIENTAL.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

PROYECTO: CORREDORES SANITARIOS - PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, con el OBJETO de establecer las bases para la construcción de consensos interjurisdiccionales para la articulación de los servicios de salud en una red de atención (en adelante "Corredores Sanitarios"), posibilitando la complementación de los recursos disponibles de manera eficiente desde una perspectiva de áreas programáticas y de influencia en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

El OBJETIVO del Convenio Marco es establecer el marco de trabajo para la firma de CONVENIOS ESPECIFICOS en razón de:

- Articular las estrategias de referencia y contra referencia para que cada paciente habitante de la Cuenca Matanza Riachuelo reciba atención preferencial, oportuna y de calidad en el ámbito de los Hospitales y Centros de Salud (CESACS) del MINISTERIO DE SALUD;
- Implementar instrumentos de registro e identificación de beneficiarios sobre los "Corredores Sanitarios"; que deberán estar en concordancia con los establecidos y utilizados por el GCBA;
- Diseñar la estrategia de gestión de casos con potencial daño a la salud como consecuencia de la contaminación ambiental.

Las Partes se OBLIGAN a concentrarán esfuerzos en:

1. Definir circuitos de referencia y contra referencia; Implementar sistemas de turnos programados en el primer nivel y turnos protegidos en el segundo nivel de atención;
2. Facilitar el acceso a pruebas de laboratorio y estudios complementarios; desarrollar proyectos de sistemas de información para la red;
3. Proponer alternativas para normalizar los procesos de atención en la red a través de la implementación de guías de práctica clínica;
4. Presentar planes para reorganizar la atención especializada en espacios extra hospitalarios para mejorar su acceso;
5. Realizar acciones de prevención, promoción de salud y búsqueda activa de personas con vulnerabilidades;
6. Fortalecer la capacidad resolutive del Primer Nivel de Atención en general, para que realmente actúe como puerta de entrada a la red de servicios;
7. Identificación, clasificación y seguimiento de personas por riesgo;
8. Monitorear y evaluar el desarrollo y coordinación entre los efectores de servicios de salud de la red.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

En el Convenio Marco se declara la INDEMNIDAD de las Partes. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

De la Gestión de Casos en Salud Ambiental.

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) elaboró, en octubre de 2018, el RESUMEN EJECUTIVO de la GESTION DE CASOS EN SALUD AMBIENTAL.

El Objetivo General es: *“Contribuir a una mejora en la calidad de vida de los habitantes de la CMR, vehiculizando estrategias que permitan abordar las problemáticas socio-ambientales y de salud en conjunto con las jurisdicciones locales, provincial y nacional.”*

Los Objetivos Específicos son:

- ✓ Detectar casos individuales, familiares y/o colectivos que presenten problemáticas socio-ambientales y de salud.
- ✓ Realizar las intervenciones necesarias para favorecer la resolución de las problemáticas detectadas.
- ✓ Articular con efectores de salud, a través de los corredores sanitarios, para derivar a las personas que presentan problemas de salud con posible relación con el ambiente.
- ✓ Articular con organismos nacionales, provinciales y municipales para abordar problemáticas relacionadas con los determinantes de la salud.

Desde la estrategia (Gestión de Casos) se abordan las siguientes problemáticas individuales y familiares referidas por la población o diagnosticadas por el equipo médico de la ACUMAR:

- ✓ Exposición excesiva a contaminantes.
- ✓ Enfermedades agudas y crónicas referidas por la población sin control médico.
- ✓ Controles inadecuados de salud de menores de 6 años y embarazadas.
- ✓ Dificultades para acceder a la Seguridad Social.
- ✓ Falta de escolarización en niños en edad escolar.
- ✓ Problemáticas sociales complejas que requieren un seguimiento a largo plazo y la articulación con diferentes organismos y efectores.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Implementación de la estrategia de Gestión de Casos durante la Evaluación Integral de Salud Ambiental en Areas de Riesgo (EISAAR).

“(…) se implementa la estrategia de Gestión de Caso con el objetivo de encauzar las derivaciones de los casos detectados a partir de las encuestas socio-sanitarias ambientales tomadas en los hogares, de las Entrevistas Comunitarias a informantes claves, y a partir de la consulta con los profesionales que prestan atención en las USM de ACUMAR.

El equipo de gestores prioriza para su seguimiento posterior casos en los cuales se detecten potenciales factores de riesgo ambiental para la salud. Sin embargo, también se contemplan otras problemáticas sociales y de salud de las personas, y se procuran realizar los mecanismos de derivación pertinentes con efectores e instituciones locales para que puedan dar respuesta a las necesidades de la población.

El seguimiento de los casos incorporados al dispositivo se realiza desde las USAm. El equipo de gestores de caso realiza entrevistas domiciliarias en los casos más complejos, elabora los informes correspondientes y gestiona los turnos necesarios para que las personas accedan al sistema de salud local. Los distintos efectores del municipio son los encargados de realizar la atención de las personas derivadas; para ello, el equipo de Gestión de Casos realiza articulaciones con las áreas responsables de resolver los problemas detectados, en función de los recursos disponibles en cada municipio, siendo las siguientes efectores u organismos los contactados con mayor frecuencia: centros de Atención Primaria de la Salud (APS); Hospitales municipales, provinciales y nacionales; áreas de ambiente, hábitat, zoonosis y bromatología; Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); Registro Nacional de las Personas (RENAPER); Servicios Locales de Promoción y Protección de los Derechos de los niños/as, adolescentes y sus familias; Dirección Nacional de Asistencia Crítica (DINACRI); Defensorías del Pueblo; Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMESA); otras áreas de ACUMAR; otros efectores públicos locales, provinciales y nacionales.

Por otro lado, para poder llevar a cabo la gestión de los casos en los que se ha detectado exposición excesiva a contaminantes⁷⁰, se realizan entrevistas domiciliarias para la entrega de turnos con los especialistas en toxicología de la DSyEA o del Municipio, al mismo tiempo que se complementa la evaluación realizada en la consulta médica identificando el lugar donde se encuentra

⁷⁰ El seguimiento toxicológico de las personas que presentan niveles de plomo en sangre por encima de los valores de referencia (según Guía Oficial del Programa Nacional de Prevención y Control de Intoxicaciones), lo realizan médicos especialistas en toxicología del equipo de la DSyEA y de los municipios de la Cuenca Matanza Riachuelo. El abordaje integral de cada caso incluye la evaluación del riesgo, los niveles de plumbemia, la fuente de exposición al plomo y las condiciones socio sanitario ambiental en las que se encuentra la familia. En función de dicha evaluación integral el médico tratante decide la intervención, el requerimiento de interconsultas y la pertinencia o no de notificar a otros organismos.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

emplazada la vivienda y las condiciones habitacionales. Asimismo, ratifican la fuente de exposición de plomo en el caso de que sea intradomiciliaria. Durante las entrevistas también se realiza la sensibilización acerca de la importancia de concurrir a las consultas con el profesional toxicólogo y se refuerzan pautas higiénico dietéticas.”

El proceso de trabajo del gestor de casos en salud ambiental cumple las siguientes etapas:

1. Valoración del caso
2. Planificación de la Intervención
3. Intervención
4. Seguimiento
5. Cierre del caso
6. Alertas
7. Elaboración de Informes de Casos de Salud Ambiental

III. DEL MAPA DE RIESGO SANITARIO AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO (MaRSA)

Para una mejor comprensión se transcribe parte del Resumen Ejecutivo del Mapa de Riesgo Sanitario Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo que elaboró la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo.

“RESUMEN EJECUTIVO

Con el objetivo de conocer la distribución geográfica de enfermedades vinculadas a la contaminación ambiental que afectan a la población que reside en la Cuenca Matanza-Riachuelo (CMR), la Dirección de Salud y Educación Ambiental (DSyEA) de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) elaboró un Mapa de Riesgo Sanitario Ambiental (MaRSA). El MaRSA se confeccionó con la sumatoria de datos obtenidos a través de distintas fuentes de información, vinculando variables socio-sanitarias con variables ambientales, con el objetivo de realizar una evaluación diagnóstica que posibilite la priorización de barrios de la CMR y establecer áreas de intervención prioritarias para las acciones de la DSyEA y del Organismo, basadas en criterios socio-sanitario-ambientales. La metodología desarrollada consiste en la caracterización de cada radio censal desde una perspectiva de Riesgo Sanitario Ambiental (RSA), para lo cual se utiliza una fórmula de cálculo por multiplicación basada en la fórmula empleada por la Dirección de Ordenamiento Territorial (DOT), donde las Vulnerabilidades son el multiplicando, las Amenazas el multiplicador y el Riesgo es el producto:

$$\text{Vulnerabilidades} \times \text{Amenazas} = \text{Riesgo}$$

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Para aplicar esta fórmula considerando determinantes de la salud se realizó una selección de variables y se las agrupó en diferentes Índices; los cuales fueron a su vez asignados a alguno de los dos grandes componentes: Vulnerabilidades y Amenazas. Las variables seleccionadas responden a la necesidad de la DSyEA de contar con una caracterización de los barrios a intervenir con el fin de realizar ex post una actualización de la misma en base a los resultados obtenidos en la intervención. Para el cálculo del RSA en la CMR se realizó una ponderación y se obtuvo como resultante de este proceso un valor de RSA asociado a cada radio censal que puede tomar valores entre 0 y 100 puntos, y que permite establecer un ranking considerando que el valor más elevado lo obtienen aquellos cuya combinación de determinantes de la salud es la más crítica. Dicho ranking se ordenó en cinco categorías que establecen niveles de Riesgo Sanitario Ambiental, abarcando desde la categoría más crítica y que requiere intervención inmediata por constituir urgencia ambiental y de salud pública (>30,00 puntos), hasta la que constituye un mínimo riesgo ambiental y de salud pública (≤10,00 puntos). Se analizó la clasificación obtenida para la totalidad de la CMR según el nivel de alarma ambiental y de salud pública, y se enumeran a continuación algunos resultados relevantes:

- *En la CMR viven 291.212 personas en zonas con RSA muy alto (7,34 %).*
- *En términos de extensión territorial significa una superficie de 9.297 hectáreas, que representan el 16,7 % del área urbanizada⁷¹.*
- *Los municipios que tienen la mayor cantidad de población en zonas de RSA alto y muy alto son: Esteban Echeverría, La Matanza y Lomas de Zamora; alcanzando los 642.705 habitantes, los cuales representan el 71,2 % de la población en esta situación.*
- *Las zonas de RSA alto y muy alto tienen su mayor extensión territorial en el Partido de La Matanza, la cual alcanza 8.223 hectáreas (14,8 % del área urbanizada de la CMR y 44 % del Municipio).*
- *En términos proporcionales, los Municipios de Cañuelas, Esteban Echeverría y Lomas de Zamora tienen los porcentajes más altos de población en zonas de RSA muy alto.*

En síntesis, la metodología desarrollada se trata de una herramienta “viva”, flexible, de fácil comprensión, que simplifica y facilita el manejo de un gran volumen de información, y puede adaptarse y aplicarse a diferentes unidades territoriales. A su vez, facilita la identificación de zonas críticas en el territorio de

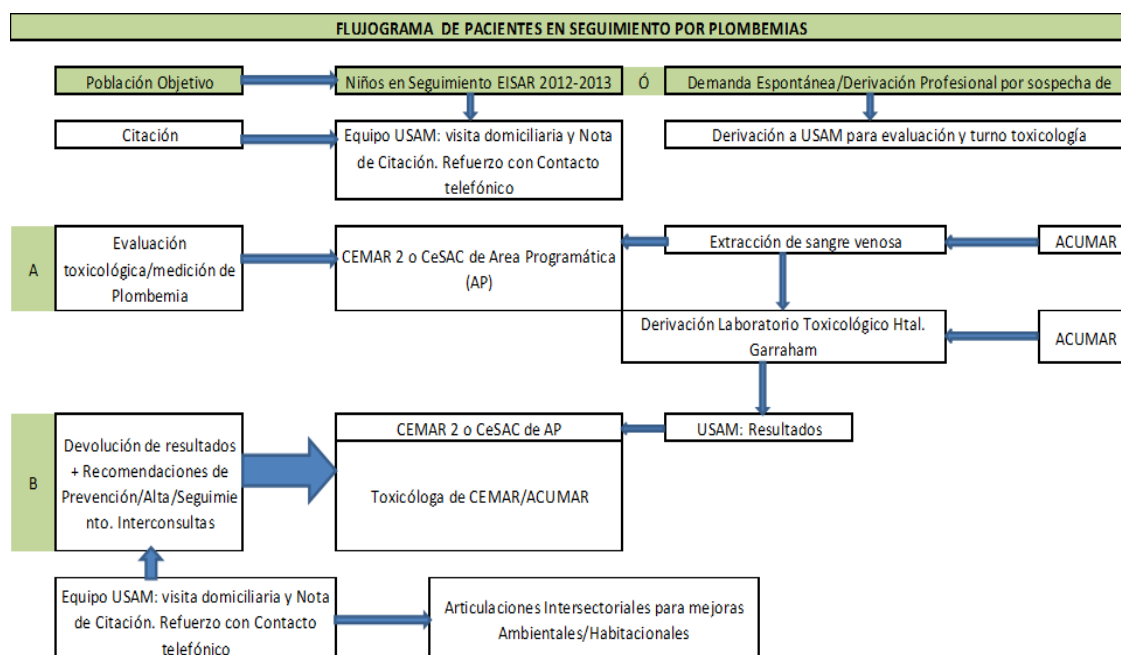
⁷¹ Se considera área urbanizada a la zona cuyos radios censales tienen una densidad poblacional igual o superior a 5 habitantes por hectárea.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

interés, cuya población podría estar potencialmente afectada por contaminación ambiental, lo cual implica una amenaza para su salud. Esta primera aproximación permite establecer áreas de intervención prioritaria para planificar acciones basadas en criterios socio-sanitario-ambientales.”

ANEXO III

FLUJOGRAMA DE PACIENTE EN SEGUIMIENTO POR PLOMBEMIA



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO IV

OBRA “CAMINO DE SIRGA ETAPA III”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

2.6.19. Plan de Mitigación Ambiental de las obras:

"Será responsabilidad de quien resulte adjudicatario cumplir con todas las condiciones que para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del GCBA, como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental".

Durante la ejecución de la obra se deberán cumplir con todas las condiciones ambientales resultantes de la Evaluación Ambiental referida.

Objeto

La presente especificación establece las normas a seguir para cumplir con las Medidas de Mitigación previstas para la etapa de construcción de las obras.

Normativa

Sin perjuicio de lo definido a continuación en este documento, se deberá cumplir con la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675; la Ley N° 123 modificada por la Ley 452 (consolidada por la Ley N° 5666), de Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario 222/PEN/2012, y la Disposición 117-DGTAL APRA-2012, según corresponda para actividades categorizadas como Sin Relevante Efecto, como sujetas a Categorización o como Con relevante Efecto; la Ley 2214 (consolidada por la Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario 2020/GCBA/07, para Residuos Peligrosos; la Ley 1356 (consolidada por la Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario 198-GCBA-2006, para Contaminación Atmosférica, y la Ley 1540 (consolidada por la Ley N° 5666) y Decreto Reglamentario 740-GCBA-2007, para Contaminación Acústica, como así también con las condiciones que, para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del GCBA como resultado

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que correspondiera.

Presentación del Plan de Mitigación de Obra

Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la Contrata, el Contratista deberá presentar para la revisión y aprobación de la Inspección y del GCBA, su plan de Acción referido al Medio Ambiente, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones medioambientales de las legislaciones vigentes

Responsable Ambiental

La Contratista deberá designar una persona física como Responsable Ambiental especializado en Manejo Ambiental de Obras, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la Inspección de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato. Dicho profesional, que puede ser la misma persona a cargo de la Higiene y la Seguridad de la obra siempre y cuando cumpla con los requisitos, deberá tener una experiencia mínima de 3 años en el control ambiental de obras.

El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre la Contratista, Autoridades Competentes y Comunidades Locales. El Responsable Ambiental deberá tener en cuenta que todo evento, que por la generación de accidentes pueda afectar a la salud, tanto de la población como de los operarios de la Contratista, es de su competencia.

El Responsable Ambiental deberá elaborar un informe mensual que elevará a la Inspección mencionando las actividades realizadas en materia de gestión ambiental, estado de la obra en relación a los aspectos ambientales que la Inspección señale en los informes que realizará, como así también, a las Órdenes de Servicio que sobre temas ambientales se hayan emitido.

Permisos Ambientales

La Contratista obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

La Contratista deberá presentar a la Inspección un programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que no sean suministrados por el GCBA y que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos y declaraciones, deberán ser incluidos dentro de los gastos generales de la obra, no recibiendo pago directo alguno por parte del Comitente.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Los permisos que debe obtener la Contratista incluyen, pero no estarán limitados a los permisos operacionales, a los siguientes:

Permisos de utilización de agua.

Disposición de materiales de excavaciones.

Localización del Obrador.

Disposición de residuos sólidos.

Disposición de efluentes.

Permisos de transporte: incluyendo el transporte de residuos peligrosos como combustibles, aceites usados y otros insumos de obra, sólidos y líquidos.

Permisos para la realización de desvíos, cierre temporal de accesos a propiedades privadas, etc.

Permiso para la colocación de volquetes.

La Contratista debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades del GCBA competentes.

Conservación del Medio Ambiente

La Contratista deberá producir el menor impacto posible sobre la población residente en el área, sobretodo aquella frentista a las obras, derivada de la afectación del aire, generación de ruidos, desvíos de tránsito, accesos a las viviendas, etc. durante la etapa de ejecución.

En aquellos casos en los que la Contratista deba remover el pavimento existente, dado que los equipos que se utilizan producen ruidos superiores a los 100 dBA deberá, por medio de cartelera, anunciar los días y horarios en que realizara las tareas.

Responsabilidad

Los daños causados al medio ambiente y a terceros, como resultado de las actividades de construcción, serán responsabilidad de la Contratista, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

La Contratista deberá designar una persona o grupo de personas competentes, responsables de la implementación de estas Especificaciones Técnicas.

El Responsable de Medio Ambiente de la Contratista será la persona asignada para mantener las comunicaciones con la comunidad, las Autoridades Competentes y la Inspección, en materia de Medio Ambiente.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Medidas de Mitigación

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para el medio ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como consecuencia de la ejecución de las Obras.

El Contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente al momento del inicio de las obras.

Información a las comunidades

Se deberá mantener permanente y apropiadamente informada a los pobladores y comerciantes del área sobre las características de las actividades vinculadas a las construcciones que habrán de ocasionarle inconvenientes y molestias para el desarrollo de su normal vida cotidiana. Los aspectos principales a tener en cuenta en este sentido son: las interrupciones de tránsito, la rotura de calles y calzadas y la posibilidad de interrupción de diversas prestaciones de servicios por rotura o remoción de ductos subterráneos.

La Contratista deberá informar oportuna y convenientemente, con un lenguaje accesible y claro, a la población afectada por la ejecución de las obras, acerca de los alcances, duración y objetivos de las obras a emprender. A tal efecto y antes de iniciar las obras deberá presentar a la Inspección un Plan de Comunicación a la Población o Plan de Comunicación Social contemplando todos los aspectos relativos a las interacciones de la obra con la población.

Los trabajadores de la Contratista y los Subcontratistas deberán respetar la forma de vida de la población afectada por las obras.

La Contratista está obligada a dar a conocer las características de las obras a realizar y la duración de las mismas y tener la aceptación previa por parte de la Inspección y de la autoridad correspondiente.

Instalación del obrador

La Contratista deberá proveer los obradores que la atención de los distintos frentes de obra requiera.

Para ello, la deberá proceder a determinar la localización óptima de los Obradores teniendo en cuenta los impactos ambientales, tales como contaminación de aire por voladuras de partículas de acopios al aire libre, ruidos, tránsito de maquinaria vial y camiones, etc., que afectaran a la población circundante y a los peatones.

Previo a la instalación de cada Obrador, la Contratista presentará para aprobación de la Inspección, la localización finalmente elegida, fundamentando

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

dicha elección del lugar, en función de no afectar, en la medida de lo posible, a la población circundante en relación a los impactos mencionados.

La Contratista deberá presentar un croquis detallado de cada Obrador donde se muestre la localización de las diferentes instalaciones, el que deberá ser aprobado por la Inspección.

El diseño del Obrador deberá efectuarse en un plano de planta, que sea claro para los usuarios, con caminos peatonales y vehiculares claramente diferenciados, además de la localización de estacionamientos de maquinarias, camiones y vehículos.

Los residuos líquidos equiparables a los domiciliarios podrán ser volcados al sistema cloacal de la Ciudad, así como los sólidos podrán ser retirados por el sistema de recolección domiciliaria de la ciudad.

Los residuos sólidos que puedan tener algún grado de contaminación deberán tratarse según lo establecido en la Ley 2214 (consolidada por la Ley N° 5666), Decreto reglamentario 2020/GCBA/07, de Residuos

Peligrosos.

Para depositar escombros o materiales no utilizados y para retirar de la vista todos los residuos inertes de tamaño considerable hasta dejar todas las zonas de obra limpias y despejadas, la Contratista deberá contratar a una empresa, debidamente autorizada para retirar dichos residuos del Obrador y de la obra, o realizarlo por su propia cuenta.

El Obrador contendrá equipos de extinción de incendios, sala de primeros auxilios con un responsable con el material médico necesario. El Obrador deberá mantener todas sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento durante todo el desarrollo de la obra.

La Contratista deberá tener en la salida del Obrador una cartelería adecuada señalando la existencia de acceso y salida de maquinarias y un equipo de banderilleros que corten el tránsito en los momentos en que se producen los mencionados accesos y salidas.

La Contratista deberá tener en las oficinas del Obrador copia de toda la legislación citada en las presentes especificaciones y de las normas vinculadas a la temática ambiental que emita el GCBA, posteriores al inicio de las obras.

Una vez terminados los trabajos se deberán retirar de las áreas del Obrador, todas las instalaciones fijas o desmontables que la Contratista hubiera instalado para la ejecución de la obra, como así también eliminar las chatarras, escombros, cercos, divisiones, rellenar pozos, desarmar o rellenar las rampas para carga y descarga de materiales, maquinarias, equipos, etc. No se recibirán las obras si no se ha dado cumplimiento a lo establecido precedentemente

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Aspectos relativos a la maquinaria y equipos

Deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 2214 (consolidada por la Ley N° 5666) y su Decreto reglamentario 2020/GCBA/07, para Residuos Peligrosos El equipo móvil incluyendo maquinaria pesada, deberá estar en buen estado mecánico y de carburación, de tal manera que se queme el mínimo necesario de combustible reduciendo así las emisiones atmosféricas.

Asimismo, el estado de los silenciadores de los motores debe ser bueno, para evitar los excesos de ruidos.

Igualmente deberán tomarse medidas para evitar derrames de combustible o lubricantes que puedan afectar los suelos y/o al escurrimiento de aguas de lluvia. En el aprovisionamiento de combustible y el mantenimiento del equipo móvil y maquinaria, incluyendo lavado y cambios de aceite, se deberá evitar que estas actividades contaminen los suelos.

Los cambios de aceites de las maquinarias deberán ser cuidadosos, disponiéndose el aceite de desecho en bidones o tambores y su disposición final deberá ser aprobado por la Inspección de la obra. Por ningún motivo estos aceites serán vertidos en el suelo.

Los aceites usados deberán estar contenidos en bidones o tambores localizados sobre una platea de hormigón, el lugar deberá estar techado y con un cerco perimetral y con candado para que solo pueda acceder el personal autorizado. En ningún caso dichos bidones o tambores podrán estar depositados en un lugar que carezca de ventilación.

Contaminación

Deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 2214 (consolidada por la Ley N° 5666) y su Decreto reglamentario 2020/GCBA/07, para Residuos Peligrosos Los contaminantes como productos químicos, combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas, pinturas y otros desechos nocivos, no serán descargados en zonas donde si se producen precipitaciones puedan ser arrastrados al sistema de desagües pluviales, siendo la Contratista la responsable de su eliminación final en condiciones ambientalmente adecuadas.

En el caso de que la Contratista en forma accidental vierta, descargue o derrame cualquier combustible o productos químicos, notificará inmediatamente a la Inspección y a todos los organismos jurisdiccionales correspondientes, y tomará las medidas para contener y eliminar el combustible o los productos químicos.

La Contratista tomará las medidas necesarias para garantizar que cemento o concreto fresco no tengan como receptor el sistema pluvial del área. La Contratista evitará el vertido de aguas de lavado o de enjuague de hormigones al sistema de desagües pluviales, como también de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de mezclado de los hormigones.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Como los suelos provenientes de las excavaciones para los conductos pluviales y cámaras podrían estar contaminados tanto por pérdidas eventuales de establecimientos (desactivados o no) y depósitos localizados en el área, por el contacto con napas contaminadas o por las filtraciones de los conductos de desagüe, el Contratista deberá en primer lugar determinar las características y niveles que podría revestir dicha contaminación.

Para mitigar la contaminación con dichos suelos, el Contratista deberá tener en cuenta dos aspectos fundamentales: por un lado todo lo referente a la prevención del contacto humano con esos lodos contaminantes y, por las otras, todas aquellas acciones vinculadas a su tratamiento y su disposición final.

Control de derrames

Deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 2214 (consolidada por la Ley N° 5666) y su Decreto reglamentario 2020/GCBA/07, para Residuos Peligrosos. Se determinará el origen del derrame y se impedirá que se continúe derramando el contaminante.

Se informará inmediatamente al Responsable de Seguridad e Higiene y al Responsable Ambiental de la obra.

Se interrumpirán otras actividades.

Se obtendrá toda la información necesaria sobre el tamaño, extensión y los contaminantes derramados.

El Responsable de Seguridad e Higiene y el Responsable Ambiental determinarán si es necesaria la contratación de una empresa especializada en control y remediación de derrames. Se asegurará el cumplimiento de la legislación vigente en todo momento.

Remoción del pavimento existente

La Contratista al ejecutar la remoción del pavimento existente deberá extraer de la zona el material removido y deberá trasladarlo al obrador u otro destino final a los efectos de no afectar el área de trabajo.

En ningún caso este podrá ser depositado sobre las veredas.

La Contratista utilizará solamente los lugares de depósitos aprobados por la Inspección. La Contratista no depositará ningún material en terrenos de propiedad privada sin la previa autorización del dueño, debidamente ejecutada, protocolizada y con el visto bueno de la Inspección.

Los adoquines extraídos en la remoción del pavimento existente quedaran de propiedad del GCBA. La

Contratista informará a la Inspección el lugar en que se depositarán para que este informe al organismo competente del GCBA para que estos sean retirados para su uso posterior en obras que requieran este tipo de material.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Reconstrucción de veredas

En el caso de la reconstrucción de veredas deberá implementar un sistema adecuado para que los peatones puedan desplazarse con absoluta seguridad y garantizara a los vecinos frentistas a la obra el acceso seguro a sus viviendas. En ningún caso un vecino frentista se verá impedido del ingreso a su propiedad.

Protección de la vegetación existente

Se deberá conservar y proteger toda la vegetación existente (árboles, arbustos, plantas) contra el corte y/o la destrucción que pueda causar el personal del Contratista y contra los daños que se pudiesen producir por los descuidos en las operaciones de los equipos o por la acumulación de materiales, desechos y escombros. El Contratista deberá restaurar y reponer a su cargo la vegetación que se halla destruido o dañado por los trabajadores de excavación, construcción de los conductos, pavimentos, etc.

La Contratista deberá evitar daños al arbolado existente tanto en la zona operativa como en las calles laterales, salvo en el caso que en el ítem Parquización del Pliego de Especificaciones Técnicas se establezca la extracción de algún ejemplar arbóreo.

La Contratista tomará todas las precauciones razonables para impedir y eliminar los incendios, evitando que los trabajadores enciendan fuegos no imprescindibles a las tareas propias de la obra. Identificará un responsable del manejo de equipos e instalaciones de extinción de fuego y en caso de ser necesario avisará con celeridad a la autoridad local competente colaborando con la misma en el informe, prevención y eliminación de los incendios.

Queda expresamente prohibido que los trabajadores efectúen actividades predatorias sobre el arbolado existente no pudiendo colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables o cadenas; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los troncos, cortar ramas, seccionar raíces importantes y dejar raíces sin cubrir.

Disposición de Residuos

Se deberá planificar una rápida disposición final de los escombros y basuras generadas, a fin de impedir problemas innecesarios de creación de ambientes propicios para la proliferación de vectores y roedores.

La contratista deberá hacerse cargo del trámite de autorización y adecuada disposición de los residuos en el

CEAMSE durante la ejecución de la obra. Cabe destacar que la tierra y los escombros puros, es decir sin residuos, pueden ingresar al CEAMSE, Complejo Ambiental Norte III, sin costo.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Asimismo, la contratista deberá presentar al GCBA, una vez realizada la disposición del material en cuestión, los comprobantes de recepción del CEAMSE que acrediten el correcto tratamiento de los mismos.”

Minimización de la contaminación atmosférica y de los ruidos

Deberá cumplir con la Ley 1356 (consolidada por la Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario 198-GCBA2006, para Contaminación Atmosférica, y Ley 1540 (consolidada por la Ley N° 5666) y Decreto

Reglamentario 740-GCBA-2007, para Contaminación Acústica.

Durante la fase de construcción, la Contratista controlará las emisiones de polvo procedentes de las operaciones de carga y descarga de camiones, plantas de áridos y otras instalaciones de obra. Las tolvas de carga de materiales deberán estar protegidas con pantallas contra el polvo y los camiones que circulen con materiales áridos o pulverulentos, deberán llevar su carga tapada con un plástico o lonas para evitar fugas de los mismos. Asimismo controlará el correcto estado de la maquinaria para evitar emisiones contaminantes superiores a las permitidas.

Los equipos no serán alterados de ninguna forma como para que los niveles de ruido sean más altos que los producidos por los equipos originales.

A criterio de la Inspección y cuando sea factible, la Contratista establecerá vías de transporte que alejen a sus vehículos como al de sus proveedores de zonas con congestión de tránsito y aseguren que las molestias ocasionadas por las operaciones de transporte se reduzcan al mínimo.

La Inspección se reserva el derecho a prohibir o restringir cualquier trabajo cercano a receptores sensibles que produzca niveles de ruido superiores a lo establecido en la Ley 1540 (consolidada por la Ley N° 5666) y su Decreto reglamentario 740-GCBA/07

Dependencias sanitarias en la zona de obra

En todos los sitios donde se desarrollen obras se instalarán baños químicos portátiles, contenedores para residuos sólidos domiciliarios y habrá agua potable disponible.

Los baños portátiles funcionarán a base de un compuesto químico líquido que degradarán las materias que se depositen, formando un residuo no contaminante biodegradable y libre de olores. El producto químico se cargará en los baños mediante camiones cisterna con equipo especial de bombeo. Los residuos generados en los baños químicos serán evacuados mediante transportes especiales cuando su capacidad fuera colmada.

Cuando se efectúe el traslado de los baños químicos desde una ubicación a otra, se comprobará que los recipientes contenedores estén perfectamente cerrados, a fin de no provocar ningún derrame accidental durante el transporte.



“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Todas las dependencias sanitarias, cualquiera sea su tipo, serán higienizadas diariamente, a fin de evitar la generación de probables focos de enfermedades infecciosas.

Hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés científico

Al proceder al levantamiento del pavimento existente, en el caso de algún descubrimiento de material arqueológico, sitios de asentamiento u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o de raro interés mineralógico durante la realización de las obras, la Contratista tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio de descubrimiento, colocará un vallado perimetral para delimitar la zona en cuestión y dejará personal de custodia con el fin de evitar los posibles saqueos. Dará aviso a la Inspección, la cual notificará de inmediato a la Autoridad competente a cargo de la responsabilidad de investigar y evaluar dicho hallazgo.

La Contratista cooperará, y a pedido de la Inspección ayudará a la protección, relevamiento y traslado de esos hallazgos.

Patrimonio Histórico

El Contratista deberá comunicar fehacientemente y con adecuada anticipación a los responsables directos de aquellos sitios donde se hallen elementos ornamentales y de patrimonio a fin que estos adopten en tiempo y forma los recaudos necesarios para asegurar la apropiada preservación durante la etapa de construcción, particularmente durante las excavaciones, movimiento de maquinaria pesada, rotura de pavimentos y todas aquellas actividades que generen polvos.

Penalidades

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.

No se realizará la recepción provisional de la obra hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la totalidad de los Aspectos Ambientales citados en esta Especificación y a todos los requerimientos de las Autoridades Competentes.